

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD**, MANIFIESTA: BUENOS DÍAS SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SÍNDICO MUNICIPAL, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DECLARO LA APERTURA DE LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

Para el desarrollo de esta sesión, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a realizar el pase de lista de asistencia.

PUNTO UNO

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA, PROCEDE AL PASE DE LISTA: PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD; REGIDORA SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN; REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO; REGIDOR JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH; REGIDOR GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ; REGIDORA GABRIELA VIVEROS GONZÁLEZ; REGIDOR GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ; REGIDOR CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN; REGIDORA YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA; REGIDORA MYRIAM DE LOURDES ARABIÁN COUTTOLENC; REGIDOR MARCOS CASTRO MARTÍNEZ; REGIDOR ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ; REGIDORA MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA; REGIDOR MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ; REGIDOR FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; REGIDORA NADIA NAVARRO ACEVEDO; REGIDORA MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ; REGIDOR IVÁN GALINDO CASTILLEJOS; REGIDORA MARÍA JUANA

GABRIELA BÁEZ ALARCÓN; REGIDORA MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ; REGIDOR ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Y SÍNDICO MUNICIPAL, HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

Honorable Cabildo hago de su conocimiento que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mediante oficios, la Regidora Karina Romero Alcalá y el Regidor Juan Pablo Kuri Carballo, comunican que no podrán asistir a la presente Sesión.

Me permito informarle la asistencia de veintiún Regidores y el Síndico Municipal, integrantes del Honorable Cabildo.

PUNTO DOS

El C. Presidente Municipal Constitucional: En tal virtud, existe quórum legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo tanto, en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda legalmente constituida.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura al Orden del Día.

PUNTO TRES

El C. Secretario del Ayuntamiento: Honorable Cabildo, para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria procedo a dar lectura al proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de quórum legal y apertura de la Sesión Ordinaria de Cabildo.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV. Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada con fecha doce de junio de dos mil quince.

- V. Lectura del Informe de la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del primero al treinta de junio de dos mil quince que rinde el Presidente Municipal Constitucional por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

- VI. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por el que se actualizan los Padrones de los decretos de incorporación al desarrollo urbano del Municipio de Puebla, de las Colonias "La Candelaria", "Seda Monsanto", "Ampliación Seda Monsanto" y "Guadalupe el Conde".

- VII. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por el que se aprueba el inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Registro Oficial del Asentamiento Humano ubicado en Prolongación de la Calle 13 Norte y Calle 23 Norte con intersección en Avenida 80 Poniente anexo a las Colonias 20 de Noviembre y La Loma de esta Ciudad.

- VIII. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por el que se aprueba el reconocimiento de beneficiarios de lotes en las colonias "Buenos Aires" y "San Baltazar la Resurrección".

- IX. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por el que se aprueba la modificación del Dictamen de reconocimiento de beneficiarios de lotes de las colonias "Balcones del Sur", "Buenos Aires", "Cabañas de Santa María", "Lomas de San Valentín", "Nueva 13 de Abril", "San José los Cerritos", "San Ramón", "Santa Catarina", "Tliloxtoc", "Valle de las Flores" y "18 de Marzo".

- X. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, por el que se

expide el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

- XI.** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que se aprueban las Reglas de Operación del Programa Presupuesto Participativo para el Municipio de Puebla.
- XII.** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la solicitud de licencia que presenta el Regidor Ángel Francisco Javier Trauwitz Echeguren, integrante del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con efectos a partir del día lunes 29 de junio hasta el viernes 17 de julio del año en curso.

XIII. Asuntos Generales.

Asimismo, informo a este Honorable Cabildo, que hasta el día de hoy, se hicieron llegar a la Secretaría los siguientes Asuntos Generales, mismos que les fue circulados con anticipación.

AG1

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, en el que se aprueban el Estado de Situación Financiera al 30 de junio, el Estado de Actividades del 01 de enero al 30 de junio, así como el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 30 de junio y los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 30 de junio, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil quince.

AG2

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que se aprueba el Segundo Informe de Avance de Gestión Financiera del 01 de abril al 30 de junio correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal dos mil quince.

AG3

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, por el que se instruye a las Comisiones de Gobernación y Justicia; Seguridad Pública y Asuntos Metropolitanos, trabajen unidas para analizar y atender junto con las dependencias de la Administración Pública Municipal correspondientes, la situación actual de la Inspectoría de San Miguel La Rosa.

AG4

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las Regidoras Yuridia Magali García Huerta y Silvia Alejandra Argüello de Julián mediante la cual se autoriza al Municipio de Puebla a la recepción del recurso asignado por la Secretaría de Salud Federal por un monto de quinientos mil pesos cero centavos moneda nacional relativo a la Convocatoria 2015 del Programa Comunidades Saludables para la ejecución del Proyecto "*Aprendiendo a comer progresamos*" y por el que se modifica el resolutivo cuarto del Punto de Acuerdo aprobado en Sesión de Cabildo de fecha veinte de marzo de dos mil quince, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a participar y ejecutar proyectos con base en el acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal 2015.

AG5

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la solicitud de licencia que presenta el Regidor Francisco Xabier Albizuri Morett, integrante del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

AG6

Opinión del Síndico Municipal en términos del artículo 160 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

¿Algún otro Regidor desea enlistar otro asunto general?

Presidente Municipal, informo a Usted y al Pleno de Cabildo que fueron enlistados seis Asuntos Generales.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos uno y dos, por lo que solicito al señor Secretario proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Orden del Día, les ruego sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veintidós votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Orden del Día.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Honorable Cabildo, toda vez que con la debida oportunidad se les entregaron a todos y cada uno de Ustedes, junto con la respectiva convocatoria de la presente Sesión Ordinaria, los documentos que contienen, los asuntos enlistados en el presente Orden del Día, en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se somete a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de los mismos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente sesión.

Por lo que solicito al señor Secretario proceda a recabar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa respecto de la dispensa de la lectura de los asuntos enlistados en el Orden del Día, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veintidós votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad la dispensa de la lectura respectiva.

PUNTO CUATRO

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto IV del Orden del Día es la aprobación del Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada con fecha doce de junio de dos mil quince.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Acta enlistada, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veintidós votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Acta en comento.

PUNTO CINCO

El C. Presidente Municipal Constitucional: Con relación al punto V del Orden del Día, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Respecto a este punto del Orden del Día, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal; 31 fracción II, 31 ter fracción I y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de Ustedes, con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al periodo comprendido del primero al treinta de junio de dos mil quince.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias, Señor Secretario.

¿Alguien desea hacer uso de la palabra?

No habiendo intervenciones y por tratarse de un Informe pasamos al siguiente punto.

PUNTO SEIS

El **C. Presidente Municipal Constitucional**: El punto VI del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por el que se actualizan los Padrones de los decretos de incorporación al desarrollo urbano del Municipio de Puebla, de las Colonias "La Candelaria", "Seda Monsanto", "Ampliación Seda Monsanto" y "Guadalupe el Conde".

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** con mucho gusto.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, JUAN PABLO KURI CARBALLO Y YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 Y 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES II Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II Y III 27 Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIONES III, IV Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III, 2, 115, 116, 117 Y 120 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3 Y 78 FRACCIÓN IV, 92 FRACCIONES I, III, IV, V Y VII Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 8, 20, 27 Y 29 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO PARA SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EL DICTAMEN POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS PADRONES DE LOS DECRETOS DE INCORPORACIÓN AL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, DE LAS COLONIAS: LA CANDELARIA, SEDA MONSANTO, AMPLIACIÓN SEDA MONSANTO Y GUADALUPE EL CONDE, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho que tiene la Nación de imponer a la propiedad privada las modificaciones que dicte el interés público y, en consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras. Asimismo, el artículo 115 de dicho ordenamiento legal, preceptúa en su fracción V, inciso a) y d) que los Municipios, en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

II. Que el artículo 115 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre. Además, en su fracción II ordena que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Asimismo, en su fracción V inciso e) establece que los Municipios, en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, y para tal efecto expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

III. Que la Ley General de Asentamientos Humanos tienen por objeto establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional; fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en los centros de población, y determinar las bases para la participación social en materia de asentamientos humanos.

IV. Que el artículo 9 fracciones I, II, III, VIII y XI del mismo ordenamiento legal, establece que corresponde a los Municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular aprobar y administrar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local; de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, así como administrar la zonificación prevista en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven.

De igual forma, deberán prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los Planes o Programas de Desarrollo Urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.

V. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos establece que, para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 Constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

VI. Que la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda; de evitar la especulación de inmuebles aptos para el desarrollo urbano y la vivienda; de reducir y abatir los procesos de

ocupación irregular de áreas y predios mediante la oferta de tierra que atienda preferentemente las necesidades de los grupos de bajos ingresos; de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo que establece en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

VII. Que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio que puede manejar conforme a la Ley, administrará libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo establecen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

VIII. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 establece que la Administración Pública Municipal será centralizada y descentralizada, en el mismo sentido, su fracción III establece que, los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En el mismo sentido, el Municipio está facultado para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana; y atender la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla, en términos de las fracciones IV y XIII del artículo 105 de la Constitución Estatal.

IX. Que el artículo 1º fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, establece que las disposiciones señaladas en esta Ley son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

En su diverso 2º, establece que para el logro de los objetivos en materia de Desarrollo Urbano Sustentable, el Ejecutivo del Estado promoverá, en coordinación con los Ayuntamientos, el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano Sustentable de los Centros de Población, con el propósito de mejorar los niveles de vida de la población urbana y rural.

X. Que el artículo 115 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, establece los requisitos para iniciar el Programa de Incorporación de Asentamientos Irregulares al Desarrollo Urbano. El artículo 116 del mismo ordenamiento legal, establece también requisitos que deben contener dichos Programas.

XI. Que el artículo 117 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, faculta al Cabildo Municipal, para aprobar previo Dictamen de congruencia de las autoridades Estatales y Municipales competentes, así como de los organismos regularizadores de la tierra, la incorporación de Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano.

En consecuencia, expedirá Certificados de Derechos Urbanos a cada poseionario reconocido, a efecto de definir el uso del suelo y el derecho a la regularización y legalización del lote que ocupe. Con base en dicho acuerdo, se llevará a cabo el Procedimiento para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

XII. Que el artículo 120 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, establece que el Ejecutivo del Estado, a través de la Comisión Interinstitucional, en coordinación con los Municipios y las Entidades de la Federación, así como con el apoyo permanente de diversas dependencias estatales, formularán el Programa Estatal de Regularización de la Tenencia de la Tierra, para promover la titulación de los predios de asentamientos irregulares, así como la propiedad inmobiliaria de predios rústicos de propiedad particular, para con ello brindar certeza jurídica a sus poseedores y coordinar acciones de mejoramiento urbano en los centros de población, en el que se establecerán las bases y el procedimiento requerido para dicha regularización, de conformidad con la legislación aplicable.

XIII. Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Ayuntamiento, expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación, con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

XIV. Que el artículo 92 fracciones I, III, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, establecen como facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio; formar parte de las comisiones para las que fueron designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende, formular las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

XV. Que el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal, ordena que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le compete, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examine e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, siendo una Comisión Permanente la de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

XVI. Que la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. En el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo que establece el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XVII. Que en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal; además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal; y que como obligación de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que le sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XVIII. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018 en su Eje 3 denominado “*Desarrollo Urbano Sustentable y Crecimiento Metropolitano*”, tiene como objetivo general lograr un equilibrio territorial ordenado entre el crecimiento urbano, la vocación agrícola y las zonas forestales del municipio que apoye su desarrollo sustentable con enfoque metropolitano. Además, su estrategia general se enfoca a mejorar la planeación territorial para un desarrollo sostenible, acorde a una zona metropolitana en expansión y en proceso de consolidación regional.

XIX. Que, el fuerte deterioro de los ingresos de la clase trabajadora, la inexistencia de créditos accesibles para la población de escasos recursos económicos y la falta de control en la especulación urbana, son algunas justificaciones para que determinados sectores populares, se procuren un espacio para vivir, a través de la generación de asentamientos humanos irregulares. El desarrollo de la ciudad está regulado por un conjunto de normas que indican, por un lado, las características que deben tener los lotes y las construcciones para la vivienda, el equipamiento e infraestructura desde el punto de vista urbanístico y los requerimientos ambientales para la localización de los distintos usos urbanos. Ante esta realidad, se hace necesaria la identificación y el reconocimiento de las áreas susceptibles de regularizar, ordenando su territorio e identificando los requerimientos de equipamiento y servicios básicos, así mismo cuidar la protección de su entorno ambiental a fin de lograr condiciones de una vida digna a todos sus habitantes.

XX. Que, el Municipio de Puebla, con más de un millón y medio de habitantes, es el tercer municipio más poblado de la República Mexicana, sólo superado por Ecatepec de Morelos y Tijuana, según datos del Censo de Población y Vivienda 2010. De acuerdo con los últimos datos disponibles, el Municipio de Puebla registró una tasa media anual de crecimiento en el periodo 2000-2005 del 2.0%, nivel superior a la media estatal y nacional, lo que significa que anualmente se integran más de 15,000 poblanos aproximadamente, que en términos de las disposiciones anteriores señaladas, si bien es cierto que le competen al Ayuntamiento formular, administrar, revisar, modificar y ejecutar un Programa de Desarrollo Urbano Municipal, así como aprobar y abrogar las medidas o instrumentos necesarios para su ejecución, tales atribuciones requieren de la evaluación previa del Ejecutivo del Estado con el fin de validar la congruencia con los planes y programas estatales. Mismos que al mediano y largo plazo demandarán áreas para uso habitacional y la dotación de servicios necesarios para su desarrollo.

Este crecimiento acelerado de la mancha urbana, ha provocado un mercado informal del suelo, generando como consecuencia asentamientos humanos irregulares, incertidumbre del patrimonio e insuficiencia de servicios. Frente a esta realidad, el Ayuntamiento de Puebla ha establecido que, para dar cumplimiento a sus objetivos de gobierno plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, es necesario implementar en zonas ya habitadas, acciones de ordenamiento territorial que permitan a su vez, mitigar el crecimiento en áreas no susceptibles para la ocupación habitacional y generar condiciones de vida digna para todos sus habitantes.

XXI. Que, en el proceso de planeación urbana, se conjugan acciones concurrentes de las dependencias y organismos de los tres órdenes de gobierno, cuya participación en sus áreas de competencia es fundamental en el proceso de regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, para su Incorporación al Desarrollo Urbano Municipal. De conformidad con las atribuciones, funciones y competencias conferidas a los Municipios por las leyes en materia de planeación del Desarrollo Urbano, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el ejercicio de sus responsabilidades y con plenitud de facultades, fortaleciendo las acciones conjuntas del gobierno municipal y sociedad mediante mecanismos y procesos permanentes de participación social, así como de acciones concurrentes fundamentadas para la ejecución del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 lleva a cabo acciones encaminadas a la

identificación para el reconocimiento de los asentamientos humanos que existen en el Municipio.

Por todo lo anterior, se hace urgente la identificación y el reconocimiento de áreas susceptibles de regularizar, ordenando su territorio e identificando los requerimientos de equipamiento y servicios básicos, así como generando la protección de su entorno ambiental a fin de lograr condiciones de una vida digna a todos sus habitantes.

XXII. Que, en virtud de las condiciones económicas del país en general, y las circunstancias territoriales y urbanísticas del Municipio de Puebla, en el que se encuentran identificadas diversas colonias, fue relevante la necesidad de regularizar en beneficio de los poseedores que las detentaban, una superficie de 45-10-72-93 Has. (cuarenta y cinco hectáreas, diez áreas, setenta y dos punto noventa y tres centiáreas) donde han asentado sus viviendas, constituyendo lo que en la actualidad se conoce como las colonias: **La Candelaria, Seda Monsanto, Ampliación Seda Monsanto, Guadalupe el Conde y San José los Cerritos.** En este sentido y con el objeto de dar atención a las necesidades apremiantes de los servicios municipales, se fueron formalizando áreas de equipamiento urbano, vialidades y aquellas obras que en materia urbana requieren los asentamientos humanos, atendiendo los principios de la Ley General de Asentamientos Humanos, determinándose la incorporación de dichas colonias al Desarrollo Urbano.

XXIII. Que con fecha 11 de junio de 2001, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto de Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla de la Colonia "**La Candelaria**", localizada en terrenos del Ejido de San Pablo Xochimehuacán, y ubicada al Norte del centro urbano de la Cabecera Municipal de Puebla, la cual ocupa una superficie de 29,386.02 metros cuadrados. En el mismo Decreto se reconocieron como integrantes beneficiados a 103 personas que ocupaban la misma cantidad de lotes del total de 141, quedando 37 lotes por asignar una vez que se demostrara la titularidad de sus poseedores. Además, se reconoció y destinó 1 lote para el equipamiento urbano y los servicios públicos, quedando sujeto al régimen legal establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla y demás ordenamientos legales aplicables. Es importante aclarar que, a pesar de que el Artículo Segundo del Decreto de Incorporación establece que el total de lotes es de 141, el mismo padrón publicado en el Periódico Oficial establece un total de 142 lotes.

CONCEPTO

Superficie Total de la Colonia	29,386.02 m ²
Superficie Lotificada	20,872.65 m ²
Superficie de Vialidades	3,658.00 m ²
Área de Equipamiento Urbano y Servicios Públicos	105.32 m ²
Número de lotes	141
Número de Manzanas	06
Lotes Asignados	103
Área Afectada	4,750.05 m ²

XXIV. Que con fecha 13 de junio de 2001, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto de Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, de la Colonia "**Seda Monsanto**" localizada en terrenos del Ejido de San Pablo Xochimehuacan, y ubicada al Norte del centro urbano de la Cabecera Municipal de Puebla, la cual ocupa una superficie de 39,368.10 metros cuadrados. En el mismo Decreto se reconocieron como integrantes beneficiados a 145 personas que ocupaban la misma cantidad de lotes del total de 162, quedando 16 lotes por asignar una vez que se demostrara la titularidad de sus poseedores. Además, se reconoció y destinó 1 lote para el equipamiento urbano y los servicios públicos, quedando sujeto al régimen legal establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Puebla y demás ordenamientos legales aplicables.

CONCEPTO

Superficie Total de la Colonia	39,368.10 m ²
Superficie Lotificada	28,345.47 m ²
Superficie de Vialidades	10,559.91 m ²
Área de Equipamiento Urbano y Servicios Públicos	462.72 m ²
Número de lotes	162
Número de Manzanas	07
Lotes Asignados	145
Área Afectada	0.00 m ²

XXV. Que con fecha 13 de junio de 2001, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto de Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, de la Colonia “**Ampliación Seda Monsanto**” localizada en terrenos del Ejido de San Pablo Xochimehuacan, y ubicada al Norte del centro urbano de la Cabecera Municipal de Puebla, la cual ocupa una superficie de 30,022.49 metros cuadrados. En el mismo Decreto se reconocieron como integrantes beneficiados a 164 personas que ocupaban la misma cantidad de lotes del total de 176, quedando 8 lotes por asignar una vez que se demostrara la titularidad de sus poseedores. Además, se reconocieron y destinaron 4 lotes para el equipamiento urbano y los servicios públicos, quedando sujetos al régimen legal establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Puebla y demás ordenamientos legales aplicables. Es importante aclarar que, a pesar de que el Artículo Segundo del Decreto de Incorporación establece que el total de lotes es de 176, el mismo padrón publicado en el Periódico Oficial establece un total 177 lotes.

CONCEPTO

Superficie Total de la Colonia	30,022.49 m ²
Superficie Lotificada	13,992.79 m ²
Superficie de Vialidades	8,882.75 m ²
Área de Equipamiento Urbano y Servicios Públicos	1,221.95 m ²
Número de lotes	176
Número de Manzanas	09
Lotes Asignados	164
Área Afectada	5,925.00 m ²

XXVI. Que con fecha 13 de junio de 2001, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto de Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, de la Colonia “**Guadalupe el Conde**” localizada en terrenos del Ejido de San Pablo Xochimehuacan, y ubicada al Norte del centro urbano de la Cabecera Municipal de Puebla, la cual ocupa una superficie de 43,985.25 metros cuadrados. En el mismo Decreto se reconocieron como integrantes beneficiados a 127 personas que ocupaban la misma cantidad de lotes del total de 139. Además, se reconocieron y destinaron 12 lotes para el equipamiento urbano y los servicios públicos, quedando sujetos al régimen legal establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Puebla y demás ordenamientos legales aplicables.

CONCEPTO

Superficie Total de la Colonia	43,985.25 m ²
Superficie Lotificada	28,014.87 m ²
Superficie de Vialidades	14,168.38 m ²
Área de Equipamiento Urbano y Servicios Públicos	1,802.00 m ²
Número de lotes	139
Número de Manzanas	09
Lotes Asignados	127
Área Afectada	00.0 m ²

XXVII. Que con fecha 12 de marzo de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto de Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, de la Colonia “**San José los Cerritos**”, localizada en terrenos del Ejido de San Pablo Xochimehuacan, y ubicada al Norte del centro urbano de la Cabecera Municipal de Puebla, la cual ocupa una superficie de 302,311.07 metros cuadrados. En el mismo Decreto se reconocieron como integrantes beneficiados a 516 personas que ocupaban la misma cantidad de lotes del total de 718. Además, se reconocieron y destinaron 7 lotes para el equipamiento urbano y los servicios públicos, quedando sujetos al régimen legal establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Puebla y demás ordenamientos legales aplicables.

CONCEPTO

Superficie Total de la Colonia	302,311.07 m ²
Superficie Lotificada	229,708.67 m ²
Superficie de Vialidades	72,602.40 m ²
Área de Equipamiento Urbano y Servicios Públicos	15,289.51 m ²
Número de lotes	718
Número de Manzanas	62
Lotes Asignados	516
Área Afectada	10,857.89 m ²

XXVIII. Que con fecha 19 de marzo de 2015, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en Sesión Pública Ordinaria, tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto, emitido por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, por virtud del cual **se autorizó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, donar a favor del Municipio de Puebla el inmueble con una superficie de 45-10-72.93 Has.** (cuarenta y cinco hectáreas, diez áreas, setenta y dos punto noventa y tres centiáreas) en la que se encuentran las colonias: La Candelaria, Seda Monsanto, Ampliación Seda Monsanto, Guadalupe el Conde y San José los Cerritos.

Dicho acto jurídico se acredita con el Instrumento Notarial número setenta y siete mil setecientos setenta y uno, emitido por la Lic. Martha Elena Aguilar González, Titular de la Notaría Pública número dieciocho, el cual ampara la segregación de predios, que otorgó el Gobierno del Estado de Puebla y la transmisión de propiedad por donación que otorgó el Gobierno del Estado de Puebla como Donante, respecto del inmueble con una superficie de 45-10-72.93 Has., a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en las que se asientan las colonias: La Candelaria, Seda Monsanto, Ampliación Seda Monsanto, Guadalupe el Conde y San José los Cerritos, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día cuatro de marzo del dos mil quince, con Registro números 1899335, 1899352, 1899353, 1899354 y 1899355, del Libro Quinto, Año 2015, Tomo 296, a fojas 305 a 404, correspondiente al Distrito de Puebla.

Toda vez que el inmueble descrito en párrafos anteriores permite un beneficio público y siendo intención de este Gobierno, promover en todo momento el progreso económico y social de la Entidad, además de promover el progreso económico y social del Estado, resulta necesario brindar certeza y seguridad jurídica en sus viviendas a los habitantes de las colonias: La Candelaria, Seda Monsanto, Ampliación Seda Monsanto, Guadalupe el Conde y San José los Cerritos.

XXIX. Que en el Decreto de Incorporación, de cada una de las colonias: La Candelaria, Seda Monsanto, Ampliación Seda Monsanto, Guadalupe el Conde y San José los Cerritos establece en su ARTÍCULO QUINTO que *“la legalización individual del derecho de propiedad de los lotes, a través de su escrituración, queda sujeta a que se cumplan con los trámites legales ante los organismos regularizadores de la Tenencia de la Tierra”.*

En el mismo Decreto de Incorporación, en su ARTÍCULO SEXTO se establece que *“la incorporación al Desarrollo Urbano no convalida la irregularidad en la tenencia de la tierra, por lo que no deberán realizarse transacciones comerciales de los lotes, invadirse vialidades y áreas verdes, las áreas para equipamiento urbano y los servicios públicos; ni propiciar la venta y ocupación de suelo fuera del perímetro de las colonias La Candelaria, Seda Monsanto, Ampliación Seda Monsanto, Guadalupe el Conde y San José los Cerritos”*

Por lo que, para dar cumplimiento a cada uno de los Decretos de Incorporación ya señalados, en relación con el proceso de regularización a través de la escrituración, de los asentamientos humanos, con fecha 30 de marzo de 2015, **la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, firmaron un Contrato de Mandato** con el objeto de coadyuvar mutuamente en el procedimiento de regularización del inmueble con una superficie de 45-10-72.93 Has. (cuarenta y cinco hectáreas, diez áreas, setenta y dos punto noventa y tres centiáreas), en la que se encuentran las colonias: La Candelaria, Seda Monsanto, Ampliación Seda Monsanto, Guadalupe el Conde y San José los Cerritos, mediante el otorgamiento de Escrituras Públicas a los ciudadanos beneficiados.

XXX. Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 45, 53, 54 y 55 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 55, 56, 69, 117 y 121 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, se relacionan para la regularización y legalización de los lotes que a la vez se deberán ajustar a la incorporación aprobada por el Ejecutivo del Estado, pues de lo contrario, las escrituras, convenios o contratos relacionados con la propiedad y aprovechamiento de predios, no surtirán efectos ni podrán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad.

XXXI. Que la **Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales** como órgano rector en la aplicación de los Programas Estatales de Incorporación al Desarrollo Urbano de los asentamientos irregulares, así como de coordinación de las dependencias federales, estatales y municipales, con la finalidad de agilizar el proceso de reconocimiento a favor de los poseedores de diversos lotes “Por asignar” en colonias incorporadas al desarrollo urbano, señaló en la Sesión 001/2006 de fecha 20 de septiembre del año 2006 lo siguiente:

Acuerdo 05/01/06.- “La Individualización de lotes por asignar en los diversos asentamientos incorporados al desarrollo urbano es una responsabilidad de los municipios, por lo que únicamente deben informar a la Comisión Interinstitucional sobre los censos parciales que se generen con este motivo, aclarando que los Ayuntamientos deberán aprobar la asignación.”

XXXII. Que debido al elevado y desmesurado crecimiento demográfico en el Municipio de Puebla, y la constante migración de los habitantes, ha originado que los padrones publicados conjuntamente con los Decretos de Incorporación en el Periódico Oficial del Estado, sean actualmente obsoletos para poder llevar a cabo el cumplimiento del Contrato de Mandato, en tal virtud la Dirección de Bienes Patrimoniales se dio a la tarea de realizar un estudio técnico para poder determinar la utilidad de los padrones de beneficiarios publicados con los Decretos de Incorporación de las colonias: La Candelaria, Seda Monsanto, Ampliación Seda Monsanto, Guadalupe el Conde y San José los Cerritos, arrojando los siguientes resultados:

Como consecuencia de las ventas, fusiones y subdivisiones que se han realizado con el transcurso del tiempo en dichos asentamientos, se realizó un estudio comparativo de los poseedores que aparecen en los Decretos de Incorporación, así como un censo de las personas que actualmente se encuentran en posesión de los predios que conforman la colonia, así como ratificar si aquellas personas reconocidas en los citados Decretos, continúan en posesión de los lotes que les fueron reconocidos.

Una vez concluidos los trabajos por parte de la Dirección de Bienes Patrimoniales, se determinó que sólo las colonias **La Candelaria, Seda Monsanto, Ampliación Seda Monsanto y Guadalupe el Conde**, tendrían cambios en sus padrones de beneficiarios; toda vez que la colonia San José los Cerritos ha sido incorporada recientemente al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla y tanto su cartografía como su padrón están actualizados.

Como parte de dichos censos, los poseedores actuales de los predios, entregaron al personal del Departamento de Tenencia de la Tierra, perteneciente a la Dirección de Bienes Patrimoniales, los documentos necesarios y fehacientes que los acreditaron como poseedores. De esta manera se logró armonizar la actualización de los padrones de poseedores que conforman las colonias: La Candelaria, Seda Monsanto, Ampliación Seda Monsanto y Guadalupe el Conde, y se concluye la integración de cada una de ellas de la siguiente manera:

XXXIII. Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente considera procedente aprobar el padrón de la colonia **La Candelaria** con una superficie de 29,386.02 metros cuadrados, ubicado al Norte del Centro Urbano de la Cabecera Municipal de Puebla, Puebla en los siguientes términos:

Al Norte y Poniente: colinda con el asentamiento San Pablo Xochimehuacan.

Al Sur y Poniente: colinda con la Zona Industrial anexa a La Loma.

CONCEPTO

Superficie Total de la Colonia	29,386.02 m ²
Lotes asignados	85
Lotes por asignar	36
Lotes restringidos	20
Lotes de equipamiento	01
Total de lotes de la colonia	142

COLONIA LA CANDELARIA MUNICIPIO DE PUEBLA

No.	NCN	USO	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	SUPERFICIE
1	15-001-001	1100	GOMEZ	SALAS	SARA	252.18
2	15-001-002	1100	HERNANDEZ	LOPEZ	JOSE ANDRES GUADALUPE	357.50
3	15-001-003	1100	HERNANDEZ	SALAS	MARTHA	178.00
4	15-001-004	1100	POR ASIGNAR			431.86
5	15-001-005	1100	FLORES	VAZQUEZ	PETRA	280.96
6	15-001-006	1100	SANCHEZ	QUIROZ	SERGIO	91.50
7	15-001-007	8120	HERNANDEZ	FLORES	AGUSTIN	348.94
8	15-001-008	1100	POR ASIGNAR			255.00
9	15-001-009	1100	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	ALFONSO	300.00
10	15-001-010	1100	POR ASIGNAR			26.25
11	15-001-011	1100	POR ASIGNAR			291.43
12	15-001-012	1100	MENA	SANCHEZ	GUSTAVO	126.87
13	15-001-013	1100	POR ASIGNAR			231.77
14	15-001-014	1100	POR ASIGNAR			269.13

15	15-001-015	1100	CALVARIO	SANCHEZ	FRANCISCO LIBORIO	178.65
16	15-001-016	1100	SANCHEZ	QUIROZ	ISABEL GRACIELA	91.50
17	15-001-017	500	SANCHEZ	QUIROZ	GERARDO	182.04
18	15-001-018	1100	PEREZ	GARCIA	FLORA	83.05
19	15-001-019	1100	POR ASIGNAR			112.13
20	15-001-020	1100	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	MARGARITA	238.68
21	15-001-021	1100	SILVA	MORENO	JOSE CRESCENCIO MAYOLO	39.77
22	15-001-022	1100	FLORES	MORENO	MARTHA	49.73
23	15-001-023	1100	FLORES	MORENO	FRANCISCO	74.27
24	15-001-024	500	ATONAL	RODRIGUEZ	CRISTINA	28.15
25	15-001-025	1100	NATIVITAS	LOPEZ	ROSA DELFINA	96.56
26	15-001-026	1100	GARCIA	CORTES	JACOME	63.00
27	15-001-027	1100	HERNANDEZ	FLORES	HORTENCIA	354.05
28	15-001-101	8120	PEREZ	FLORES	MARIA DEL ROCIO	217.99
29	15-001-102	8120	PEREZ	FLORES	DULCE MARIA	221.34
30	15-001-103	1100	MENA	SANCHEZ	DANIEL	126.87
31	15-002-001	1100	POR ASIGNAR			243.48
32	15-002-003	1100	POR ASIGNAR			212.06
33	15-002-004	1100	FLORES	LEON	MARIA ALEJANDRA	179.69
34	15-002-005	1100	REYES	MORALES	JOSE ROMAN	165.91
35	15-002-006	1100	REYES	MORALES	MARCIAL	111.21
36	15-002-007	1100	SANCHEZ	CANO	GUILLERMO	228.00
37	15-002-008	1100	SANCHEZ	CANO	AMBROSIO	177.67
38	15-002-009	1100	CORTES	GONZALEZ	MARGARITA	80.29
39	15-002-010	1100	POR ASIGNAR			234.00
40	15-002-011	1100	POR ASIGNAR			195.94
41	15-002-012	1100	LOPEZ	BLANCO	FAUSTO	113.10
42	15-002-013	1100	POR ASIGNAR			180.54
43	15-002-014	1100	POR ASIGNAR			195.17
44	15-002-015	1100	POR ASIGNAR			107.37
45	15-002-016	1100	POR ASIGNAR			157.13
46	15-002-101	1100	REYES	EUGENIO	GIL	75.84
47	15-002-102	1100	LOPEZ	BLANCO	ZENAIDA	118.50
48	15-003-001	1100	SOLAR	GUTIERREZ	IMELDA	175.23
49	15-004-001	1100	RESTRINGIDO			101.33
50	15-004-002	1100	RESTRINGIDO			194.26
51	15-004-003	1100	RESTRINGIDO			198.34
52	15-004-004	1100	MARQUEZ	ROMERO	MARGARITA	148.01
53	15-004-005	1100	BONILLA	TEAPILA	JOSE ALEJANDRO	165.34
54	15-004-006	1100	POR ASIGNAR			141.08
55	15-004-007	1100	HERNANDEZ	CRUZ	JOSE	74.38
56	15-004-008	1100	SOLAR	DELGADO	ANGELA	118.50
57	15-004-009	1100	HERNANDEZ	SANCHEZ	MA. RITA	173.45
58	15-004-010	8120	POR ASIGNAR			276.42
59	15-004-011	1100	POR ASIGNAR			227.03
60	15-004-012	1100	POR ASIGNAR			326.54
61	15-004-013	500	RESTRINGIDO			414.27
62	15-004-015	1100	RESTRINGIDO			145.80
63	15-004-016	1100	POR ASIGNAR			168.19
64	15-004-017	8120	HERNANDEZ	SANCHEZ	JULIA	137.88
65	15-004-101	1100	POR ASIGNAR			181.40
66	15-004-102	1100	POR ASIGNAR			103.83
67	15-005-001	1100	REYES	CONTRERAS	ALFONSO	81.24
68	15-005-002	1100	RESTRINGIDO			353.35
69	15-005-003	1100	RESTRINGIDO			178.83
70	15-005-004	1100	BADILLO	BARRANCO	ROBERTO GUILLERMO	343.79

(C57/CO18) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIEZ DE JULIO DE 2015

71	15-005-005	1100	POR ASIGNAR			348.73
72	15-005-006	1100	POR ASIGNAR			341.49
73	15-005-007	1100	RODRIGUEZ	PEREZ	LIBRADO	368.52
74	15-005-009	1100	ROJAS	TERRAZAS	JUVENTINO	219.04
75	15-005-010	1100	POR ASIGNAR			146.19
76	15-005-011	1100	POR ASIGNAR			144.30
77	15-005-012	8120	FLORES	RODRIGUEZ	ERNESTO	242.76
78	15-005-013	1100	LEDO	BERISTAIN	RODOLFO	181.82
79	15-005-014	1100	RODRIGUEZ	SANDOVAL	PASCUAL	96.90
80	15-005-015	1100	SALAS	VALENCIA	JOSE TIBURCIO	93.16
81	15-005-016	1100	RESTRINGIDO			156.94
82	15-005-017	1100	RESTRINGIDO			360.85
83	15-005-018	1100	FLORES	JUAREZ	ANGELICA	180.75
84	15-005-019	1100	FLORES	MARTINEZ	LETICIA	183.84
85	15-005-020	1100	SORIANO	FLORES	PETRA	196.62
86	15-005-021	1100	SORIANO	VAZQUEZ	MARGARITO	61.58
87	15-005-022	1100	PEREZ	SORIANO	MAXIMO	275.82
88	15-005-023	1100	SALAS	VALENCIA	MARIA DEL CARMEN	75.24
89	15-005-024	1100	SALAS	VALENCIA	PASCUAL	91.55
90	15-005-025	1100	SALAS	VALENCIA	SANTIAGO	76.20
91	15-005-026	1100	FLORES	FLORES	SOSTENES	176.29
92	15-005-101	1100	RESTRINGIDO			127.73
93	15-005-102	1100	PEREZ	OREA	JERONIMO	136.51
94	15-005-103	1100	RODRIGUEZ	SANDOVAL	OSCAR	92.40
95	15-005-104	1100	SORIANO	VAZQUEZ	MARTHA	47.90
96	15-005-105	1100	POR ASIGNAR			93.24
97	15-005-106	1100	RESTRINGIDO			110.25
98	15-006-012	1100	RESTRINGIDO			207.56
99	15-006-013	1100	RESTRINGIDO			111.75
100	15-006-014	1100	MENA	SANCHEZ	MARGARITO	358.19
101	15-006-015	1100	ROSARIO	HERNANDEZ	ZENAIDA	239.61
102	15-006-016	1100	SOLARES	MARTINEZ	GUADALUPE	344.30
103	15-006-017	1100	TITLA	MORALES	MARIA INES DE LA PAZ	185.89
104	15-006-018	1100	AUZA	FLORES	MELQUIADES	143.05
105	15-006-019	1100	AUZA	AMARO	RICARDA	99.00
106	15-006-020	1100	BLANCO	PEREZ	ANGEL	178.79
107	15-006-021	1100	POR ASIGNAR			181.72
108	15-006-022	1100	ROJAS	GARCIA	ANASTASIO	179.82
109	15-006-023	8120	ROJAS	BRAVO	GUILLERMO	179.52
110	15-006-024	1100	POR ASIGNAR			60.88
111	15-006-025	1600	EQUIPAMIENTO			105.32
112	15-006-026	1100	GOMEZ	ROSAS	JUAN	303.87
113	15-006-028	1100	AUZA	MUÑOZ	REYNA	116.35
114	15-006-029	1100	FLORES	AUZA	MA. ELENA	181.52
115	15-006-030	1100	REYES	FLORES	GILBERTO	181.61
116	15-006-031	1100	POR ASIGNAR			236.33
117	15-006-032	1100	AVILA	GONZALEZ	JOSE MARGARITO PEDRO	369.95
118	15-006-033	1100	RESTRINGIDO			214.77
119	15-006-035	1100	AUZA	FLORES	FAUSTINA	99.38
120	15-006-036	1100	POR ASIGNAR			239.77
121	15-006-037	1100	RESTRINGIDO			112.08
122	15-006-038	1100	RESTRINGIDO			161.26
123	15-006-039	1100	RESTRINGIDO			103.75
124	15-006-040	1100	RESTRINGIDO			118.14
125	15-006-041	1100	RESTRINGIDO			103.03
126	15-006-042	1100	TITLA	MORALES	MARIA CARMELA ROSALIA	176.20

127	15-006-043	1100	TITLA	MORALES	MA. YOLANDA FELICITAS	182.00
128	15-006-044	1100	POR ASIGNAR			181.43
129	15-006-045	1100	POR ASIGNAR			179.82
130	15-006-046	1100	SOLAS	LOPEZ	AMELIA	76.40
131	15-006-047	8120	PONCE	JIMENEZ	JACINTO	179.84
132	15-006-048	1100	POR ASIGNAR			287.58
133	15-006-049	1100	GOMEZ	BELLO	JUAN	52.44
134	15-006-050	1100	POR ASIGNAR			178.45
135	15-006-051	1100	POR ASIGNAR			169.61
136	15-006-101	1100	RESTRINGIDO			117.04
137	15-006-102	1100	BLANCO	PEREZ	LUCIANO	179.54
138	15-006-103	1100	BLANCO	FLORES	ISAIAS	78.04
139	15-006-104	1100	BLANCO	FLORES	ANTONIO	66.44
140	15-006-105	1100	BLANCO	FLORES	ALFONSO	66.65
141	15-006-106	1100	BLANCO	FLORES	JUAN	76.71
142	15-006-107	1100	REYES	FLORES	RICARDO	192.15

XXXIV. Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente considera procedente aprobar el padrón de la colonia **Seda Monsanto** con una superficie de 39,368.10 metros cuadrados, ubicado al Norte del Centro Urbano de la Cabecera Municipal de Puebla, Puebla, en los siguientes términos:

Al Norte: colinda con el asentamiento Guadalupe El Conde.

Al Sur: colinda con la Central de Abastos Segunda Sección.

Al Oriente: colinda con el asentamiento Ampliación Seda Monsanto.

Al Poniente: colinda con el Parque Industrial Cinco de Mayo.

CONCEPTO

Superficie Total de la Colonia	39,368.10 m ²
Lotes asignados	106
Lotes por asignar	55
Lotes restringidos	0
Lotes de equipamiento	01
Total de lotes de la colonia	162

COLONIA SEDA MONSANTO MUNICIPIO DE PUEBLA

No.	NCN	USO	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	SUPERFICIE
1	15-357-001	8120	SANCHEZ	CASTILLO	MANUEL	502.17
2	15-357-002	1100	MORALES	ENRIQUEZ	ERNESTO	289.20
3	15-357-003	1100	ESCALONA	RINCON	PEDRO	241.80
4	15-357-004	1100	POR ASIGNAR			241.60
5	15-358-001	8120	FLORES	ROMERO	J. CONCEPCION	217.15
6	15-358-002	1100	JIMENEZ	MIRON	LETICIA	257.78
7	15-358-003	1100	POR ASIGNAR			190.41
8	15-358-004	1100	GUTIERREZ	ZAMORA	MARIA VALENTINA EMMA	192.88
9	15-358-005	1100	GUTIERREZ	ZAMORA	MARIA ISIDORA DOLORES	190.88
10	15-358-006	1100	MARTINEZ	SOSA	SILVIA	188.51
11	15-358-007	500	POR ASIGNAR			195.26
12	15-358-008	8120	CHINAME	SANTIAGO	MARIA	293.50
13	15-358-009	8120	HERNANDEZ	SALAS	FACUNDO CESAR	216.72
14	15-358-010	1100	HERNANDEZ	SALAS	MA. ALBINA SARA	216.32
15	15-358-011	1100	HERNANDEZ	SALAS	MARIA LAURA SANTA	331.89
16	15-358-012	1100	HERNANDEZ	SALAS	ALFREDO DELFINO	251.00
17	15-358-013	1100	BARRANCO	CEBALLOS	MARIA ALICIA	197.10

(C57/CO18) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIEZ DE JULIO DE 2015

18	15-359-001	1100	HERNANDEZ	SALAS	LUCIA	318.99
19	15-359-002	1100	POR ASIGNAR			133.28
20	15-359-003	1100	POR ASIGNAR			207.81
21	15-359-004	1100	RIVERA	CARRERA	FRANCISCO	210.27
22	15-359-005	8120	POR ASIGNAR			209.65
23	15-359-006	1100	CARRERA	DAVILA	REYNA ALTAGRACIA	201.64
24	15-359-007	200	SOLIS	GONZALEZ	SARA	217.90
25	15-359-008	8120	POR ASIGNAR			205.96
26	15-359-009	1100	POR ASIGNAR			208.95
27	15-359-010	200	TOXTLE	LARINO	JUANA	207.30
28	15-359-011	1100	SANTIAGO	DIAZ	AVELINA	210.81
29	15-359-012	8120	POR ASIGNAR			200.00
30	15-359-013	8120	SANTIAGO	DIAZ	BASILIO	199.85
31	15-359-014	1100	POR ASIGNAR			210.52
32	15-359-015	1100	POR ASIGNAR			202.91
33	15-359-016	1100	POR ASIGNAR			213.46
34	15-359-017	1100	POR ASIGNAR			163.10
35	15-359-018	1100	RAMOS	LECONA	MARIA CANDELARIA	324.36
36	15-359-019	1100	POR ASIGNAR			191.88
37	15-359-020	1100	JUAREZ	SERRANO	OFELIA	192.03
38	15-359-021	1100	ORTIZ	HERNANDEZ	RUBEN	98.96
39	15-359-022	1100	HERNANDEZ	EUFEMIA	DOLORES	97.50
40	15-360-001	8120	OSORIO	LOPEZ	ALBERTO	147.87
41	15-360-002	1100	MATEOS	MORALES	LAUREANO	202.75
42	15-360-003	1100	GARCIA	LUNA	ANTONIO	190.47
43	15-360-004	1100	CHAPULI	TOXQUI	HERMENEGILDO	202.74
44	15-360-005	1100	HERNANDEZ	MENDOZA	ESTELA	191.81
45	15-360-006	1100	HERRERA	FLORES	ANGELES	201.06
46	15-360-007	1100	HERNANDEZ	AGUILAR	MARIA MAGDALENA	204.03
47	15-360-008	1100	POR ASIGNAR			55.51
48	15-360-009	8120	MASTRANZO	TLATELPA	ELEAZAR ANGEL	196.10
49	15-360-010	1100	MARTINEZ	LOPEZ	GUADALUPE	195.51
50	15-360-011	1100	POR ASIGNAR			203.56
51	15-360-012	1100	HERNANDEZ	FLORES	ROSA	201.25
52	15-360-013	8120	JERONIMO	LORENZO	MARCELINA	197.78
53	15-360-014	1100	POR ASIGNAR			203.25
54	15-360-015	1100	JUAREZ	HERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN	197.00
55	15-360-016	1100	HERNANDEZ	VARGAS	ANDRES	221.49
56	15-360-017	8120	PORTILLA	HUERTA	JOSE EVERARDO	215.47
57	15-360-018	8120	POR ASIGNAR			212.00
58	15-360-019	1100	POR ASIGNAR			198.93
59	15-360-020	1100	HERNANDEZ	VARGAS	LETICIA	197.78
60	15-360-021	1100	ROBLES	BERRUECOS	PASCUALA GLORIA	198.32
61	15-360-022	1100	SANTIAGO	DIAZ	MIGUEL	200.39
62	15-360-023	8120	REYES	SANCHEZ	NORBERTO	201.75
63	15-360-024	8120	MEDEL	MARTINEZ	ADRIAN	160.99
64	15-360-025	1100	TAQUEX	CENO	ISABEL	230.16
65	15-360-026	1100	POR ASIGNAR			206.64
66	15-360-027	1100	MARTINEZ	GONZALEZ	MARIA CATARINA	207.51
67	15-360-028	1100	SALAZAR	CRUZ	RAFAEL	197.75
68	15-360-029	1100	HERRERA	FLORES	ANTONIO	190.33
69	15-360-030	500	HERRERA	FLORES	LEONOR	198.47
70	15-360-031	500	POR ASIGNAR			190.52
71	15-360-101	1100	POR ASIGNAR			187.71
72	15-361-001	1100	CRUZ	ROSAS	ANTONIO	141.75
73	15-361-002	1100	POR ASIGNAR			216.50
74	15-361-003	200	POR ASIGNAR			146.19

75	15-361-004	1100	GARCIA	GONZALEZ	MARIA JUANA	151.75
76	15-361-005	1100	POR ASIGNAR			149.50
77	15-361-006	1100	POR ASIGNAR			148.12
78	15-361-007	1100	HERNANDEZ	SANTIAGO	ELVIRA	150.25
79	15-361-008	1100	CASTELLANOS	RAMIREZ	JOAQUIN	143.74
80	15-361-009	200	POR ASIGNAR			150.42
81	15-361-010	1100	TLALPA	ROJAS	ALFREDO	149.47
82	15-361-011	1100	GONZALEZ	CORTERO	JAVIER JUAN	148.75
83	15-361-012	1100	ROJAS	GARCIA	MARCELA	148.37
84	15-361-013	1100	GARCIA	ORTIZ	MARGARITA	150.00
85	15-361-014	1100	ROJAS	GARCIA	JUANA	150.55
86	15-361-015	1100	PIOQUINTO	HERNANDEZ	MERCEDES	147.35
87	15-361-016	1100	POR ASIGNAR			148.87
88	15-361-017	500	HERRERA	FLORES	LURDES	148.65
89	15-361-018	1100	POR ASIGNAR			148.13
90	15-361-019	1100	POR ASIGNAR			147.85
91	15-361-020	1100	POR ASIGNAR			146.68
92	15-361-021	1100	OLIVERA	CORTES	FLORENTINA	153.26
93	15-361-022	1100	VELAZQUEZ	ROMERO	GERARDO	150.42
94	15-361-023	1100	POR ASIGNAR			149.25
95	15-361-024	1100	LOPEZ	HERRERA	JAVIER	150.99
96	15-361-025	500	POR ASIGNAR			149.15
97	15-361-026	1100	HERRERA	FLORES	ROSARIO	154.51
98	15-361-027	1100	POR ASIGNAR			157.25
99	15-361-028	1100	CASTRO	ROJAS	CONCEPCION	148.85
100	15-361-029	1100	GALICIA	GUERRERO	MARTHA	149.74
101	15-361-030	1100	POR ASIGNAR			71.38
102	15-361-031	1100	POR ASIGNAR			150.13
103	15-361-032	1100	POR ASIGNAR			147.85
104	15-361-033	1100	POR ASIGNAR			143.00
105	15-361-034	1100	TLALPA	ROJAS	PEDRO	144.95
106	15-361-035	8120	CASTELLANOS	RAMIREZ	FRANCISCO	145.39
107	15-361-036	1100	VAZQUEZ	HERNANDEZ	LIDIA	160.29
108	15-361-037	1100	ROBLES	BERRUECOS	JAQUELINE	149.64
109	15-361-038	1100	CANO	MARQUEZ	SALVADOR	146.51
110	15-361-039	1100	RAMOS	VICENTE	ANTONIO	151.12
111	15-361-101	1100	ARCE	HERRERA	ELVIRA	74.25
112	15-362-001	1100	POR ASIGNAR			100.41
113	15-362-002	1100	FLORES	HUEYOTLIPA	ROSA	131.82
114	15-362-003	1100	LUNA	VILLEGAS	CONCEPCION	125.79
115	15-362-004	1100	CAMACHO	PEREZ	VIVIANA	177.68
116	15-362-005	100	POR ASIGNAR			150.00
117	15-362-006	1100	JUAREZ	TORRES	JOSE LUIS	147.75
118	15-362-007	1100	HERRERA	FLORES	AURELIO	152.25
119	15-362-008	1100	POR ASIGNAR			147.00
120	15-362-009	1100	POR ASIGNAR			155.68
121	15-362-010	1100	POR ASIGNAR			151.24
122	15-362-011	1100	POR ASIGNAR			159.75
123	15-362-012	1100	POR ASIGNAR			144.26
124	15-362-013	1100	POR ASIGNAR			144.75
125	15-362-014	1100	MARTINEZ	GALVAN	SILVIA	150.00
126	15-362-015	200	MARTINEZ	GALVAN	YOLANDA	151.87
127	15-362-016	200	POR ASIGNAR			146.25
128	15-362-017	1100	POR ASIGNAR			146.25
129	15-362-018	1100	POR ASIGNAR			150.34
130	15-362-019	8120	ORTEGA	LEON	MARIA DE LOS ANGELES	148.87
131	15-362-020	1100	POR ASIGNAR			150.37

132	15-362-021	1100	CORTES	MENA	MARTIN	149.25
133	15-362-022	1100	VAZQUEZ	PALETA	GABRIELA	151.50
134	15-362-023	1100	HERNANDEZ	FLORES	MIGUEL ANGEL	150.00
135	15-362-024	1100	POR ASIGNAR			152.25
136	15-362-025	8120	ROBLES	BERRUECOS	ALICIA	145.41
137	15-362-026	8120	CRUZ	MALDONADO	ESTEFANA	125.26
138	15-362-027	8120	DURAN	ESPINDOLA	DOLORES	249.43
139	15-362-028	1100	MARTINEZ	TECILLO	VERONICA PATRICIA	162.80
140	15-362-029	1100	HERNANDEZ	GONZALEZ	ALICIA	154.50
141	15-362-030	1100	VAZQUEZ	PALETA	MA. DE LOS ANGELES	156.00
142	15-362-031	8120	VAZQUEZ	PALETA	MERCEDES	160.14
143	15-362-032	8120	POR ASIGNAR			154.76
144	15-362-033	1100	HERRERA	CASTRO	JAVIER	147.61
145	15-362-034	8120	HERNANDEZ	FLORES	VENANCIO	148.40
146	15-362-035	1100	REYES	ROJAS	MA. EUGENIA	161.74
147	15-362-036	1100	DE BLAS	SAAVEDRA	JESUS ENRIQUE	159.83
148	15-362-037	1100	ROBLES	BERRUECOS	MARIA BLANCA	177.69
149	15-362-038	1100	POR ASIGNAR			146.10
150	15-362-039	1100	FLORES	GONZALEZ	CECILIO	144.49
151	15-362-040	1100	GONZALEZ	CORTERO	AURELIO NICOLAS	134.88
152	15-362-041	1100	RIVERA	LOPEZ	SOLEDAD	175.44
153	15-362-042	1100	POR ASIGNAR			168.15
154	15-362-043	1100	SANCHEZ	CRUZ	ELIZAMA MINERVA	164.66
155	15-362-044	1100	ROJAS	LIRA	JUAN	156.98
156	15-362-045	8120	REYES	SANCHEZ	NORBERTA	148.82
157	15-362-046	1100	SOLIS	GONZALEZ	PEDRO	155.72
158	15-362-047	1100	SOLIS	GONZALEZ	AGUSTIN	155.32
159	15-362-048	1100	POR ASIGNAR			151.15
160	15-362-049	1100	GUEVARA	PORTILLO	JUAN FRANCISCO	152.36
161	15-362-050	1100	TLAMANI	CUATLE	HERMENEGILDO	166.66
162	15-374-001	500	EQUIPAMIENTO			462.72

XXXV. Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente considera procedente aprobar el padrón de la colonia **Ampliación Seda Monsanto** con una superficie de 30,022.49 metros cuadrados, ubicado al Norte del Centro Urbano de la Cabecera Municipal de Puebla, Puebla, en los siguientes términos:

Al Norte: colinda con Guadalupe El Conde.
 Al Sur y Poniente: colinda con el asentamiento Seda Monsanto.
 Al Oriente: colinda con la Colonia Venustiano Carranza.

CONCEPTO

Superficie Total de la Colonia	30,022.49 m ²
Lotes asignados	136
Lotes por asignar	37
Lotes restringidos	0
Lotes de equipamiento	04
Total de lotes de la colonia	177

COLONIA AMPLIACIÓN SEDA MONSANTO MUNICIPIO DE PUEBLA

No.	NCN	USO	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	SUPERFICIE
1	15-364-001	1100	POR ASIGNAR			142.50
2	15-364-002	1100	JUAREZ	PAULINO	MARIA MARGARITA	128.83
3	15-364-003	1100	BRUNO	LOPEZ	MARTIN	127.02

4	15-364-004	1100	ROSARIO	FUNEZ	VALENTIN	125.40
5	15-364-005	1100	POR ASIGNAR			123.31
6	15-364-006	1100	RODRIGUEZ	TAPIA	ALEJANDRO	122.19
7	15-364-007	1100	FLORES	MENDEZ	OFELIA TOMASA	123.24
8	15-364-008	500	ROBLES	ZAMORA	MARINO	123.48
9	15-364-009	1100	CAMACHO	ALCANTARA	JORGE	122.90
10	15-364-010	1100	CALIXTO	VAQUERO	ANTONIO VICTORIANO	129.08
11	15-364-011	1100	POR ASIGNAR			202.31
12	15-364-012	500	LINARES	LOPEZ	MARIA DE LOURDES	151.72
13	15-364-013	8120	POR ASIGNAR			112.27
14	15-364-014	8120	POR ASIGNAR			118.40
15	15-364-015	1100	OLGUIN	CUEVAS	MIRNA	56.96
16	15-364-016	1100	GUTIERREZ	CRUZ	EDITH	115.95
17	15-364-017	1100	GONZALEZ	HERNANDEZ	AGUSTINA	115.43
18	15-364-018	1100	TREJO	ALAMILLA	VENTURA	114.41
19	15-364-019	500	JUSTO	PEREZ	RAFAELA	113.88
20	15-364-020	1100	POR ASIGNAR			111.86
21	15-364-021	1100	MORALES	ENRIQUEZ	ERNESTO	116.40
22	15-364-101	200	BARRANCO	FLORES	ANTONIO JACINTO	60.03
23	15-364-102	1100	GUILLEN	PERALTA	MARIA ELENA	97.88
24	15-365-001	1100	EVANGELISTA	GOMEZ	JOEL	116.64
25	15-365-002	8120	GOMEZ	PAULINO	DAVID	113.27
26	15-365-003	1100	SANCHEZ	LERISTA	JOSE ROSENDO	114.60
27	15-365-004	1100	CASTILLO	SANCHEZ	SALVADOR	114.84
28	15-365-005	1100	CRUZ	GARCIA	SERGIO	258.96
29	15-365-006	8120	ORTEGA	VARGAS	PEDRO	177.63
30	15-365-007	8120	JIMENEZ	SANCHEZ	SILVERIO	141.28
31	15-365-008	8120	REYES	MATAMOROS	LORENZO MARIO	106.26
32	15-365-009	8120	REYES	TOLENTINO	EDGAR	201.02
33	15-365-010	8120	POR ASIGNAR			263.57
34	15-365-011	8120	POR ASIGNAR			314.35
35	15-365-012	1100	PEREZ	DE JESUS	PEDRO	164.75
36	15-365-013	8120	SANCHEZ	SANTIAGO	VICTOR HUGO	96.62
37	15-365-014	8120	OLGUIN	CUEVAS	JOSE MANUEL	113.01
38	15-366-001	8120	POR ASIGNAR			302.18
39	15-366-002	8120	MANOATL	TETLALMATZI	GRIMOALDO	285.20
40	15-366-003	8120	MEZA	FLORES	MARTHA	169.36
41	15-367-001	8120	CATARINO	VALENCIA	HERIBERTA MARTINA	110.11
42	15-367-002	1100	BERMUDEZ	QUINTANA	MARIA DE LOURDES	114.95
43	15-367-003	1100	BELLO	NAVA	JOSE ABEL	115.68
44	15-367-004	1100	BENAVIDEZ	LANDERO	ANTONINA AMALIA	112.78
45	15-367-005	1100	VENANCIO	OSORIO	SANTOS	114.22
46	15-367-006	1100	POR ASIGNAR			114.18
47	15-367-007	1100	SANTIAGO	CRUZ	RAFAELA AMPARO	114.19
48	15-367-008	8120	MAYA	SEVILLA	BARBRA HILEANA	172.49
49	15-367-009	8120	MAYA	SEVILLA	LAURA INES	184.58
50	15-367-010	1100	TENORIO	CHAPOL	JUVENTINA	109.82
51	15-367-011	1100	DEL ROSARIO	GONZALEZ	FRANCISCO JAVIER	114.48
52	15-367-012	1100	SANCHEZ	FABIAN	TEODOSIA	114.83
53	15-367-013	1100	QUINTERO	ROJAS	SOCORRO	115.53
54	15-367-014	1100	SANCHEZ	FABIAN	JOSE RAMIRO ANGEL	119.07
55	15-367-015	1100	POR ASIGNAR			77.81
56	15-368-001	8120	SORIA	ISLAS	MARIA DEL ROSARIO	81.05
57	15-368-002	8120	GRAMAJO	ESCOBAR	BLANCA AYDEE	85.05
58	15-368-003	8120	PAULINO	SANCHEZ	IRIS	112.55
59	15-368-004	1100	ALTAMIRANO	MARTINEZ	JUAN	113.26
60	15-368-005	1100	JIMENEZ	HERRERA	MANUEL VENANCIO	112.58

(C57/CO18) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIEZ DE JULIO DE 2015

61	15-368-006	1100	CRUZ	MELGAREJO	SALVADOR	112.10
62	15-368-007	1100	HERNANDEZ	FLORES	MARIA OFELIA	111.16
63	15-368-008	8120	OCHOA	RAMIREZ	DAVID	113.41
64	15-368-009	8120	RAMIREZ	CASTILLO	JUVENAL	113.29
65	15-368-010	1100	GOMEZ	PAULINO	ARACELI	114.86
66	15-368-011	1100	IBARRA	HERNANDEZ	JOSE CLAUDIO	113.84
67	15-368-012	1100	IBARRA	JUAREZ	JUAN	113.41
68	15-368-013	1100	GUARNEROS	MACIAS	JOSE GILBERTO	117.43
69	15-368-014	1100	SOLIS	CONTRERAS	JAZMIN	110.62
70	15-368-015	1100	RAMOS	SOLIS	EVA MARIBEL	114.79
71	15-368-016	1100	ANDRADE	BILLANUEVA	JOSE LUIS	115.48
72	15-368-017	5340	EQUIPAMIENTO			186.95
73	15-368-101	1100	BOCANEGRA	VARGAS	JOSE	60.35
74	15-369-001	8120	EQUIPAMIENTO			628.90
75	15-369-002	1100	ORTEGA	LIMA	MARIA DE GUADALUPE	111.84
76	15-369-003	500	MUÑOZ	TLATELPA	MARCOS EUSTORGIO	114.12
77	15-369-004	1100	POR ASIGNAR			107.25
78	15-369-005	1100	POR ASIGNAR			115.87
79	15-369-006	8120	MARTELL	HERNANDEZ	MARIO	112.84
80	15-369-007	1100	SANCHEZ	MEZA	ANABEL	118.12
81	15-369-008	1100	GONZALEZ	RODRIGUEZ	PEDRO	119.18
82	15-369-009	1100	ALCANTARA	HERNANDEZ	MARIA ELENA	120.54
83	15-369-101	1100	BELLO	NAVA	JOSE TOMAS	74.81
84	15-370-001	1100	POR ASIGNAR			180.24
85	15-370-002	8120	TRUJILLO	BELLO	JOSE LUIS	124.31
86	15-370-003	1100	PERES	HERNANDEZ	ERNESTO	137.25
87	15-370-004	1100	POR ASIGNAR			139.50
88	15-370-005	1100	MARTINEZ	VICENTE	JUAN	138.00
89	15-370-006	1100	BRAVO	NIÑO	VIRGINIA	138.00
90	15-370-007	1100	SANCHEZ	NABOR	JORGE	111.17
91	15-370-008	1100	POR ASIGNAR			110.79
92	15-370-009	1100	BRENIS	HERNANDEZ	JOSE MIGUEL	139.50
93	15-370-010	1100	POR ASIGNAR			140.25
94	15-370-101	1100	LOPEZ	AGUILA	JAVIER	58.09
95	15-371-001	1100	CHILCHOA	COYOTL	YAQUELIN	138.37
96	15-371-002	8120	CASTELLANOS	MARTINEZ	SOLEDAD	139.12
97	15-371-003	1100	HERNANDEZ	FRANCISCO	CARMEN	137.62
98	15-371-004	8120	FLORES	ROMERO	J. CONCEPCION	137.62
99	15-371-005	1100	POR ASIGNAR			138.00
100	15-371-006	1100	POR ASIGNAR			138.37
101	15-371-007	1100	POR ASIGNAR			137.25
102	15-371-008	500	POR ASIGNAR			137.62
103	15-371-009	1100	TECHALOTZI	JUAREZ	RUFINO	138.37
104	15-371-010	1100	POR ASIGNAR			251.86
105	15-371-012	1100	POR ASIGNAR			129.00
106	15-371-013	1100	JIMENEZ	CASTELLANO	SILVIA	137.85
107	15-371-014	1100	MARIN	MENDEZ	SOFIA	139.12
108	15-371-015	200	MARIN	ENRIQUEZ	EVA	136.87
109	15-371-016	1100	CRUZ	ESTRADA	FELIPE	136.87
110	15-371-017	1100	NAVOR	ARENAS	AGUSTINA	138.37
111	15-371-018	1100	NABOR	ARENAS	JOSE SABINO	138.37
112	15-371-019	1100	HERNANDEZ	FRANCISCO	ANTONINO	136.12
113	15-371-020	1100	CASAS	MENA	FRANCISCO	136.87
114	15-665-001	1100	RODRIGUEZ	MARTIREZ	GERALDINA	134.20
115	15-665-002	1100	ANGEL	ALVARES	ALEJANDRINA	141.72
116	15-665-003	1600	EQUIPAMIENTO			120.82
117	15-665-004	1100	SANCHEZ	FABIAN	EDITH	143.62

118	15-665-005	1100	POR ASIGNAR			141.95
119	15-665-006	1100	HERNANDEZ	NANCO	ERNESTO	138.62
120	15-665-007	1100	HERNANDEZ	HERNANDEZ	MARIA ROSA	141.04
121	15-665-008	1100	DOMINGUEZ	MEDEL	MARIA MERCEDES	144.90
122	15-665-009	1100	BELLO	SANCHEZ	ROSA ISELA	153.05
123	15-665-010	8120	VALDEZ	VAZQUEZ	ERASMO	160.92
124	15-665-011	1100	POR ASIGNAR			160.92
125	15-665-012	1100	LOPEZ	CORTES	ANGELES	136.19
126	15-665-013	1100	BARRERA	IBARRA	JUAN	128.26
127	15-665-014	1100	BELLO	TRUJILLO	JOSE CANDELARIO JORGE	67.01
128	15-665-015	1100	BARRERA	CABANZO	EMELIA	96.65
129	15-665-016	1100	POR ASIGNAR			100.73
130	15-665-017	1100	LOPEZ	VALENCIA	MARIA ELPIDIA DOLORES	94.07
131	15-665-018	1100	POR ASIGNAR			119.80
132	15-665-019	1100	REYES	HERNANDEZ	JOSE ERNESTO	131.22
133	15-665-020	1100	MARTINEZ	MEDEL	MARIA CONCEPCION	158.59
134	15-665-021	1100	POR ASIGNAR			101.61
135	15-665-022	1100	POR ASIGNAR			45.54
136	15-665-023	1100	JUAREZ	REYES	ISMAEL	115.20
137	15-665-024	1100	POR ASIGNAR			171.35
138	15-665-025	1100	NAVA	TENTLE	JOSE GUSTAVO	84.32
139	15-665-026	1100	POR ASIGNAR			111.00
140	15-665-027	1100	POR ASIGNAR			78.80
141	15-665-028	8120	FLORES	ESPINOZA	ANGELA	63.70
142	15-665-029	1100	DIEGO	VAZQUEZ	JOEL	81.67
143	15-665-030	1100	FLORES	HERNANDEZ	CARLOS	67.58
144	15-665-031	1100	BELLO	TRUJILLO	ALEJANDRO	68.15
145	15-665-032	1100	JUAREZ	JUAREZ	RAFAEL	66.23
146	15-665-033	1100	HERNANDEZ	FLORES	MARINO	71.90
147	15-665-034	1100	BELLO	TRUJILLO	ARMANDO	69.10
148	15-665-035	1100	VALADEZ	MORALES	JOSE ANTONIO CIRILO	67.36
149	15-665-036	1100	TOTO	IXBA	LUIS	86.00
150	15-665-037	1100	MARTINEZ	MEDEL	GREGORIO MANUEL	79.63
151	15-665-038	1100	CORTEZANO	MARAVILLAS	MIGUEL ANGEL	80.15
152	15-665-039	200	CUATEPOTZO	ALEMAN	JORGE	88.25
153	15-665-040	8120	SOLAR	DIAZ	LETICIA	124.84
154	15-665-041	8120	DIAZ	VARGAS	MARIA DEL ROCIO	115.43
155	15-665-042	1100	POR ASIGNAR			99.75
156	15-665-043	1100	PEREZ	LUNA	MARCELINO	96.86
157	15-665-044	1100	HERRERA	ARMAS	GRACIELA	115.08
158	15-665-045	1100	POR ASIGNAR			244.76
159	15-665-046	1100	HERNANDEZ	PEREZ	MARIA FELIPA AGUSTINA	112.18
160	15-665-047	1100	BARRANCO	MONTZI	FRANCISCO	115.29
161	15-665-048	1100	GARCIA	HERRERA	PEDRO	115.44
162	15-665-049	1100	COLOTL	OLIVOS	ELENA	96.07
163	15-665-050	1100	ROSALES	FLORES	MARIA ANGELA	272.84
164	15-665-051	1100	POR ASIGNAR			147.54
165	15-665-052	8120	EVANGELISTA	MIRANDA	MARTIN DANIEL	121.50
166	15-665-053	1100	RODRIGUEZ	GONZALEZ	VERONICA	156.58
167	15-665-054	1100	TAPIA	XIMIL	MARIA ROSARIO	145.27
168	15-665-055	1100	OLVERA	HERNANDEZ	EDITH	149.63
169	15-665-056	1100	MARTINEZ	BAUTISTA	TIRSO	147.54
170	15-665-057	1100	XIMIL	CUAXICO	JOSE ARNULFO	135.36
171	15-665-058	1100	POR ASIGNAR			91.50
172	15-665-059	1600	EQUIPAMIENTO			421.28
173	15-665-060	1100	NAVA	TENTLE	PRIMITIVO	79.14

174	15-665-061	1100	POR ASIGNAR			108.25
175	15-665-101	1100	RAMOS	TRUJILLO	ENRIQUE	55.76
176	15-665-102	1100	GONZALEZ	HERNANDEZ	MARIA PETRA	83.30
177	15-665-103	1100	CORREA	MENDOZA	SONIA	81.88

XXXVI. Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente considera procedente aprobar el padrón de la colonia **Guadalupe el Conde** con una superficie de 43,985.25 metros cuadrados, ubicado al Norte del Centro Urbano de la Cabecera Municipal de Puebla, Puebla, en los siguientes términos:

Al Norte: colinda con el asentamiento San José El Conde.

Al Sur: colinda con el asentamiento Ampliación Seda Monsanto.

Al Oriente: colinda con el asentamiento Monte Albán.

Al Poniente: con el asentamiento Seda Monsanto y Parque Industrial 5 de Mayo.

CONCEPTO

Superficie Total de la Colonia	43,985.25 m ²
Lotes asignados	96
Lotes por asignar	31
Lotes restringidos	0
Lotes de equipamiento	12
Total de lotes de la colonia	139

COLONIA GUADALUPE EL CONDE

MUNICIPIO DE PUEBLA

No.	NCN	USO	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	SUPERFICIE
1	15-372-001	8120	PEREZ	SUAREZ	LEONILA	216.13
2	15-372-002	1100	SANCHEZ	FLORES	JOSE TEOFILO	100.00
3	15-372-003	1100	CONTRERAS	ROMANO	ERNESTINA	100.00
4	15-372-004	8120	SOLAR	DELGADO	GLORIA EUGENIA	200.00
5	15-372-005	8120	CONTRERAS	ROMANO	RUPERTO CELSO	400.00
6	15-372-006	8120	RAMIREZ	HERNANDEZ	JUAN	200.00
7	15-372-007	1100	SOLAR	LOPEZ	ANDREA	200.00
8	15-372-009	1100	POR ASIGNAR			200.00
9	15-372-010	1100	VALLARTE	ORTEGA	VIRGINIA	200.00
10	15-372-011	8120	PAULINO	TRINIDAD	JUANA	200.00
11	15-372-101	1100	CASAS	MENA	FRANCISCO	100.00
12	15-372-102	1100	VIEYRA	CONTRERAS	ALBERTO JUAN	100.00
13	15-372-103	5320	EQUIPAMIENTO			102.00
14	15-373-001	1100	POR ASIGNAR			200.00
15	15-373-002	500	MORALES	ENRIQUEZ	ERNESTO	200.00
16	15-373-003	200	CHILCHOA	COYOTL	YAQUELIN	400.00
17	15-373-004	1100	POR ASIGNAR			200.00
18	15-373-005	1100	POR ASIGNAR			400.00
19	15-373-007	1100	SANCHEZ	HIJUITL	NICOLAS	400.00
20	15-373-008	1100	SILVA	MORALES	VIRGINIA	200.00
21	15-373-009	200	POR ASIGNAR			200.00
22	15-373-010	8120	TOME	SOLIS	JOSE ANGEL	200.00
23	15-373-011	1100	HERNANDEZ	PEREZ	PABLO	200.00
24	15-373-012	1100	PALAFIX	ROBLES	JULIAN	200.00
25	15-373-013	8120	LOPEZ	RAMIREZ	TERESA	200.00
26	15-373-015	1100	ANDRADE	RODRIGUEZ	ONESIMO	200.00
27	15-373-016	200	PEREZ	GARCIA	FLORA	200.00
28	15-373-017	500	VARELA	COLOTL	DELIA LILIANA	200.00
29	15-373-101	5320	EQUIPAMIENTO			160.00
30	15-375-001	8120	LOPEZ	LEON	ENRIQUE	200.00

31	15-375-002	1100	REYES	EUGENIO	MARTHA	200.00
32	15-375-003	8120	CHILCHOA	MANZARRON	MANUEL	400.00
33	15-375-005	1100	MEZA	JUAREZ	ALVARO	200.00
34	15-375-006	100	VARELA	COLOTL	ARACELY	200.00
35	15-375-007	1100	POR ASIGNAR			200.00
36	15-375-008	1100	COLOTL	OLIVOS	ELENA	200.00
37	15-375-009	1100	AUZA	FLORES	DEMETRIO	200.00
38	15-375-010	1100	SANCHEZ	HIJUITL	IRENE	200.00
39	15-375-011	8120	MORALES	CASTELAN	LUCIA	87.00
40	15-375-012	500	TLAPALCOYOATL	JUAREZ	LUZ MARIA	200.00
41	15-375-013	1100	JUAREZ	JUAREZ	ANGEL	200.00
42	15-375-014	100	BELLO	BAEZ	JOSE ABUNDIO	200.00
43	15-375-015	500	FLORES	VAZQUEZ	FRANCISCO	200.00
44	15-375-016	1100	RIVERA	CAMACHO	MARTHA	800.00
45	15-375-101	5320	EQUIPAMIENTO			87.00
46	15-376-001	1100	FLORES	ANGEL	JOSE ARON	200.00
47	15-376-002	1100	CANTOR	CORONA	YOLANDA	200.00
48	15-376-003	1100	HERNANDEZ	SOLAR	MARTIN	200.00
49	15-376-004	1100	AGUILAR	VAZQUEZ	ALFREDO	400.00
50	15-376-006	1100	MARTINEZ	IZQUIERDO	MARIA IGNACIA	200.00
51	15-376-008	1100	PEREZ	RODRIGUEZ	GLORIA	400.00
52	15-376-009	200	HERNANDEZ	ZEPEDA	AURELIA	200.00
53	15-376-010	8120	FLORES	MARTINEZ	JAIME	200.00
54	15-376-011	8120	COYOTL	VARELA	RAFAEL	400.00
55	15-376-013	8120	COYOTL	VARELA	JUAN FELIX	200.00
56	15-376-101	5320	EQUIPAMIENTO			70.00
57	15-376-102	5320	EQUIPAMIENTO			157.00
58	15-377-001	500	SANCHEZ	TLAPALCOYOATL	NICOLAS	200.00
59	15-377-002	1100	RAMIREZ	FLORES	JOSEFINA	200.00
60	15-377-003	1100	SOLAR	LOPEZ	IGNACIO	200.00
61	15-377-004	200	POR ASIGNAR			100.00
62	15-377-005	8120	CHILCHOA	COYOTL	ELOY	100.00
63	15-377-006	8120	MARTINEZ	CASTILLO	MIGUEL	200.00
64	15-377-007	1100	GARACHE	HERNANDEZ	MARIA DE LA PAZ ALEJANDRA	200.00
65	15-377-008	1100	FLORES	GASPARIANO	PABLO	214.51
66	15-377-009	1100	BERNABE	OSIO	MARIA DEL CARMEN	231.48
67	15-377-010	1100	JARILLAS	JUAREZ	JOSE MANUEL	200.00
68	15-377-011	1100	POR ASIGNAR			600.00
69	15-377-014	1100	XICOTENCATL	CORTEZ	ANA MARIA	59.04
70	15-377-015	1100	ROLDAN	BLANCO	SALVADOR	140.96
71	15-377-016	500	ROJAS	BRAVO	JOSE EUSEBIO SILVIO	200.00
72	15-377-017	200	COYOTL	MORALES	ROCIO	200.00
73	15-377-018	3910	EQUIPAMIENTO			153.00
74	15-377-101	5320	EQUIPAMIENTO			278.00
75	15-378-001	1100	TAMAYO	PEREZ	NOHEMI	200.00
76	15-378-002	1100	RIVERA	BARRIENTOS	MARIANO	200.00
77	15-378-003	1100	GOMEZ	FLORES	EMA	200.00
78	15-378-004	1100	SOLAR	HERNANDEZ	TEOFILO	100.00
79	15-378-005	1100	SOLAR	HERNANDEZ	MARIA DEL SOCORRO	100.00
80	15-378-006	1100	FLORES	CASTILLO	VICTOR MANUEL	400.00
81	15-378-008	200	ROSARIO	TOTOZINTLE	FERNANDO	200.00
82	15-378-009	1100	PEREZ	TLALPA	HUMBERTO ANTONIO	200.00
83	15-378-010	1600	EQUIPAMIENTO			418.25
84	15-378-011	200	POR ASIGNAR			200.00
85	15-378-012	200	TOTOZINCLE	DE ROSARIO	ALICIA	200.00
86	15-378-013	200	COYOTL	MORALES	ROSARIO	200.00

87	15-378-014	1100	ALVARADO	SERRANO	JOSE RAUL	200.00
88	15-378-015	200	POR ASIGNAR			200.00
89	15-378-016	1100	BABINES	ROJAS	MARIA AGUSTINA	200.00
90	15-379-001	200	FLORES	VAZQUEZ	FRANCISCO	200.00
91	15-379-002	1100	POR ASIGNAR			200.00
92	15-379-003	500	POR ASIGNAR			200.00
93	15-379-004	500	POR ASIGNAR			200.00
94	15-379-005	100	POR ASIGNAR			200.00
95	15-379-006	1100	CORIA	CARDEÑO	ROSA	200.00
96	15-379-007	1100	ALVAREZ	LOPEZ	JOSE ANTONIO	198.50
97	15-379-008	1100	SANTIAGO	ORTIZ	CELIA	175.00
98	15-379-009	1100	RUIZ	FLORES	MARIA LUISA	200.00
99	15-379-010	1100	MARTINEZ	TECILLO	DAVID	200.00
100	15-379-011	1100	POR ASIGNAR			200.00
101	15-379-101	5320	EQUIPAMIENTO			50.75
102	15-379-102	5320	EQUIPAMIENTO			80.00
103	15-380-001	200	RAMOS		JACOBO	200.00
104	15-380-002	1100	POR ASIGNAR			200.00
105	15-380-003	200	POR ASIGNAR			200.00
106	15-380-004	1100	POR ASIGNAR			200.00
107	15-380-005	500	VARELA	VARELA	JOSE ANGEL	400.00
108	15-380-006	8120	MARQUEZ	CONTRERAS	JORGE	400.00
109	15-380-008	1100	POR ASIGNAR			200.00
110	15-380-009	1100	MORALES	CASTILLO	CATALINA	200.00
111	15-380-010	8120	FLORES	CHALTELL	LUCILA	100.00
112	15-380-011	1100	REYES	FLORES	GERARDO	100.00
113	15-380-012	1100	POR ASIGNAR			400.00
114	15-380-014	500	POR ASIGNAR			200.00
115	15-380-015	1100	AMARO	SOLAR	ROSA MARIA	200.00
116	15-380-016	1100	POR ASIGNAR			200.00
117	15-380-018	1100	RAMIREZ	DOMINGUEZ	ERIKA	200.00
118	15-380-019	100	HUILOTL	FUENTES	INES	200.00
119	15-380-020	1100	CORTE	GOMEZ	SCHIRLIENN PATRICIA	200.00
120	15-380-101	5320	EQUIPAMIENTO			35.00
121	15-380-102	5320	EQUIPAMIENTO			160.00
122	15-381-001	1100	CASTAÑEDA	PEREZ	LUCINA	251.00
123	15-381-002	1100	FLORES	FLORES	BERNARDO	200.00
124	15-381-003	1100	NAVA	ISLAS	JOSE ISIDRO	160.00
125	15-381-004	500	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	VENANCIO	120.00
126	15-381-005	1100	MARTINEZ	VALENCIA	MAXIMO	120.00
127	15-381-006	1100	POR ASIGNAR			200.00
128	15-381-007	500	POR ASIGNAR			200.00
129	15-381-008	1100	ROMERO	PEREZ	JOSE FELIPE	200.00
130	15-381-009	200	POR ASIGNAR			200.00
131	15-381-010	1100	POR ASIGNAR			200.00
132	15-381-011	200	ROMERO	LINARES	MARTHA	200.00
133	15-381-012	1100	VARELA	ROLDAN	MARIA GRACIELA	200.00
134	15-381-013	200	POR ASIGNAR			200.00
135	15-381-014	1100	POR ASIGNAR			400.00
136	15-381-016	200	POR ASIGNAR			200.00
137	15-381-017	1100	POR ASIGNAR			200.00
138	15-381-018	1100	POR ASIGNAR			100.00
139	15-381-019	1100	ORTIZ	XIMEYO	MA. GREGORIA	170.00

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se autoriza en todos sus términos la actualización de los padrones enlistados en los considerandos XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI, mediante el reconocimiento de nuevos poseedores; quedando a salvo los derechos de aquellas personas que tienen lotes que aún están por asignar, para que posteriormente se les otorgue su reconocimiento mediante el Procedimiento para el Reconocimiento de Beneficiarios de lotes por asignar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de mayo de 2015.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, para que informe a la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales el contenido del presente Dictamen.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Bienes Patrimoniales, para que informe a las Dependencias correspondientes que los padrones de poseedores anexos al presente documento, deberán ser de observancia general.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, para que en base al presente Dictamen continúe con el trámite de escrituración a favor de los poseedores de las colonias: La Candelaria, Seda Monsanto, Ampliación Seda Monsanto y Guadalupe el Conde, a través del Contrato de Mandato celebrado con fecha 30 de marzo de 2014 entre la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y este Honorable Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Queda sin efecto cualquier acto o disposición que se oponga al presente Decreto.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 24 DE JUNIO DE 2015.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- REG. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, PRESIDENTA.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. JUAN PABLO KURI CARBALLO, VOCAL. RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal Constitucional:** Compañeros y compañeras integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Si, Regidora María del Rosario, por favor.

La **Regidora María del Rosario Sánchez Hernández:** Muy buenos días, señor Presidente Municipal, Honorables miembros del Cabildo, público en general.

En primer lugar quiero hacer una felicitación a la Comisión que nos presenta este punto, quiero aprovechar para externar que este día, es un día muy importante

porque las personas que recibieron sus escrituras el día de hoy, tendrán una nueva vida, y sobre todo tendrán certeza jurídica sobre su patrimonio; quiero agradecer a todas las instancias del Ayuntamiento, al Delegado de CORETT, Licenciado Alberto Jiménez Arroyo; al Director de Tenencia de la Tierra, Licenciado José Miguel Rivas; que han colaborado en este proceso, especialmente al Presidente Municipal, José Antonio Gali Fayad, por sus compromisos cumplidos, y al Secretario del Ayuntamiento, Mario Riestra Piña por encabezar este proceso y, sobre todo, a la Comisión, que está muy pendiente de estos temas, ya vimos que ahora nos presentan, nuevamente, Decretos que se están analizando y que se plasman en esto, en la entrega ahora de cuarenta y tres escrituras, sabemos que todavía es insuficiente, falta mucho, muchas felicidades a la Comisión y muchas gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias Regidora ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

No habiendo más intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veintidós votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Dictamen.

PUNTO SIETE

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto VII del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por el que se aprueba el inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Registro Oficial del Asentamiento Humano ubicado en prolongación de la Calle 13 Norte y Calle 23 Norte con intersección en Avenida 80

poniente anexo a las Colonias 20 de Noviembre y La Loma de esta ciudad.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El **C. Secretario del Ayuntamiento**: Con mucho gusto.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, JUAN PABLO KURI CARBALLO Y YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS a), d) y e) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III Y IV, 51 FRACCIONES I, VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 105 FRACCIÓN IV INCISOS a), d) y e) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 13 FRACCIÓN XIX, 23 FRACCIONES II Y VII, 78, 87, 88, 94, 95, 96, 111, 112, 115, 116, 117 Y 119 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 4 FRACCIONES I, II, III, IV Y VII, 5, 14 FRACCIONES V Y VII, 20 FRACCIONES I Y III, 35 Y 37 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 5, 6, 8 FRACCIÓN II, 12 FRACCIONES I, III Y XI DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, II, XXXIX, XLI Y XLII, 92 FRACCIONES IV Y VII Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 8, 20, 27 Y 29 FRACCIÓN IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO Y REGISTRO OFICIAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO EN PROLONGACIÓN DE LA CALLE 13 NORTE Y CALLE 23 NORTE CON INTERCESIÓN EN AVENIDA 80 PONIENTE ANEXO A LAS COLONIAS 20 DE NOVIEMBRE Y LA LOMA DE ESTA CIUDAD, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre. Siendo facultad exclusiva de los Ayuntamientos aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que

organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Asimismo, en la fracción V incisos a), d) y e) de dicho ordenamiento legal, establece que los Municipios están facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, así como formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

- II. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 9 fracciones I, II, III y IV que corresponden al Municipio entre otras, las siguientes atribuciones: formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local, regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población; administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, además de promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. Por lo que, señala para el cumplimiento de estas atribuciones, que los municipios fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano, la simplificación de los trámites administrativos que se requieran para la ejecución de acciones e inversiones de desarrollo urbano y el fortalecimiento de las administraciones públicas estatales y municipales para el desarrollo urbano.
- III. Que, el artículo 105 fracción IV incisos a), d) y e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los municipios en los términos de lo dispuesto por las leyes federales y estatales están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales e intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana.
- IV. Que, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla establece en su artículo 13 fracciones IV y XIX de que los Ayuntamientos tienen entre otras, la facultad de formular y administrar la zonificación prevista en los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable, así como controlar y vigilar la utilización del suelo y expedir los reglamentos y disposiciones administrativas para mejor proveer las funciones y servicios de su competencia, conforme a esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En el artículo 78 se señala que el ejercicio de derecho de propiedad o posesión sobre bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que determinen los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable, independientemente del régimen de propiedad al que pertenezcan.

En lo que respecta a los programas de incorporación de los asentamientos humanos, la Ley señala las disposiciones a las que se debe sujetar el procedimiento en los artículos 115, 116, 117 y 119,

siendo principalmente los requisitos que se deben cumplir para iniciarlo:

1. Los residentes o poseionarios deberán solicitar su incorporación, aportar información relativa al asentamiento irregular, así mismo, deberán estar organizados y reconocidos por el Ayuntamiento del Municipio;
 2. Se levantará previamente en forma coordinada, por las autoridades estatales y municipales, el censo o padrón que incluya a los mismos; y
 3. La Zona objeto de dicho programa deberá contar con una densidad de construcción no menor al 50%.
- V. Que, la Ley de Catastro del Estado de Puebla en su artículo 4 fracciones I, II, III, IV y VII establecen que el Catastro tiene como objetivos identificar los predios ubicados en el Municipio, contener y mantener actualizada la información relativa a las características cuantitativas y cualitativas de los predios, servir de base para la determinación de los valores catastrales de los predios, integrar y mantener actualizada la cartografía e impulsar la aplicación multifinalitaria de la cartografía urbana y rústica del Municipio, así como generarla, actualizarla y procesarla.

En el mismo sentido, para conocer las modificaciones de crecimiento y mejoramiento de los centros de población, así como de las acciones de regularización de la tenencia de la tierra, las autoridades municipales competentes en desarrollo urbano, servicios y obras públicas deberán informar a la autoridad catastral acerca de las acciones que modifiquen las características de los predios y remitir los planos correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 37 de la Ley de Catastro del Estado de Puebla.

- VI. Que, la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla señala en su artículo 2 que los fraccionamientos, divisiones, subdivisiones, fusiones, segregaciones, lotificaciones, modificaciones y desarrollos en régimen de propiedad y condominio, a que se refiere esta Ley deberán sujetarse, a las leyes, planes, programas, reglamentos y normas de desarrollo urbano y ambiental vigentes, en los ámbitos nacional, estatal y municipal, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, además de los usos de suelo determinados en el programa de desarrollo urbano del centro de población de que se trate.

Aunado a que, los Ayuntamientos expedirán los reglamentos y las disposiciones administrativas que competen a los fraccionamientos, por lo que los actos jurídicos materia de esta Ley, sólo podrán realizarse mediante autorización municipal o de la autoridad que resulte competente de conformidad con los convenios celebrados. De conformidad con los artículos 2, 5, 6, 8 fracción II.

En el artículo 12 fracciones I, III y XI establece que el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones: regular el control y vigilancia, así como otorgar las autorizaciones correspondientes a los actos relacionados con el fraccionamiento, división, subdivisión, segregación, fusión, lotificación, relotificación y modificaciones de los inmuebles, así como de los desarrollos en régimen de propiedad y condominio; en sus respectivas jurisdicciones, así como verificar que los fraccionamientos, desarrollos en régimen de propiedad y condominio, divisiones, subdivisiones, segregaciones, fusiones,

lotificaciones, relotificaciones y modificaciones de terrenos, cumplan con lo dispuesto en las leyes, planes, programas, reglamentos, normas de desarrollo urbano, protección civil y al ambiente natural aplicables y Llevar el registro de los fraccionamientos, desarrollos en régimen de propiedad y condominio, divisiones, subdivisiones, fusiones, segregaciones, lotificaciones, relotificaciones y modificaciones de inmuebles sujetos a la Ley.

- VII.** Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico y no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- VIII.** Que, de conformidad con el artículo 78 fracciones I, II, IV, XXXIX, XLI y XLII de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones del Ayuntamiento entre otras: cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, estudiar los asuntos relacionados con la creación, modificación, fusión, supresión, cambio de categoría y denominación de los centros de población del Municipio, elaborando propuestas al respecto y, en su caso, someterlas a consideración del Congreso del Estado, así como los ordenamientos municipales, expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional, formular y aprobar, de acuerdo con las leyes federales y estatales, la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- IX.** Que los artículos 92 fracciones IV y VII y 94 de la Ley Orgánica Municipal contempla que son facultades de los Regidores entre otras la de formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- X.** Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. En el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo que establece el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XI.** Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal; además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal; y que como obligación de los Regidores está la de vigilar el cumplimiento de las

disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- XII.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, aprobado en Sesión Extraordinaria el 14 de mayo del 2014 establece en el Eje 3 denominado Desarrollo Urbano Sustentable y Crecimiento Metropolitano, que tiene como objetivo general lograr un equilibrio territorial ordenado entre el crecimiento urbano, la vocación agrícola y las zonas forestales del Municipio que apoye su desarrollo sustentable con enfoque metropolitano; para lo que aplicará su como estrategia general el mejorar la planeación territorial para un desarrollo sostenible, acorde a una zona metropolitana en expansión y en proceso de consolidación regional, estrategias que están dirigidas a la población en general, por lo que es un compromiso de este Gobierno Municipal, el reconocer el derecho que tienen los poblanos y sus familias a acceder a la formación de un patrimonio, así como a la prestación de los servicios públicos que les permitan tener una vida digna y de calidad.
- XIII.** Que, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día lunes 4 de junio de 2001 se extinguió el Organismo Público Descentralizado denominado Ferrocarriles Nacionales de México y se abrogó su Ley Orgánica, estableciendo en el artículo 2 fracción IV del mismo decreto que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en su carácter de dependencia coordinadora del sector, establecerá las bases para llevar a cabo la liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México, mediante la debida consolidación de su patrimonio y designará al liquidador responsable de ese proceso quien llevará a cabo la regularización de los activos remanentes, inclusive las casas habitación que han estado en posesión legítima de jubilados y pensionados de la empresa o sus sucesores para que, en su caso, se realice a donación a estos mismos con el fin de asentamiento humano con la intervención de las autoridades competentes, sujetándose a la Ley de Bienes Nacionales y la Ley General de Asentamientos Humanos, que en el caso que nos ocupa, corresponden a 64 lotes ubicados en Prolongación de la Calle 13 Norte y Calle 23 Norte con intercesión en Avenida 80 poniente anexo a las Colonias 20 de Noviembre y La Loma de este Municipio de Puebla.

Por lo que, en cumplimiento al Decreto antes mencionado, el Gerente de la Unidad de Desincorporación de Activos de la Administración del Patrimonio Inmobiliario, solicitó mediante oficio número GAPI-EAI-AER-414/02 de fecha 10 de abril de 2002 dirigido al entonces Presidente Municipal de Puebla, la autorización del uso de suelo habitacional, la regularización, fusión y subdivisión del predio y la inscripción de lotificación, además de las múltiples solicitudes que los poseedores han dirigido a las administraciones municipales de ese año a la fecha.

Asimismo, en el año 2010, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través del Departamento de Transporte Ferroviario verificó cada uno de los 64 lotes del asentamiento de referencia, reconociendo y registrando los datos de 44 poseedores de igual número de lotes los cuales ya presentan vivienda de autoconstrucción.

De la misma forma, el Director General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación manifestó mediante oficio número PCDO/0408/10 VOL. 2047 de fecha 21 de abril de 2010, que no existe ningún riesgo para los ocupantes del polígono en que se encuentra el asentamiento humano que nos ocupa y por lo tanto no afecta la operación ferroviaria.

Consecuentemente, en virtud de que se cumplen los extremos señalados en la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para incluir al asentamiento humano irregular que nos ocupa y con el objetivo de aportar elementos para su posterior regularización de la tenencia de la tierra, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita al C. Presidente Municipal instruya a las Direcciones de Desarrollo Urbano, de Catastro Municipal y de Bienes Patrimoniales, adscritas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, a la Tesorería Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento respectivamente, para que en el ámbito de sus facultades, inicien el procedimiento de reconocimiento y su posterior solicitud de incorporación al desarrollo urbano del asentamiento humano ubicado en Prolongación de la Calle 13 Norte y Calle 23 Norte con intercesión en Avenida 80 poniente anexo a las Colonias 20 de Noviembre y La Loma de este Municipio de Puebla, de conformidad con lo señalado en la Ley General de Asentamientos Humanos y la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Se solicita al C. Presidente Municipal instruya a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos incluya en la propuesta del programa de obra pública para la prestación de servicios públicos del Ejercicio Fiscal 2016 al asentamiento humano ubicado Prolongación de la Calle 13 Norte y Calle 23 Norte con intercesión en Avenida 80 poniente anexo a las Colonias 20 de Noviembre y La Loma de este Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 24 DE JUNIO DE 2015.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- REG. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, PRESIDENTA, REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. JUAN PABLO KURI CARBALLO, VOCAL.- REG. YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, VOCAL.- RUBRICAS.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Punto de Acuerdo presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Si por favor, Regidora Myriam Arabián.

La **Regidora Myriam de Lourdes Arabián Couttolenc**: Si gracias, muy buenos días a todos, bienvenidos todos los que nos acompañan hoy y felicidades por tener su título de propiedad; gracias Regidora por sus palabras hacia la Comisión, ha sido el trabajo de todos mis compañeros; y quería darle la bienvenida a dos personas muy especiales, al señor Braulio Rodríguez Román y al señor Rubén Carrera Rosas, ellos viven en esta colonia que hoy, como muchas de las que Ustedes están recibiendo queremos empezar el reconocimiento por parte del Municipio, esta colonia, este asentamiento que le llaman irregular fue el pago que Ferrocarriles Nacionales le da a sus trabajadores como su retiro, y en el Decreto dos mil uno empieza el proceso, es dos mil quince y los señores, sesenta y cuatro familias no tienen luz, no tienen agua y viven en el centro de la ciudad, bueno a las afueras, pero en lo que se considera la mancha urbana; entonces, el empezar este reconocimiento igual que muchos de Ustedes, y Ustedes ven que es posible hacerlo, que el Municipio y por instrucciones del Presidente Tony Gali, tenemos que dar esta identidad a todas las colonias y más a Ustedes que de buena fe, de buena voluntad son poseedores y habitantes, me da mucho gusto que estén acá. Espero que esta lucha que llevan desde hace quince años se vea en unos meses, en Ustedes recibiendo aquí su reconocimiento y escrituras, felicidades y muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal Constitucional**: Muchas gracias Regidora, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?

No habiendo intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento**: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, les ruego sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veintidós votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Punto de Acuerdo.

PUNTO OCHO

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto VIII del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por el que se aprueba el reconocimiento de beneficiarios de lotes en las colonias “Buenos Aires” y “San Baltazar la Resurrección”.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento procede a dar lectura a los resolutivos.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, JUAN PABLO KURI CARBALLO Y YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 Y 115 FRACCIONES II Y V INCISO e) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6 Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 105 FRACCIONES III Y IV INCISO e) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 9 FRACCIÓN IV, 13 Y 82 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES II Y IV, 92 FRACCIONES IV Y V Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 8, 20, 27 Y 29 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIARIOS DE LOTES EN LAS COLONIAS “BUENOS AIRES” Y “SAN BALTAZAR LA RESURRECCIÓN”, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 27 en su párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que imponga el interés público, preceptuando que para tal efecto, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras.
- II. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre. El párrafo segundo de su fracción II ordena que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la

administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así mismo, el artículo 115 fracción V inciso e) de dicho ordenamiento legal, establece que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra en el ámbito de su competencia.

- III. Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 6 y 9 fracciones I y II de la Ley General de Asentamientos Humanos, las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera concurrente por los Municipios en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local; y regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.
- IV. Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las disposiciones que en ella se señalan; y en su fracción III previene que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, así como para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana; y atender la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla.
- V. Que, los artículos 9 fracción IV y 13 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, establece que son autoridades competentes para la aplicación de la Ley, los Ayuntamientos y las autoridades ejecutoras que de ellos dependan, quienes tienen facultades para administrar, ejecutar y actualizar los programas de desarrollo urbano, administrar la zonificación prevista en ellos, controlar y vigilar la utilización del suelo, así como intervenir y coadyuvar en la regularización de la tenencia de la tierra de los asentamientos irregulares, en los procesos de incorporación al Desarrollo Urbano de tierras de origen ejidal, comunal, privado o provenientes de la Federación o del Estado conforme a la legislación aplicable.
- VI. Que, el artículo 82 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla establece que las políticas que se aplicarán en la regulación y ordenación de los asentamientos humanos serán de impulso, de consolidación y de control, con los que se buscará el ordenamiento sin alterar su dinámica actual procurando evitar los efectos negativos de la desordenada concentración urbana.
- VII. Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico y no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- VIII. Que, de conformidad con el artículo 78 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento estudiará los asuntos relacionados

con la creación, modificación, fusión, supresión, cambio de categoría y denominación de los centros de población del Municipio, elaborando propuestas al respecto, así como expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a los asuntos de su competencia.

- IX.** Que, los artículos 92 fracciones IV y V y 94 de la Ley Orgánica Municipal contempla que son facultades de los Regidores, entre otras, la de formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende este último, quien para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen o instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- X.** Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. En el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo que establece el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XI.** Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal; además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal; y que como obligación de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que le sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XII.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo el 14 de mayo del 2014; en su Eje 3 denominado "*Desarrollo Urbano Sustentable y Crecimiento Metropolitano*", en su Programa 15 Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano con Perspectiva Metropolitana para un mayor bienestar, señala que su estrategia general se enfoca en promover un proceso de planeación para el desarrollo urbano sustentable con visión metropolitana, a través de la creación, actualización o consolidación de instrumentos de planeación y gestión territorial.
- XIII.** Que, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres fue creada la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales como un órgano de coordinación de las dependencias del Orden Federal, Estatal y Municipal, la cual entre sus facultades tiene la de otorgar el reconocimiento a los poseedores de lotes que en los respectivos Decretos de Incorporación quedaron establecidos bajo la clasificación "POR ASIGNAR", por lo que el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, únicamente proponía ante esta instancia, la relación de personas que solicitaban el reconocimiento de lotes de terreno a fin de que en su oportunidad y previa Sesión, se les otorgará la Constancia que los acredita como beneficiarios para ser integrados a los programas de regularización y escrituración dentro de su respectiva colonia, no obstante con la finalidad de agilizar el proceso de reconocimiento a favor de todos y cada uno de los poseedores, respecto de los lotes que en los Decretos de Incorporación al Desarrollo Urbano, quedaron registrados bajo el rubro "POR ASIGNAR" en la Sesión 001/2006 de fecha veinte de septiembre del año dos mil seis de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales se acordó que la individualización de dichos lotes es RESPONSABILIDAD de los Municipios, por lo que únicamente deberán informar a la Comisión

Interinstitucional sobre los censos parciales que se generen con este motivo, previa aprobación de la asignación.

- XIV.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de julio de dos mil once el H. Ayuntamiento aprobó el Dictamen correspondiente al Procedimiento para el Reconocimiento de Beneficiarios de lotes por asignar, ubicados en las Colonias Incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, en el que se instruyó a la Dirección de Bienes Patrimoniales para que presente mensualmente a la Comisión de Desarrollo Urbano los expedientes que hayan recibido así como las fichas técnicas de las solicitudes que hayan sido validadas por el Departamento de Tenencia de la Tierra de la Dirección de Bienes Patrimoniales y la Subdirección de Planeación de Desarrollo Urbano, así como para que informe a la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales de manera continua los beneficiarios correspondientes.
- XV.** Que, el acelerado crecimiento demográfico de la mancha urbana de la Ciudad de Puebla ha generado la proliferación de asentamientos humanos irregulares, provocando con ello la conformación de colonias carentes de los servicios públicos más elementales, circunstancia que trajo como consecuencia que, las autoridades implementarán acciones tendientes a lograr la incorporación de dichos asentamientos al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, con lo cual se da certeza jurídica a la posesión del suelo, a las personas establecidas en estos asentamientos.
- XVI.** Que, en el mismo orden de ideas, el Estado y los Municipios tienen facultades concurrentes para impulsar la regularización de la tenencia de la tierra de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, por lo que en ejercicio de estas facultades, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado se llevó a cabo la incorporación al desarrollo urbano del Municipio de Puebla de las siguientes colonias:

COLONIA	PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
Buenos Aires	12 de marzo de 2014
San Baltazar la Resurrección	27 de junio de 2001

- XVII.** Que, a la fecha, a través de formato oficial han comparecido ciudadanos ante el Departamento de Tenencia de la Tierra adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales para solicitar el reconocimiento de lotes en las Colonias señaladas en el numeral que antecede, acreditando su derecho de posesión con diversos documentos probatorios, con lo que se cumple con los requisitos que establece el procedimiento para el reconocimiento de beneficiarios de Lotes "POR ASIGNAR" aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de julio de dos mil once, tal como se demuestra con las tres fichas técnicas y expedientes remitidos a esta Comisión mediante oficio número S.A./D.B.P./T.T./680/15 suscrito por la Directora de Bienes Patrimoniales de fecha veinte de marzo de dos mil quince que como Anexo único se adjuntan al presente Dictamen y que fueron valorados y aprobados por esta Comisión al no tener comentarios en contra de las mismas.
- XVIII.** Que, derivado de lo anterior esta Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente considera procedente reconocer a los beneficiarios de lotes en los siguientes términos:

Colonia Buenos Aires

No.	Nombre	NCN	Clave	Superficie en
------------	---------------	------------	--------------	----------------------

			Catastral	m2
1	Cayetano Bailón Rosa	30-787-011	030-0787-0011	484.81
2	María Teresa López Martínez	30-787-010	030-0787-0010	273.91

Colonia San Baltazar La Resurrección

No.	Nombre	NCN	Clave Catastral	Superficie en m2
3	Frida Selene Navarrete Rodríguez	011-152	016-0527- 0009-0000	434.00

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba el reconocimiento de los beneficiarios de lotes en las Colonias “Buenos Aires” y “San Baltazar La Resurrección”, en los términos señalados en el Considerando XVIII y los expedientes que se anexan al presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento, para que a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales expida a favor de los beneficiarios reconocidos en el presente Dictamen, las constancias que les permita acudir a las autoridades regularizadoras de la tenencia de la tierra para iniciar los procedimientos a que haya lugar.

TERCERO.- El presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 24 DE JUNIO DE 2015.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- REG. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, PRESIDENTA.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. JUAN PABLO KURI CARBALLO VOCAL.- RUBRICAS.

El **C. Presidente Municipal Constitucional:** Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No habiendo intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento:** Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, les ruego sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veintidós votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Dictamen.

PUNTO NUEVE

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto IX del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por el que se aprueba la modificación del Dictamen de reconocimiento de beneficiarios de lotes de las colonias “Balcones del Sur”, “Buenos Aires”, “Cabañas de Santa María”, “Lomas de San Valentín”, “Nueva 13 de Abril”, “San José los Cerritos”, “San Ramón”, “Santa Catarina”, “Tliloxtoc”, “Valle de las Flores” y “18 de Marzo”.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con gusto.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, JUAN PABLO KURI CARBALLO Y YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN II, 92 FRACCIÓN V Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 8, 20, 27 Y 29 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE MODIFICA EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIARIOS DE LOTES EN LAS COLONIAS “BALCONES DEL SUR”, “CABAÑAS DE SANTA MARÍA”, “LOMAS DE SAN VALENTÍN”, “NUEVA 13 DE ABRIL”, “SAN JOSÉ LOS CERRITOS”, “SAN RAMÓN”, “SANTA CATARINA”, “TLILOXTOC”, “VALLE DE LAS FLORES”, Y “18 DE MARZO” APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL DÍA 12 DE JUNIO DE 2015, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

- II. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. Las elecciones de los Ayuntamientos se efectuarán el día y año en que se celebran las elecciones federales para elegir Diputados al Congreso General. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- III. Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico y no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

Asimismo, de conformidad con el artículo 78 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento estudiará los asuntos relacionados con la creación, modificación, fusión, supresión, cambio de categoría y denominación de los centros de población del Municipio, elaborando propuestas al respecto.

Los artículos 92 fracciones IV y V y 94 de la Ley Orgánica Municipal contempla que son facultades de los Regidores, entre otras, la de formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende este último, quien para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen o instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.

- IV. Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. En el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo que establece el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal; además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal; y que como obligación de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que le sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla tuvo a bien aprobar en Sesión Ordinaria de Cabildo del día doce de junio de dos mil quince, el Dictamen por el que se aprueba el reconocimiento de los beneficiarios de lotes en las "Balcones del Sur", "Buenos Aires", "Cabañas de Santa María", "Lomas de San Valentín", "Nueva 13 de Abril", "San José los Cerritos", "San Ramón", "Santa Catarina", "Tliloxtoc", "Valle de las Flores" y "18 De Marzo", existiendo una imprecisión en el nombre de dos colonias, por lo que, para cumplir cabalmente con el objetivo de reconocer a los beneficiarios de lotes por asignar en diversas colonias reconocidas oficialmente por el Municipio, se somete a la consideración de este cuerpo edilicio el presente Dictamen por el que se modifica, única y exclusivamente en los términos que se describen a continuación:

1. Cuando se mencione “San Ramón” deberá considerarse como “Segunda Ampliación 4ª de San Ramón”; y
2. Cuando se mencione “Valle de las Flores” deberá considerarse como “Ampliación Valle de las Flores”.

Toda vez que son las denominaciones con las que fueron reconocidas por el Ayuntamiento del Municipio de Puebla e incorporadas al desarrollo urbano municipal por Decreto del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado en las siguientes fechas:

COLONIA	PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
Segunda Ampliación 4ª de San Ramón	12 de marzo de 2014
Ampliación Valle de las Flores	15 de junio de 2001

Por lo que el Dictamen de referencia deberá conservar todos y cada uno de los puntos aprobados por el Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria del doce de junio de dos mil quince, así como producir los efectos legales a que haya lugar, incluso para los lotes ubicados en las colonias cuyas denominaciones se corrigen en el presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del Dictamen por el que se aprueba el reconocimiento de los beneficiarios de lotes en las “Balcones del Sur”, “Buenos Aires”, “Cabañas de Santa María”, “Lomas de San Valentín”, “Nueva 13 de Abril”, “San José los Cerritos”, “San Ramón”, “Santa Catarina”, “Tliloxtoc”, “Valle de las Flores” y “18 De Marzo”, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo el doce de junio de dos mil quince, en los términos señalados en el Considerando VI del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento, notifique a la Dirección de Bienes Patrimoniales el presente Dictamen para que realice las gestiones necesarias a efecto de expedir a favor de los beneficiarios, las constancias que les permita acudir a las autoridades regularizadoras de la tenencia de la tierra para iniciar los procedimientos a que haya lugar.

TERCERO.- El presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 6 DE JULIO DE 2015.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- REG. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, PRESIDENTA.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Secretario del Ayuntamiento:** Asimismo, deseo darle a conocer a esta Asamblea, que a esta Secretaría llegó una propuesta para modificar el cintillo y resolutive del presente Dictamen, para quedar como sigue:

Cintillo: Dictamen por el que se modifica el Dictamen por el que se aprueba el reconocimiento de beneficiarios de lotes de las colonias “Balcones del Sur”, “Buenos Aires”, “Cabañas de Santa María”, “Lomas de San Valentín”, “Nueva 13 de Abril”, “San José los Cerritos”, “San Ramón”, “Santa Catarina”, “Tliloxtoc”, “Valle de las Flores” y “18 de marzo”, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo del día doce de junio de dos mil quince.

Dictamen: “PRIMERO.- Se aprueba el reconocimiento de los beneficiarios de lotes en las colonias “Balcones del Sur”, “Buenos Aires”, “Cabañas de Santa María”, “Lomas de San Valentín”, “Nueva 13 de Abril”, “San José los Cerritos”, “San Ramón”, “Santa Catarina”, “Tliloxtoc”, “Valle de las Flores” y “18 De Marzo”, en los términos señalados en el Considerando XVIII y los expedientes que se anexan al presente Dictamen”.

Por lo que, recapitulando se incorporan las palabras: “Buenos Aires” al cintillo y colonias al Resolutivo Primero.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por favor, Regidor Zeferino.

El Regidor Zeferino Martínez Rodríguez: Gracias Presidente, quiero saludar al Maestro Alberto Jiménez Arroyo; a nuestro amigo José Miguel Rivas, Director de Tenencia de la Tierra; y no quedarme callado, porque decirles que cuando uno recorre las colonias, lo que la gente más manifiesta es que, efectivamente, quieren servicios, pero un problema que vemos cuando la gente quiere servicios es que ni siquiera tienen documentos de sus terrenos, pero más allá descubrimos que ni siquiera están regularizados, ni siquiera existen como tal, y una de las preocupaciones es, precisamente, que la gente tenga mejores condiciones de vida, en esta capital y esa ha sido la apuesta de cada uno de nosotros para con toda la población que vivimos en esta gran ciudad, y decirles que el hecho de que hoy se hayan entregado simbólicamente algunas escrituras pero las que ya se entregaron y las que se van a seguir entregando, también son, por supuesto, el interés fundamental de nuestro Presidente Municipal y ahí

ha sido fundamental la tarea que ha hecho Mario Riestra Piña y yo quisiera reconocerlo junto con lo que aquí ya se comentó, la felicitación a nuestra compañera Myriam Arabián Couttolenc, que ha sido una de las que se ha puesto al frente de que se regularicen mucho de los problemas que tenemos de tierras fundamentalmente en la capital. Quisiera solamente decir que los presentes el día de hoy se lleven pues esa impresión del interés de todos los Regidores es que Ustedes estén bien, por supuesto que nos preocupa que en muchas colonias populares no tengamos los servicios fundamentales, lo más básico, pero tenemos que empezar por algo, y creo que el hecho de que estemos trabajando para que Ustedes tengan sus documentos es un primer paso, entiendo que hay todo un planteamiento de seguir avanzando y esa es la confianza que deben darles a los vecinos de las colonias, a sus amistades de otras colonias que tienen estos problemas, de que estamos avanzando, inclusive el día de ayer nos reunimos con Alberto, estuvimos dialogando ampliamente de todo esto, por eso para nosotros, esto que se hizo el día de hoy no es una sorpresa, si no que ya lo vemos como parte de un trabajo permanente que está haciendo el Delegado, el Director de la Tenencia de la Tierra y, por supuesto, nuestro Presidente Municipal, muchas gracias y felicidades a quienes les dieron hoy su documento.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias compañero Zeferino, si, llevamos más de dos mil escrituras y vienen muchas más por entregar. Este compromiso que decía mi compañero Zeferino Rodríguez y cada uno de nosotros, hemos estado en muchas de las colonias donde efectivamente no hay servicios, y los servicios siempre han sido un pretexto porque no están regularizadas, porque no están incorporadas. Yo les digo que tenemos una gran responsabilidad con la sociedad, una gran responsabilidad con quien más lo necesita. Hace algunos días estuvimos en Ampliación Guadalupe, estuvimos en varias colonias del sur, donde no están incorporadas ni regularizadas; sin embargo, con esa responsabilidad que tenemos se colocaron luminarias, ciento setenta y tantas luminarias, y obviamente repito, aunque no tengamos esa incorporación, si tenemos obligación de llevar el servicio porque ahí tenemos obligación con familias que también requieren seguridad, servicios, llevar servicios sociales, y lo seguiremos haciendo, muchas gracias.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

No habiendo intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veintidós votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Dictamen.

PUNTO DIEZ

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto X del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, por el que se expide el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con gusto.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ, GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO Y MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO ARTE Y CULTURA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIÓN IV, 79, 84 PÁRRAFO PRIMERO, 85, 118 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y 7 FRACCIÓN VI Y 9 FRACCIÓN VI DEL DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA”; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; y por su parte, en su fracción segunda establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- II. Que, en términos de lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos, asimismo se señala que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- III. Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal señala que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial.
- IV. Que, los artículos 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal establecen la atribución de los Ayuntamientos de expedir el Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general siguiendo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.
- V. Que, el artículo 79 de la multicitada Ley establece que los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VI. Que, los artículos 118 y 120 de la Ley referida establecen que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, la Centralizada se integra con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo o, en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

- VII.** Que, es facultad de la Junta de Gobierno, como órgano máximo del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, aprobar el Proyecto de Reglamento Interior de dicho Instituto, que proponga el Director General así como las reformas del mismo y a su vez someterlo a consideración del Cabildo, de conformidad en artículo 7 fracción VI del Decreto del Honorable Congreso del Estado por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla”.
- VIII.** Que, de conformidad a los artículos 9 fracción VI del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado “Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla”, corresponde al Director General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla formular y proponer a la Junta de Gobierno, el Proyecto de Reglamento Interior del Instituto así como sus reformas, con base en un modelo de administración y disciplinas que permita asegurar el cumplimiento de sus objetivos.
- IX.** Que, en Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de febrero de dos mil cinco el Honorable Cabildo tuvo a bien aprobar por unanimidad la creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla”, a fin de impulsar los procesos humanos de creación y recreación de valores, creencias, artes y costumbres de nuestra comunidad, dando plena participación a la juventud, acrecentado su nivel cultural e impulsando una política cultural a corto, mediano y largo plazo que fomente las artes y cultura en beneficio de los poblanos.
- X.** Que, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mediante Sesión Pública Ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil cinco, tuvo a bien aprobar el Decreto emitido por la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Estatal y Municipal del Honorable Congreso del Estado por virtud del cual se crea el Organismo Público Municipal Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha doce de diciembre de dos mil cinco.
- XI.** Que, el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla tiene entre otras facultades asentadas en su Decreto de Creación elaborar programas municipales de desarrollo cultural, propiciar el conocimiento y el fortalecimiento de la identidad poblana, participar en la protección del patrimonio histórico, artístico y cultural, así como promover el rescate y preservación de tradiciones de los poblanos.
- XII.** Que, Puebla destaca como ciudad cultural, histórica y legendaria; la riqueza de la misma radica en su gente, en su historia y en sus tradiciones, el orgullo de los poblanos se pone de manifiesto en sus raíces desde la época prehispánica, la de su fundación como ciudad y hasta la era en la que hoy vivimos, la cultura engloba un aspecto importante que nos proporciona identidad.
- XIII.** Que, la promoción y difusión de la cultura es parte estratégica para el desarrollo del Municipio de Puebla por lo cual es necesario fijar de manera clara la competencia de las autoridades facultadas para la aplicación de los reglamentos municipales y disposiciones de carácter general.
- XIV.** Que, a través del Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, Eje 1: Bienestar Social y Servicios Públicos, se impulsa el fomento a la riqueza histórica, artística y cultural en el Municipio, asegurando con ello la participación social.
- XV.** Que, en Sesión Extraordinaria de fecha catorce de mayo de dos mil catorce la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Arte y

Cultura de Puebla tuvo a bien aprobar la modificación de su Estructura Orgánica para la presente Administración Municipal 2014-2018.

- XVI.** Que, las modificaciones a la estructura señaladas en el considerando anterior fueron esencialmente en la Subdirección de Fomento Artístico y Cultural; adscribe al Departamento del Teatro de la Ciudad, a las Coordinaciones de Diseño, de Patrimonio Histórico e Identidad y Comunicación que cambia de denominación a Coordinación de Difusión; la Subdirección de Promoción Cultural y Patrimonial cambia de denominación a Subdirección de Desarrollo Artístico y Cultural y adscribe a las Coordinaciones de Desarrollo de las Artes y de Promoción Cultural, y se crea la Coordinación de Fomento a la Lectura y Editorial; en la Subdirección Administrativa, la Coordinación de POA, Recursos Financieros, Humanos y Materiales elimina de su denominación la palabra "POA", y se crea la Coordinación de Sustentabilidad Socioeconómica.
- XVII.** Que, para contribuir al cumplimiento de sus atribuciones el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla requiere de un Reglamento Interior que sea congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada y en el que se establezca el ámbito de competencia de las Unidades Administrativas que la integran, así como la clara delimitación de las responsabilidades de los servidores públicos que las representan.
- XVIII.** Que, en cumplimiento a los imperativos constitucionales descritos, obedeciendo al objetivo de transparentar el ejercicio del Gobierno Municipal, a los cambios que se efectuaron a la estructura orgánica y atendiendo a la necesidad de determinar concreta y específicamente las atribuciones de los titulares de las diferentes Unidades Administrativas que componen al Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla", así como los procedimientos que habrán de implementarse, se considera indispensable abrogar el Reglamento Interior de la misma, publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta de agosto de dos mil siete.
- XIX.** Que, con fecha veinte de abril del presente año, la Junta de Gobierno tuvo a bien aprobar el Proyecto de Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado "Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla".
- XX.** Que, las disposiciones contenidas en el Título Primero denominado "Disposiciones Generales", resultan relevantes al establecer el objeto del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, un breve glosario de términos para su mejor comprensión, así como la integración de su presupuesto, patrimonio e inmuebles a resguardo.
- XXI.** Que, el Título Segundo, denominado "De la Competencia y Organización del Instituto", establece en su Capítulo I, la estructura con la que cuenta el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, para la planeación, ejercicio de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia; en su Capítulo II, las atribuciones del Instituto estableciendo la competencia del mismo; en su Capítulo III, la integración, atribuciones y en general todo lo relativo a la Junta de Gobierno, cuya base se encuentra en el Decreto de Creación de Instituto.
- XXII.** Que el Título Tercero, Capítulo I denominado "De la Dirección General" se refiere a las atribuciones de las diversas Unidades Administrativas que conforman al Instituto Municipal de Arte y Cultura, siendo necesario conocer cuáles son sus funciones, estableciéndose el marco de referencia y los límites que individualizan cada función tanto de su Director General como de

las Subdirecciones, Coordinaciones, Secretaría Técnica y Departamento. Asimismo, es de vital importancia reglamentar cada una de las actividades que desarrollan precisando su competencia y atribuciones.

- XXIII.** Que, el Título Cuarto, Capítulo Único denominado “De las Suplencias”, se refiere a quienes serán los servidores públicos que suplirán a aquéllos que se ausenten de manera temporal de sus encargos.
- XXIV.** Que, el Título Quinto, denominado “Del Consejo Ciudadano Interno de Cultura”, Capítulo Único, establece el objetivo, estructura, atribuciones y funcionamiento del Consejo, los requisitos para ser Consejero Ciudadano, las funciones del Presidente del Consejo Ciudadano Interno de Cultura, del Secretario Ejecutivo y de los vocales.
- XXV.** Que, con fecha veintiséis de mayo del presente año el Secretario de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, mediante oficio IMACP-DG-603/2015, turnó a la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, para su discusión y posterior aprobación, del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.
- XXVI.** Que, en virtud de los considerandos vertidos, la Comisión de Turismo, Arte y Cultura propone el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento Interior es de orden público y observancia obligatoria para el personal adscrito al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla y tiene por objeto regular la organización, competencia, procedimientos, integración, atribuciones y funciones de sus Unidades Administrativas.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tendrá su domicilio oficial en la Ciudad de Puebla, cuyo objeto es el impulso de los procesos humanos de creación de valores, creencias, artes y costumbres en la comunidad poblana a través de la promoción y divulgación de su patrimonio cultural tangible e intangible.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento Interior se entenderá por:

- I. **Arte:** Manifestación de la actividad humana mediante la cual se expresa una visión personal y desinteresada que interpreta lo real o imaginado, con recursos plásticos, lingüísticos o sonoros;
- II. **Artes originales:** Cualidad de las obras creadas o inventadas que las hace ser nuevas o novedosas, y que las distingue de las copias, las falsificaciones, los plagios o las obras derivadas;
- III. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

- IV. **Consejo Ciudadano Interno de Cultura:** Órgano consultivo de análisis conformado por ciudadanos representativos del arte y la cultura del Municipio;
- V. **Creadores Culturales:** La persona o conjunto de personas dedicadas a una o varias actividades, manifestaciones culturales dentro del ámbito artístico, cuya obra sea considerada representativa, valiosa o innovadora;
- VI. **Cultura:** El proceso humano de creación, transmisión y evolución del conocimiento, valores, creencias, artes y costumbres que dan identidad, diversidad a la sociedad y que conforman su patrimonio tangible e intangible;
- VII. **Cultura popular:** Tradiciones, costumbres, valores, instrumentos, modos y prácticas culturales de vida cotidiana y conocimiento común que identifica a una comunidad de manera colectiva;
- VIII. **Dependencias:** Aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados;
- IX. **Difusión Cultural:** Acción de carácter cultural dedicada a dar a conocer, a través de cualquier medio o actividad, las distintas manifestaciones, actividades, productos o formas culturales realizadas en el Municipio de Puebla;
- X. **Entidades:** Los Órganos Públicos Descentralizados Municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos, en los que el fideicomitente sea el Municipio de Puebla;
- XI. **Instituto:** Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla;
- XII. **Junta de Gobierno:** Es el Órgano jerárquicamente superior en la estructura del "Instituto";
- XIII. **Juntas Auxiliares:** Son Órganos Desconcentrados de la Administración Pública Municipal y estarán supeditadas al Ayuntamiento del Municipio;
- XIV. **Modelo Sustentable:** Desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades;
- XV. **Municipio:** El Municipio de Puebla;
- XVI. **Patrimonio Cultural:** Los productos culturales, tangibles o intangibles que poseen un significado y un valor especial o excepcional para un grupo social determinado, la sociedad en su conjunto, y por lo tanto forman parte fundamental de su identidad;
- XVII. **Patrimonio Cultural de Puebla:** Las expresiones culturales producidas en el ámbito de Puebla que se consideren del interés colectivo de sus habitantes, adicionales a las contempladas en la competencia normativa de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas;
- XVIII. **Patrimonio Tangible:** Bienes culturales, tanto muebles como inmuebles, que adquieren significado y relevancia con el paso del tiempo. Refleja momentos históricos, manifestaciones del arte o formas de vida de las sociedades;
- XIX. **Patrimonio Intangible:** Usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas de las comunidades que los grupos e individuos reconocen como parte integral de su patrimonio cultural e identidad;

- XX. **Política Cultural:** El conjunto de decisiones, planes, programas en general y acciones que el Gobierno Municipal de Puebla realice con el fin de preservar, conservar, fomentar y desarrollar la cultura;
- XXI. **Presidente Municipal:** Presidente Municipal Constitucional de Puebla;
- XXII. **Promoción Cultural:** El apoyo técnico, profesional y logístico que se proporciona de manera sistemática, planificada y organizada encaminado a la realización y difusión de actividades culturales en cualquier ámbito y sector de la sociedad;
- XXIII. **Proyectos especiales:** Aquellos que tienen como fin el disfrute de las diversas disciplinas artístico-culturales de los ciudadanos así como el mejoramiento de la oferta cultural;
- XXIV. **Reglamento:** Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; y
- XXV. **Unidades Administrativas:** Las Subdirecciones, Secretaría Técnica Coordinaciones, Departamentos y demás áreas que integran al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.

Asimismo, toda referencia de género masculino lo es también para el género femenino, incluyendo los cargos y puestos en este ordenamiento.

Artículo 4.- El Instituto impulsará la libre expresión y participación de los actores sociales, así como su fomento y desarrollo cultural.

Artículo 5.- El Instituto gestionará y procurará que el presupuesto, los recursos e incentivos que otorguen las instituciones sean enfocados a las actividades artístico-culturales, así como las acciones de conservación del patrimonio, difusión y divulgación de arte y la cultura del Municipio, observando un criterio de equidad y transparencia en su aplicación sin privilegiar alguna disciplina artística.

Artículo 6.- El patrimonio del Instituto se integrará con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados o adquiera con motivo de sus funciones y que estén destinados específicamente al cumplimiento de sus objetivos;
- II. Las aportaciones y subsidios de cualquier especie que provengan de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal y Organizaciones Gubernamentales Nacionales e Internacionales;
- III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás ingresos que le otorgue o destine cualquier institución pública y personas físicas o jurídicas, nacionales e internacionales;
- IV. Los ingresos que perciba en el ejercicio de sus funciones; y
- V. Los bienes, derechos y recursos que adquiera por cualquier título legal.

Los bienes del Instituto que se destinen al cumplimiento de sus fines se equiparan a los de dominio público para los efectos legales.

Artículo 7.- El Instituto administrará, custodiará y conservará, según corresponda, los siguientes inmuebles:

- I. Teatro de la Ciudad;
- II. Galerías de Palacio;

- III. Biblioteca y Librería de la Crónica;
- IV. Teatro al aire libre “José Recek”; y
- V. Los demás que el Ayuntamiento le confiera.

Artículo 8.- Los bienes muebles e inmuebles asignados al Instituto y los que se integren a su operación deberán ser utilizados prioritariamente para fines y actividades artístico-culturales.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 9.- El Instituto ejercerá su competencia dentro del Municipio, con la facultad de establecer convenios de colaboración para la promoción cultural y artística con entes de derecho público y privado, nacionales e internacionales, informando a la Junta de Gobierno para el seguimiento a los programas y tareas del mismo.

Artículo 10.- El Instituto impulsará el intercambio de información, conocimiento y experiencias artísticas y culturales enfocados a:

- I. La cultura como medio y fin del desarrollo nacional, regional y local, particularmente en el área de la política cultural como factor del desarrollo económico y social;
- II. Los vínculos entre la cultura y otras materias;
- III. La participación de la población en la vida cultural;
- IV. La eliminación de las barreras de expresión entre los diferentes grupos que conforman la sociedad; y
- V. La relación de las nuevas tecnologías de la información con expresiones culturales.

Artículo 11.- El Instituto, conducirá sus actividades en forma programada conforme a las estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo, en congruencia con los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo, a los lineamientos y objetivos establecidos en la legislación y programas aplicables a su naturaleza; contará con autonomía técnica y operativa para el manejo de los recursos humanos, financieros y materiales, así como para la ejecución de sus programas internos establecidos, regulados y administrados por la Junta de Gobierno.

Artículo 12.- Para la planeación, ejercicio de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contará con la siguiente estructura administrativa:

- I. Dirección General:
 - a) Secretaría Técnica.
- II. Subdirección Administrativa:
 - a) Coordinación de Recursos Financieros, Humanos y Materiales; y
 - b) Coordinación de Sustentabilidad Socioeconómica.
- III. Subdirección para la Cultura de la No Violencia y Discapacitados:
 - a) Coordinación de Fomento y Apoyo a Artistas Discapacitados.
- IV. Subdirección de Fomento Artístico y Cultural:

- a) Coordinación de Eventos Especiales y Logística;
 - b) Coordinación de Diseño;
 - c) Coordinación de Difusión;
 - d) Coordinación de Patrimonio Histórico e Identidad; y
 - e) Departamento del Teatro de la Ciudad.
- V. Subdirección de Desarrollo Artístico y Cultural:
- a) Coordinación de Desarrollo de las Artes;
 - b) Coordinación de Promoción Cultural; y
 - c) Coordinación de Fomento a la Lectura y Editorial.

Artículo 13.- Las Unidades Administrativas del Instituto estarán integradas por el personal directivo, técnico, administrativo y de apoyo que las necesidades del servicio requieran y que sea aprobado por la Junta de Gobierno, de conformidad con el presupuesto de egresos autorizado y los lineamientos administrativos correspondientes.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 14.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá, además de las establecidas en el Decreto de Creación, las siguientes atribuciones y deberes:

- I. Promover y difundir las diversas manifestaciones artísticas y culturales en el Municipio;
- II. Colaborar para preservar, enriquecer y promover el lenguaje, conocimiento y elementos que constituyan la cultura de los Pueblos Indígenas;
- III. Apoyar a través de diversos medios la creación artística en todas las disciplinas: teatro, música, danza, literatura, artes visuales, entre otros;
- IV. Apoyar, preservar y difundir las expresiones de la cultura popular y las tradiciones culturales poblanas y mexicanas y de las etnias indígenas;
- V. Administrar, coordinar y conservar los espacios culturales, los acervos de libros, archivos y objetos de arte, entre otros, que se encuentren bajo su resguardo;
- VI. Realizar encuestas y sondeos de opinión sobre consumo cultural, para contar con indicadores socioculturales y geográficos del comportamiento cultural, que permitan tomar decisiones y diseñar programas que respondan a las necesidades y gustos del público;
- VII. Organizar festivales, encuentros, intercambios y concursos culturales a nivel Municipal, Regional, Nacional e Internacional, que estimulen la participación y la creación artística de la población;
- VIII. Mantener un sistema de capacitación artística y cultural por medio de talleres, cursos y seminarios;
- IX. Promover la apertura de espacios culturales en el Municipio;

- X. Apoyar a las personas o grupos interesados en las tareas culturales, sirviendo como interlocutor ante la sociedad civil y los organismos independientes en el Municipio, promoviendo la creación de patronatos y asociaciones civiles;
- XI. Promover la preservación, conservación y divulgación del patrimonio cultural Municipal tangible e intangible;
- XII. Gestionar recursos en beneficio de los programas y actividades que realiza el Instituto;
- XIII. Realizar labores que conduzcan a un registro de la cultura impresa y audiovisual, publicando materiales diversos; y
- XIV. Las demás que le establezca la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO III DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 15.- La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del Instituto y se encuentra integrada de conformidad con el artículo 5 del Decreto del H. Congreso del Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla" y estará integrada por:

- I. Un Presidente Honorario, que será el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla;
- II. Un Presidente Ejecutivo, que será el Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- III. Un Secretario, que será designado por la Junta de Gobierno;
- IV. Por cinco Vocales siguientes:
 - a) Tres Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, electos por el Cabildo, a propuesta por el Presidente Municipal;
 - b) El Presidente del Consejo Ciudadano Interno de Cultura; y
 - c) El Secretario del Consejo Ciudadano Interno de Cultura.
- V. Un Comisario, el cual será nombrado por la Contraloría Municipal, quien participará en las Sesiones con voz pero sin voto y a quien le corresponde vigilar el cumplimiento de los objetivos, así como el manejo de los ingresos y egresos del Instituto.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones la Junta de Gobierno podrá invitar a las reuniones de trabajo a representantes de Dependencias y Entidades de niveles federal, estatal y municipal así como de organizaciones sociales y privadas cuyas actividades o intereses coincidan con los del Instituto sin que su participación implique que formen parte del mismo; cuando dichos representantes convocados asistan a las Sesiones tendrán derecho a voz pero no a voto.

Cada integrante de la Junta de Gobierno tendrá voz y voto, a excepción del Comisario y cada uno nombrará mediante oficio a un suplente, mismo que contará con las facultades de su Titular en ausencia de éste, excepto el Presidente Honorario, a quien lo sustituirá el Presidente Ejecutivo.

Los integrantes de la Junta de Gobierno desempeñarán su cargo de manera honorífica y por tanto no recibirán retribución, ni emolumento alguno, siendo responsables legalmente de los actos realizados en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 16.- El Director General será nombrado y removido por la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente Municipal Constitucional y asistirá a las Sesiones con voz pero sin voto.

El Director General y los trabajadores del Instituto gozarán de los emolumentos, salarios y prestaciones que se asignen en el presupuesto anual del Organismo, mismos que correrán siempre a cuenta del patrimonio del mismo.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS SESIONES

Artículo 17.- La Junta de Gobierno del Instituto sesionará de manera Ordinaria cuando menos cuatro veces al año y en forma Extraordinaria las que sean necesarias.

El quórum de la Junta de Gobierno se integrará con la mitad más uno de sus integrantes. Para la validez de sus Sesiones deberá contarse con el quórum necesario, los acuerdos que se tomen en éstas deberán ser aprobados por la mayoría de los asistentes, en caso de empate, el Presidente Honorario tendrá voto de calidad y a falta de éste, el Presidente Ejecutivo.

En caso de que no haya el quórum legal necesario se convocará a una segunda Sesión, la cual se desarrollará dentro de las 24 horas siguientes y se llevará a cabo con el número de miembros de la Junta de Gobierno que se encuentren presentes.

Artículo 18.- El Orden del Día para la Sesión Ordinaria deberá comunicarse a los integrantes de la Junta de Gobierno por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha de la reunión, o de 24 horas si es Extraordinaria; en el caso de la primera, asistiéndole la facultad a cualquiera de sus integrantes de solicitar la inclusión de los asuntos de su interés, debiendo ser sometida a su aprobación.

Artículo 19.- Son Sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno, las que se realicen conforme al calendario que se apruebe en la Sesión correspondiente al primer trimestre del ejercicio y que además sirvan para tratar por lo menos una vez al año, alguno de los siguientes asuntos:

- I. Elaboración y aprobación del calendario de Sesiones Ordinarias;
- II. Aprobación de las políticas y bases que deban regular el funcionamiento general del Organismo, en sus operaciones y servicios;
- III. Autorización y modificación del calendario anual de actos y programas de conformidad por lo dispuesto por el Decreto de Creación del Instituto y éste Reglamento;
- IV. Aprobación de los programas, proyectos y presupuesto del Instituto para el ejercicio siguiente al de la celebración de la misma;
- V. Determinación de los precios de bienes y servicios que produzca o preste el Instituto;
- VI. Aprobación de los informes periódicos que deba rendir el Director General, de acuerdo con el Reglamento;
- VII. Lectura del Dictamen de los estados financieros que al efecto presente el Comisario; y
- VIII. Análisis, discusión y en su caso, aprobación, de los estados financieros del Instituto, que al efecto presente el Director General.

Artículo 20.- En cada Sesión se levantará un Acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieren asistido a ella, señalándose en la misma el sentido del acuerdo tomado por los integrantes con derecho a voto y las intervenciones de cada uno de ellos. Los integrantes sin derecho a voto firmarán el acta como constancia de su participación.

Artículo 21.- Las Sesiones de la Junta de Gobierno sólo se suspenderán por las causas siguientes:

- I. Porque el pleno de la Junta de Gobierno acuerde dar preferencia a otro asunto de mayor urgencia;
- II. Por propuesta de suspensión de algún miembro de la Junta de Gobierno, quien deberá fundar y motivar su solicitud, la que deberá ser aprobada por mayoría; y
- III. Por caso fortuito o causas de fuerza mayor.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 22.- La Junta de Gobierno tendrá, además de las facultades señaladas en el Decreto de Creación del Instituto, las siguientes:

- I. Dar seguimiento a los programas y tareas del Instituto;
- II. Vigilar la correcta administración y aplicación de los fondos del Instituto;
- III. Podrá Celebrar Sesiones Ordinarias mensualmente y las Extraordinarias que se requieran;
- IV. Turnar al Cabildo las propuestas que surjan del seno de la Junta de Gobierno, cuando las Leyes o Reglamentos aplicables así lo exijan o que por su importancia se considere conveniente;
- V. Aceptar herencias, legados y donaciones que se hagan a favor del Instituto, previo análisis de su legalidad; y
- VI. Las demás que fijen los ordenamientos legales aplicables.

SECCIÓN TERCERA DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

Artículo 23.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo:

- I. Representar a la Junta de Gobierno;
- II. Convocar a los miembros de la Juntas de Gobierno a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias a través del Secretario de la Junta de Gobierno;
- III. Presidir las Sesiones de la Junta de Gobierno en ausencia del Presidente Honorario;
- IV. Autorizar el Orden del Día a que se sujetarán las Sesiones y someterlo a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno;
- V. Invitar a través del Secretario a los servidores públicos y a las personas a que hace referencia el presente ordenamiento;
- VI. Emitir a través del Secretario, los acuerdos y determinaciones a que haya llegado la Junta de Gobierno;

- VII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que dicte la Junta de Gobierno así como de la normatividad aplicables;
- VIII. Informar periódicamente a la Junta de Gobierno del cumplimiento de sus funciones y actividades; y
- IX. Las demás que le confiera la Junta de Gobierno y las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN CUARTA DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Artículo 24.- Son atribuciones del Secretario:

- I. Formular el proyecto de Orden del Día para cada Sesión y someterlo a consideración del Presidente Ejecutivo;
- II. Convocar previa autorización del Presidente Ejecutivo a los integrantes de la Junta de Gobierno a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, adjuntando a la convocatoria el Orden del Día, así como copia de los documentos que serán presentados;
- III. Elaborar las actas de las Sesiones que celebre la Junta de Gobierno firmándolas conjuntamente con los miembros de la misma;
- IV. Expedir, previa autorización del Presidente Ejecutivo, copias certificadas de los documentos que obren en el archivo del Instituto;
- V. Invitar, previa autorización del Presidente Ejecutivo, a los servidores públicos y a las personas a las que hace referencia el presente ordenamiento;
- VI. Resguardar la documentación relativa a las Sesiones de la Junta de Gobierno; y
- VII. Las demás atribuciones que le confiera la Junta de Gobierno.

SECCIÓN QUINTA DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Artículo 25.- Son atribuciones de los Vocales:

- I. Asistir y participar en las Sesiones de la Junta de Gobierno;
- II. Proponer a la Junta de Gobierno lo que considere necesario para optimizar los objetivos del Instituto;
- III. Desempeñar, las comisiones, que por acuerdo de la Junta de Gobierno, se asignen;
- IV. Presentar a la Junta de Gobierno todo proyecto que beneficie al Instituto, y
- V. Las demás atribuciones que les confiera la Junta de Gobierno.

SECCIÓN SEXTA DEL COMISARIO

Artículo 26.- El Comisario del Instituto será nombrado por la Contraloría Municipal y éste tendrá la obligación de asistir a las Sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz pero sin voto y le corresponderá vigilar el cumplimiento de los objetivos, así como la administración y aplicación de los recursos.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 27.- El Director General será nombrado y removido por la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 28.- Para ocupar la Dirección General se deberá contar con capacidad profesional, experiencia, conocimiento y reconocida trayectoria en el arte y la cultura.

Artículo 29.- El Director General tendrá además de las atribuciones señaladas en el Decreto de Creación del Instituto, las siguientes:

- I. Dirigir el funcionamiento del Instituto de conformidad con las políticas municipales establecidas y las disposiciones administrativas aplicables;
- II. Establecer, organizar y controlar las políticas culturales del Instituto con base en el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Presupuestario, los dictámenes y autorizaciones de la Junta de Gobierno, las leyes y reglamentos aplicables;
- III. Proponer a la Junta de Gobierno, de acuerdo con la normatividad aplicable:
 - a) El programa de cultura que será incluido en el Plan Municipal de Desarrollo;
 - b) El programa presupuestario, en el que se establezca las líneas de acción, objetivos, metas y actividades para la asignación de recursos;
 - c) La propuesta de presupuesto de ingresos y egresos anuales de Instituto;
 - d) El proyecto de Reglamento Interior del Instituto;
 - e) Los manuales de organización y procedimientos del Instituto; y
 - f) La sustitución y revocación de poderes generales o especiales.
- IV. Formular y presentar a la Junta de Gobierno los estados e informes financieros para su análisis y aprobación correspondiente;
- V. Presentar de manera mensual ante la Auditoría Superior del Estado, los estados financieros básicos, el informe de avance de gestión financiera, así como la cuenta pública correspondiente;
- VI. Rendir informe ante los Regidores sobre el estado que guarda el Instituto, en la forma y términos previamente acordados por el Cabildo, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal;
- VII. Realizar los actos jurídicos necesarios para la consecución del objeto del Instituto;
- VIII. Someter a la consideración y en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno, la propuesta de Estructura Orgánica del Instituto;
- IX. Remover al personal de confianza del Instituto de conformidad a la normatividad aplicable;
- X. Promover la creación de patronatos, fideicomisos y comités especiales para el funcionamiento de los programas y la infraestructura con la que cuenta el Instituto;

- XI. Administrar el presupuesto autorizado al Instituto, empleando los recursos humanos, financieros y materiales, con transparencia, eficacia y eficiencia;
- XII. Vigilar que se cumpla en materia de adquisiciones, con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como su Reglamento;
- XIII. Suscribir los contratos que regulen las relaciones laborales del Instituto con sus trabajadores de confianza;
- XIV. Proponer a la Junta de Gobierno la contratación de los auditores externos en términos de la normatividad aplicable;
- XV. Comunicar a la Contraloría Municipal los actos, omisiones o conductas irregulares de los servidores públicos del Instituto en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla;
- XVI. Presentar un informe anual ante la Junta de Gobierno, sobre el estado que guarda la administración y el patrimonio del Instituto;
- XVII. Asistir a las Sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz pero sin voto, y llevar a cabo los acuerdos y disposiciones aprobados;
- XVIII. Autorizar los sistemas, estudios administrativos y técnicos que de acuerdo a sus atribuciones, el Instituto deba operar;
- XIX. Integrar y proporcionar a la instancia correspondiente los datos relativos a las actividades desarrolladas por el Instituto, para la formulación del Informe de Gobierno Municipal;
- XX. Establecer procedimientos de mejora continua, desarrollo e innovación de la función pública con respecto al desarrollo y fomento del arte y la cultura;
- XXI. Aprobar las medidas técnicas y administrativas para la adecuada organización y funcionamiento del Instituto;
- XXII. Expedir y firmar constancias, reconocimientos, diplomas de asistencia y aprovechamiento de los servicios educativos que ofrezca el Instituto;
- XXIII. Asignar a las Unidades Administrativas, el control y resguardo de la documentación del Instituto;
- XXIV. Apoyar a la población a través de becas, ayudas o subsidios que se considere conforme a los programas de trabajo autorizados; y
- XXV. Las demás que le fijen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables en la materia.

**SECCIÓN PRIMERA
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES
ADMINISTRATIVAS**

Artículo 30.- Al frente de cada Subdirección, Coordinación, Departamento y de la Secretaría Técnica, habrá un Titular quien además de las atribuciones señaladas en el Reglamento, tendrá las siguientes:

- I. Acordar con el superior jerárquico el despacho de los asuntos de su competencia;
- II. Desempeñar funciones o comisiones que el superior jerárquico le encomiende;

- III. Cumplir las metas y objetivos que el Instituto establezca referente a los programas;
- IV. Vigilar que el personal a su cargo desempeñe las funciones encomendadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los manuales de organización y procedimientos del Instituto;
- V. Informar al superior jerárquico cuando se les solicite, el estado que guardan los asuntos que se encuentran bajo su responsabilidad;
- VI. Planear, programar y proponer al superior jerárquico, las adquisiciones, de suministros, materiales, equipos y servicios, para el ejercicio fiscal correspondiente, necesarios para el buen desempeño de la Unidad Administrativa a su cargo, elaborando oportunamente las requisiciones, expedientes o dictámenes que los justifiquen;
- VII. Gestionar ante la Subdirección Administrativa las necesidades prioritarias para la correcta operación de las Unidades Administrativas a su cargo;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los convenios o contratos que tengan efectos jurídicos en la Unidad Administrativa a su cargo y en aquéllos que haya sido designado como responsable, informando oportunamente de cualquier incumplimiento;
- IX. Elaborar y actualizar los manuales de organización y procedimientos correspondientes a su Unidad Administrativa, con base en los lineamientos establecidos por la Contraloría Municipal;
- X. Vigilar que el personal a su cargo haga uso racional de los recursos materiales con que cuenta la Unidad Administrativa; y
- XI. Las demás que le confiera el Reglamento o su superior jerárquico.

Artículo 31.- Serán exclusivas de los Subdirectores las siguientes facultades:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, y controlar las actividades de las Unidades Administrativas adscritas a su Subdirección; y
- II. Proponer al Director los proyectos de acuerdos, ordenamientos y demás disposiciones, en los asuntos que competan a las Unidades Administrativas de su adscripción, de conformidad con las disposiciones aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 32.- Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Coordinar, controlar y supervisar la Oficialía de Partes del Instituto;
- II. Coordinar y supervisar la ejecución y cumplimiento de los acuerdos tomados por el Director General;
- III. Elaborar los nombramientos de los servidores públicos del Instituto para firma del Presidente de la Junta de Gobierno;

- IV. Dar seguimiento al proceso de integración y evaluación al Programa Presupuestario de manera conjunta con las Unidades Administrativas, derivado del Plan Municipal de Desarrollo;
- V. Participar en las distintas comisiones y comités en las que requieran al Instituto, turnando a los titulares de las distintas Unidades Administrativas los compromisos que de ello se deriven para su debida observancia;
- VI. Realizar y entregar mensualmente a la Secretaría del Ayuntamiento, la Noticia Administrativa del Instituto;
- VII. Coadyuvar con la Dirección General en el análisis y generación de políticas públicas culturales para el Municipio;
- VIII. Apoyar a la Dirección General para el seguimiento y cumplimiento a los acuerdos establecidos por la Junta de Gobierno, el Consejo Ciudadano de Cultura y el Consejo Ciudadano Interno de Cultura;
- IX. Dar seguimiento a los programas y proyectos que implementen las Unidades Administrativas a fin de que se cumplan en tiempo y forma;
- X. Apoyar a la Dirección General en los requerimientos y solventaciones de las observaciones derivadas de auditorías efectuadas por los diversos órganos de control municipal, estatal, federal y despacho de auditoría externa;
- XI. Apoyar a la Dirección General para coordinar a las Unidades Administrativas; y
- XII. Las demás que le confiera el Reglamento o su superior jerárquico.

CAPÍTULO II DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 33.- El Subdirector Administrativo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Director General, los criterios para el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros;
- II. Elaborar y someter a la consideración del Director General los anteproyectos del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto, indicando programas, objetivos, metas y Unidades Administrativas responsables, costos estimados por programa, estimación de ingresos y propuesta del gasto para el ejercicio fiscal que se plantea, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable;
- III. Ejercer los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto autorizado en el Programa Basado en Resultados del Instituto;
- IV. Supervisar con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales, el comportamiento presupuestal de los egresos, realizando en tiempo y forma los registros contables, los traspasos presupuestales en el Sistema Contable autorizado del Instituto, para la aprobación de la Junta de Gobierno;
- V. Recibir, revisar, validar y resguardar las facturas y demás documentos comprobatorios de gasto o que consignent obligaciones de pago;

- VI. Formular, registrar y presentar a consideración del Director General, los estados financieros básicos, el informe de avance de gestión financiera así como la cuenta pública correspondiente;
- VII. Integrar y resguardar la información financiera, presupuestal y contable del Instituto, para la comprobación y justificación del origen y aplicación del gasto;
- VIII. Resguardar y conservar bajo su responsabilidad los originales de los contratos, convenios y documentos suscritos por el Director General que sean soporte de erogaciones presupuestales y que estén relacionadas con las actividades financieras del Instituto o de sus relaciones laborales;
- IX. Atender y solventar oportunamente los requerimientos que resulten por revisiones de las autoridades federales, estatales y municipales, el despacho de auditoría externa y cualquier otra instancia revisora facultada, en el ámbito de su competencia;
- X. Vigilar que los registros contables se realicen en apego a los principios de Contabilidad Gubernamental generalmente aceptados en las Leyes, Reglamentos, normas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- XI. Elaborar la plantilla de personal del Instituto y mantenerla actualizada;
- XII. Revisar y proponer al Director General, el programa anual de capacitación del personal adscrito al Instituto;
- XIII. Supervisar la elaboración de las credenciales oficiales del personal de Instituto, conforme a la normatividad aplicable;
- XIV. Suministrar los recursos financieros y materiales que le requieran las Unidades Administrativas para el desarrollo de los programas de trabajo;
- XV. Elaborar y proponer al Director General, los lineamientos, perfiles de puestos y requisitos para cubrir las vacantes del Instituto;
- XVI. Autorizar las altas del personal al Instituto Mexicano del Seguro Social y demás prestaciones con carácter de seguridad social;
- XVII. Revisar y aprobar la nómina, realizando los descuentos y retenciones legalmente autorizados;
- XVIII. Supervisar la elaboración del inventario de bienes muebles asignados al Instituto;
- XIX. Autorizar y supervisar para que se realicen en tiempo y forma los trámites y movimientos financieros para los pagos de salarios, seguros, cuotas y cualquier otro que concierna a prestaciones laborales del personal adscrito al Instituto;
- XX. Enterar oportunamente a cualquier otra institución o dependencia el importe retenido del salario, correspondientes a pagos de impuestos, pensiones, créditos o cualquier otro legalmente autorizado; así como solventar las aclaraciones y requerimientos que por este motivo lleguen a surgir;
- XXI. Informar oportunamente al Director General los casos en los que algún trabajador renuncie o haya incurrido en causales de rescisión del contrato, haya fallecido o que esté en proceso de jubilación o de pensión;

- XXII. Expedir los oficios de comisión y elaborar el cálculo de viáticos que corresponda, previa autorización del Director General;
- XXIII. Resguardar bajo su responsabilidad los sistemas contables, las bases de datos y demás información digital y documental propiedad del Instituto que corresponda a su área de responsabilidad, así como las nóminas y los recibos de pago debidamente firmados;
- XXIV. Supervisar el buen uso de los vehículos oficiales que forman parte del patrimonio del Instituto, realizando revistas periódicas y programando los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo necesarios para su conservación y buen funcionamiento, de conformidad con los lineamientos establecidos para tal efecto;
- XXV. Adquirir los recursos materiales solicitados por las Unidades Administrativas, para satisfacer las necesidades de papelería, limpieza y consumibles de cómputo, así como contratar los servicios y suministros que requieran para su funcionamiento;
- XXVI. Integrar los expedientes de adquisición de bienes, servicios y arrendamientos y aquellos relativos a la adjudicación, que requiera el Instituto, cumpliendo en tiempo y forma con todos los requisitos del procedimiento de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como a su Reglamento, para lo cual deberá:
- a) Verificar la disponibilidad presupuestal necesaria para las adjudicaciones que le soliciten, corroborando que los fondos estén destinados para el tipo de procedimiento requerido conforme al marco regulatorio que le aplica, para lo cual, expedirá la constancia de suficiencia presupuestal correspondiente;
 - b) Requerir, revisar y resguardar las garantías correspondientes, que se otorguen de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;
 - c) Obtener del Director General, en su caso, la dispensa por escrito, debidamente fundada y motivada, de la exhibición de la garantía de cumplimiento, en los casos que conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal proceda, debiendo informar a la Contraloría Municipal dentro de los tres días hábiles siguientes a la determinación;
 - d) Elaborar la celebración de contratos con proveedores, distintas instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales cuando así lo requiera para incrementar la actividad cultural y artística;
 - e) Supervisar el debido cumplimiento de los contratos o pedidos verificando el cumplimiento de los plazos, garantías, condiciones, calidad, contraprestaciones, operación, mantenimiento, conservación, y en general los actos posteriores a la suscripción del contrato o pedido respectivo;
 - f) Resguardar los expedientes de los procedimientos de adjudicación; y
 - g) Programar y realizar el pago de los contratos adjudicados y los bienes y servicios utilizados, justificando el gasto en la contabilidad del Instituto.
- XXVII. Gestionar, recibir y ubicar en las Unidades Administrativas que corresponda, al personal de servicio social y prácticas

profesionales, así como elaborar la carta de aceptación y la constancia de liberación correspondiente;

- XXVIII. Programar anualmente los recursos necesarios para la contratación de suministros, insumos, productos, seguros, bienes y servicios, que requieran las Unidades Administrativas, para su óptimo funcionamiento;
- XXIX. Solicitar la intervención de la Contraloría Municipal a fin de presenciar el acto de entrega-recepción de los servidores públicos del Instituto, en términos de lo establecido por el artículo 50 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla;
- XXX. Solicitar la presencia de la Contraloría Municipal, a fin de dar fe del levantamiento de actas administrativas circunstanciadas con motivo de la destrucción de papelería oficial, sellos oficiales y credenciales, así como del traslado de documentos, apertura de cajas fuertes, entre otras;
- XXXI. Tramitar ante la Contraloría Municipal el registro de sellos y formatos oficiales que les sean requeridos por las Unidades Administrativas, conforme a la normatividad aplicable;
- XXXII. Integrar y mantener bajo su resguardo los documentos originales que acrediten la propiedad de los bienes del Instituto, mismos que deberá tener actualizados en el inventario oficial; y
- XXXIII. Las demás que le confiera el Reglamento o su superior jerárquico.

SECCIÓN PRIMERA DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES

Artículo 34.- El Coordinador de Recursos Financieros, Humanos y Materiales tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con el Subdirector Administrativo en la planeación, coordinación y control de las actividades relacionadas con la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, conforme a la normatividad aplicable;
- II. Integrar, controlar, resguardar y actualizar los expedientes del personal del Instituto;
- III. Elaborar la documentación necesaria para el proceso de contratación del personal del Instituto previo acuerdo con el Subdirector Administrativo y realizar todos y cada uno de los registros y trámites relacionados con la afiliación del personal de nuevo ingreso ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- IV. Mantener actualizada la estructura administrativa, el catálogo de puestos y el tabulador de sueldos del Instituto, autorizados por la Junta de Gobierno;
- V. Administrar, actualizar y resguardar la base de datos del sistema de nómina y de recursos humanos del Instituto;
- VI. Gestionar en coordinación con la instancia correspondiente, la obtención de recursos a fin de fomentar el desarrollo cultural y artístico en el Municipio;
- VII. Elaborar la nómina del personal del Instituto calculando todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho;

- VIII. Calcular y retener el monto de las obligaciones fiscales del Instituto derivadas de la relación laboral para enterarlas oportunamente a la autoridad fiscal, así como aquéllas en las que medie orden judicial que lo justifique, poniéndolas a disposición de la autoridad correspondiente;
- IX. Elaborar, ordenar y entregar los comprobantes de pago, recabando la firma del personal del Instituto;
- X. Calcular oportunamente los importes de las prestaciones laborales que correspondan a los trabajadores o, en su caso, liquidaciones o finiquitos por término de la relación laboral, poniéndolos a consideración del Subdirector Administrativo, para que se programen los recursos económicos necesarios para su solventación;
- XI. Atender los requerimientos de información de las autoridades, instituciones y dependencias de cualquier nivel de gobierno, así como acatar los mandatos de las autoridades judiciales, ministeriales y administrativas que sean de su competencia;
- XII. Elaborar las constancias de trabajo del personal que lo solicite, de acuerdo al historial que obre en el expediente laboral, previa solicitud por escrito dirigida al Director General;
- XIII. Resguardar el control de asistencia del personal adscrito a Instituto;
- XIV. Coadyuvar con la Subdirección Administrativa, en la integración de los expedientes para realizar los trámites de los procesos de adjudicación, cumpliendo en tiempo y forma con todos los requisitos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como a su Reglamento, para lo cual deberá:
 - a) Conformar técnicamente los proyectos que presenten las Unidades Administrativas, en materia de adquisiciones y servicios, en el ámbito de su competencia; y
 - b) Obtener las cotizaciones para la adquisición de bienes y prestación de servicios que sean solicitados por las Unidades Administrativas, y proponer al Subdirector Administrativo para su autorización.
- XV. Recibir las solicitudes de los recursos materiales de las Unidades Administrativas, para satisfacer las necesidades de papelería, limpieza y consumibles de cómputo;
- XVI. Mantener la existencias de materiales para el suministro oportuno a las Unidades Administrativas;
- XVII. Asignar los bienes muebles a las Unidades Administrativas que los requieran de acuerdo a sus necesidades y funciones;
- XVIII. Realizar la actualización de los inventarios y resguardos de bienes muebles, equipo de cómputo, equipo de comunicación, parque vehicular y sellos oficiales, informado a la Subdirección Administrativa de los mismos por lo menos dos veces al año, así como tramitar la baja operativa de éstos apegándose a la normatividad general para la alta, baja operativa, desincorporación y destino final de los bienes muebles, propiedad del Instituto;
- XIX. Distribuir, previa autorización del Subdirector Administrativo, la dotación de vales de gasolina al personal del Instituto, debiendo elaborar el concentrado de vales, recabando y resguardando las bitácoras de comprobación;

- XX. Coadyuvar con la Subdirección Administrativa para solventar oportunamente los requerimientos que resulten de las revisiones que le realicen al Instituto, las autoridades federales, estatales y municipales, así como el despacho de auditoría externa y cualquier otra instancia revisora facultada, en el ámbito de su competencia; y
- XXI. Las demás que le confiera el Reglamento o su superior jerárquico.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA COORDINACIÓN DE SUSTENTABILIDAD SOCIOECONÓMICA

Artículo 35.- El Coordinador de Sustentabilidad Socioeconómica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y revisar la viabilidad para el desarrollo y ejecución de los programas presupuestarios del Instituto;
- II. Sustentar los programas y proyectos de manera operativa y financiera para que se cumplan puntualmente, basándose en los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;
- III. Proponer al Subdirector Administrativo los lineamientos y metodología para la elaboración de los proyectos y programas a implementar por el Instituto;
- IV. Generar los controles necesarios para la adecuada aplicación presupuestal y la correcta ejecución de los programas del Instituto;
- V. Coadyuvar con la Subdirección Administrativa para el control y monitoreo periódico del presupuesto autorizado para su correcta aplicación;
- VI. Tener un expediente completo de sustentabilidad de los proyectos generados por el Instituto; y
- VII. Las demás que le confiera el Reglamento o su superior jerárquico.

CAPÍTULO III DE LA SUBDIRECCIÓN PARA LA CULTURA DE LA NO VIOLENCIA Y DISCAPACITADOS

Artículo 36.- La Subdirección para la Cultura de la No Violencia y Discapacitados tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, implementar y difundir proyectos y acciones artístico-culturales para promover la cultura para la no violencia en grupos vulnerables con especial atención a las personas con discapacidad, trabajando con perspectiva de género;
- II. Crear programas artísticos y culturales en coordinación con las Dependencias y Entidades Municipales, Estatales, Federales y asociaciones civiles nacionales e internacionales que promuevan la prevención y disminución de la violencia en la sociedad;
- III. Promover a través de programa artísticos culturales la no violencia desde todos los niveles de educación escolar;
- IV. Proponer al Subdirector un festival anual de arte y discapacidad en el que se den a conocer los artistas, grupos y asociaciones involucradas en actividades de inclusión a personas con discapacidad;
- V. Atender a las agrupaciones que se encuentren en situación de discapacidad y vulnerabilidad provenientes de la sociedad civil para hacerlos partícipes en los programas artístico-culturales

Municipales, Estatales y Federales que se diseñen para su beneficio e inclusión; y

- VI. Las demás que le confiera el Reglamento o su superior jerárquico.

**SECCIÓN PRIMERA
DE LA COORDINACIÓN DE FOMENTO Y
APOYO A ARTISTAS DISCAPACITADOS**

Artículo 37.- El Coordinador de Fomento y Apoyo a Artistas Discapacitados tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Contribuir mediante programas artísticos y culturales en la formación de una sociedad incluyente;
- II. Operar programas artísticos y culturales en conjunto con las Dependencias Municipales, Estatales, Federales y asociaciones civiles para la incorporación a la vida cultural, de las personas con discapacidad y/o en condiciones vulnerables;
- III. Proponer al Subdirector, eventos para personas en situación de discapacidad, talleres, obras de teatro, funciones de cine, exposiciones;
- IV. Crear una red de artistas discapacitados a través de convocatorias en diferentes puntos de la ciudad para darles apoyo creativo;
- V. Descubrir a posibles talentos dentro de la población en situación de discapacidad, para otorgarles apoyo en educación artística a través de las escuelas de arte del Instituto; y
- VI. Las demás que le confiera el Reglamento o su superior jerárquico.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL**

Artículo 38.- El Subdirector de Fomento Artístico y Cultural tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar y desarrollar el arte y la cultura en el Municipio a través de la planeación, organización y ejecución de los programas del Instituto;
- II. Diseñar y promover, a través de eventos especiales, artístico y culturales, una sociedad participativa y demandante del arte y la cultura en el Municipio;
- III. Planear y coordinar la difusión de los programas y proyectos del Instituto;
- IV. Coordinar y supervisar los eventos especiales, artístico y culturales que promuevan la formación de público;
- V. Atender y dar seguimiento a las solicitudes presentadas por individuos y grupos culturales en las que se requiera apoyo para la planeación, desarrollo, ejecución y difusión de sus eventos;
- VI. Diseñar, promover y ejecutar políticas de fomento y difusión del arte y la cultura; y
- VII. Las demás que le confiera el Reglamento o su superior jerárquico.

**SECCIÓN TERCERA
DE LA COORDINACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES Y LOGÍSTICA**

Artículo 39.- El Coordinador de Eventos Especiales y Logística tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar y ejecutar la logística de los eventos de la Coordinación y demás programas del Instituto;
- II. Coordinarse oportunamente con la Subdirección Administrativa, para los requerimientos materiales e insumos necesarios para la realización de los eventos, conforme al calendario programados;
- III. Elaborar el calendario anual de los eventos y festividades internacionales, nacionales y regionales, llevando un registro de los recursos humanos y materiales necesarios para los montajes, el manejo de los equipos, el traslado de personas y demás elementos necesarios;
- IV. Llevar un registro de las solicitudes y requisiciones de recursos para controlar los gastos en la producción de cada evento;
- V. Elaborar e informar al Subdirector de Fomento Artístico y Cultural de la planeación y ejecución de los eventos;
- VI. Supervisar el montaje y equipamiento de los escenarios, presídium, gradas, foros, templetos, pódium y otros espacios que se requieran, con apego a los proyectos y órdenes de trabajo autorizados;
- VII. Controlar los materiales, mobiliario, equipos, maquinaria, accesorios y herramientas, utilizados en la producción y montaje de eventos, asegurando su conservación y cuidado;
- VIII. Vigilar que en los eventos se observen las máximas medidas de seguridad, en coordinación con la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil;
- IX. Gestionar los permisos correspondientes ante las instancias municipales o estatales en materia de protección civil, vialidad y tránsito, seguridad pública, uso de espacios públicos, acometidas de energía eléctrica, entre otras;
- X. Proveer el apoyo técnico necesario en los aspectos de escenografía, sonido, iluminación y transporte, a fin de garantizar la calidad y seguridad en las instalaciones a cargo del Instituto; y
- XI. Las demás que le confiera el Reglamento o su superior jerárquico.

SECCIÓN CUARTA DE LA COORDINACIÓN DE DISEÑO

Artículo 40.- El Coordinador de Diseño tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar la imagen del Instituto de acuerdo a las políticas y lineamientos en la materia, planteados por la instancia correspondiente;
- II. Proponer a la Subdirección el diseño de la imagen para los diferentes proyectos y programas planteados por el Instituto;
- III. Generar modelos y estrategias sobre la imagen del Instituto, en coordinación con las instancias correspondientes;
- IV. Coordinarse con los proveedores para la producción gráfica en lo que a diseño e implementación de éste se refiere;
- V. Apoyar a las Unidades Administrativas en las presentaciones electrónicas de los programas y/o proyectos que así lo requieran;

- VI. Colaborar con la Coordinación de Difusión, en el desarrollo y actualización de los contenidos en los distintos medios de difusión del Instituto;
- VII. Generar, diseñar y editar una memoria institucional sobre los proyectos de imagen aprobados; y
- VIII. Las demás que le confiera el Reglamento o su superior jerárquico.

SECCIÓN QUINTA DE LA COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN

Artículo 41.- El Coordinador de Difusión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, coordinar, ejecutar y supervisar la difusión de los programas del Instituto en los diversos medios de comunicación tendientes a ampliar la cobertura de la oferta artística y cultural para la comunidad poblana;
- II. Definir los canales de comunicación interna del Instituto;
- III. Diseñar y consolidar estrategias de vinculación con los medios de comunicación;
- IV. Apoyar en el registro fotográfico para la medición de los impactos a la población;
- V. Coordinar con las Unidades Administrativas los contenidos de los proyectos, programas y eventos, con el fin de fortalecer su promoción y difusión;
- VI. Elaborar y distribuir entre las Unidades Administrativas la síntesis diaria de información periodística en torno a los temas que le atañen al Instituto; y
- VII. Las demás que le confiera el Reglamento o su superior jerárquico.

SECCIÓN SEXTA DE LA COORDINACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO E IDENTIDAD

Artículo 42.- El Coordinador de Patrimonio Histórico e Identidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y proponer al Subdirector los programas y proyectos que fortalezcan la promoción y divulgación del patrimonio tangible e intangible de los poblanos, buscando su preservación y rescate;
- II. Coordinar programas que apoyen el desarrollo de los grupos de arte popular;
- III. Promover las artes originales del Municipio, a nivel local, nacional e internacional, en beneficio del patrimonio intangible;
- IV. Asesorar y apoyar a los grupos e individuos que organizan o presentan diversas actividades y/o proyectos relacionados con el patrimonio cultural intangible; y
- V. Las demás que le confiera el Reglamento o su superior jerárquico.

SECCIÓN SÉPTIMA DEPARTAMENTO DEL TEATRO DE LA CIUDAD

Artículo 43.- El Jefe de Departamento del Teatro de la Ciudad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y supervisar las actividades, ensayos y presentaciones de las agrupaciones musicales, dependientes y comisionadas del Instituto, tales como:
 - a) Banda Sinfónica del Municipio;
 - b) Quinteto de Metales;
 - c) Ensemble de Alientos;
 - d) Coro del Teatro de la Ciudad; y
 - e) Otros que se creen con similar sentido.
- II. Coordinar el uso y horarios de renta o préstamo del Teatro de la Ciudad conforme a los lineamientos y la normatividad aplicable;
- III. Atender a las personas o instituciones que soliciten apoyo a los grupos musicales dependientes del Instituto, o uso de los espacios físicos del Teatro de la Ciudad;
- IV. Supervisar la elaboración, instrumentación y ejecución de los proyectos y programas que fomenten el arte y la cultura en el Teatro de la Ciudad;
- V. Proponer a la Subdirección de Fomento Artístico y Cultural, los programas o acciones que eleven la calidad artística del uso del Teatro de la Ciudad;
- VI. Gestionar recursos y promover convenios de coordinación e intercambio con particulares e instituciones, bajo la supervisión de la Subdirección de Desarrollo Artístico y Cultural;
- VII. Atender y Vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida por la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, que permitan preservar la integridad física del personal y los asistentes, así como los bienes muebles e instalaciones del Teatro de la Ciudad;
- VIII. Llevar el control del inventario de equipos y materiales de producción del Teatro de la Ciudad e informar trimestralmente a la Subdirección Administrativa del mismo;
- IX. Supervisar el correcto uso de los equipos y material asignados para la realización de los eventos; y
- X. Las demás que le confiera el Reglamento o su superior jerárquico.

CAPÍTULO IV DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL

Artículo 44.- El Subdirector de Desarrollo Artístico y Cultural tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Concebir, diseñar y aplicar políticas públicas culturales que permitan a la comunidad la reafirmación de su identidad, a través del respeto de tradiciones y festividades, así como de la inclusión de los diversos elementos del arte popular tradicional o innovador;
- II. Fomentar y participar en el desarrollo de las diferentes disciplinas artísticas;
- III. Promover el hábito de la lectura en la ciudadanía;
- IV. Fomentar y participar en el desarrollo de la literatura a través de la edición de libros promovidos por el Instituto;

- V. Difundir y apoyar a los grupos artísticos de las diversas disciplinas del Municipio;
- VI. Gestionar la presentación de exposiciones o muestras de artes plásticas y escénicas locales, nacionales e internacionales, vinculándose con el sector académico o privado;
- VII. Consolidar la vinculación con artistas, creadores, instituciones y diversos actores culturales para una mejor distribución de actividades en beneficio de la cultura;
- VIII. Proponer al Director General los programas permanentes de capacitación y profesionalización de los artistas en sus diferentes disciplinas y coordinarlos;
- IX. Establecer vínculos artísticos y culturales con instancias privadas o públicas para el mejor desempeño de las funciones de las Unidades Administrativas a su cargo; y
- X. Las demás que le confiera el Reglamento o su superior jerárquico.

SECCIÓN PRIMERA DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO DE LAS ARTES

Artículo 45.- El Coordinador de Desarrollo de las Artes tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar un programa de descentralización cultural y artística que atienda a Juntas Auxiliares, Unidades Habitacionales, barrios y colonias del Municipio, con proyectos permanentes y eventos específicos, contribuyendo a preservar su identidad y tomando en cuenta su vocación comunitaria e histórica;
- II. Atender las peticiones ciudadanas que soliciten eventos artísticos o culturales para sus fiestas comunitarias;
- III. Establecer vínculos con los presidentes de las Juntas Auxiliares, mesas directivas de las Unidades Habitacionales y colonias, a fin proponer e implementar programas y eventos que impacten positivamente a las comunidades;
- IV. Coadyuvar con la Subdirección de Desarrollo Artístico y Cultural, en el desarrollo de políticas artístico-culturales;
- V. Gestionar y programar las exposiciones artístico-culturales que se incluirán en la agenda de actividades del Instituto; y
- VI. Las demás que le confiera el Reglamento o su superior jerárquico.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN CULTURAL

Artículo 46.- El Coordinador de Promoción Cultural tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar, organizar y supervisar en coordinación con las Unidades Administrativas Municipales, las acciones de vinculación del Instituto;
- II. Establecer contacto y enlaces con las diversas instituciones públicas y privadas que permitan desarrollar programas, proyectos y eventos a favor de la ciudadanía;
- III. Gestionar la celebración de convenios con distintas instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, a fin de sumarlos

a las acciones culturales que encabeza el Ayuntamiento para incrementar la actividad cultural y artística;

- IV. Coordinar, supervisar y dar seguimiento a la vinculación con el sector público y privado para alcanzar convenios de intercambio o participación y lograr una mayor calidad en la programación artística y cultural;
- V. Apoyar a los grupos que realicen actividades artísticas y culturales;
- VI. Proponer al Subdirector de Desarrollo Artístico y Cultural, aquellos proyectos especiales que considere pertinentes y viables para promover la innovación y la creatividad aplicadas a la gestión cultural;
- VII. Elaborar programas teórico-prácticos no convencionales con la finalidad de apoyar nuevos formatos, soportes y experiencias culturales; y
- VIII. Las demás que le confiera el Reglamento o su superior jerárquico.

SECCIÓN TERCERA DE LA COORDINACIÓN DE FOMENTO A LA LECTURA Y EDITORIAL

Artículo 47.- El Coordinador de Fomento a la Lectura y Editorial tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar el fomento de la riqueza de la literatura en el Municipio;
- II. Fomentar, a través de mecanismos de formación de lectores, el hábito y la pasión por la lectura en sus diferentes variantes;
- III. Generar grupos de lectura que abarquen los distintos espectros de públicos;
- IV. Difundir entre la ciudadanía obras escritas por académicos y escritores locales, nacionales e internacionales;
- V. Propiciar el encuentro entre organismos, asociaciones, instituciones, artistas y gestores culturales locales y de otras latitudes con la finalidad de difundir la lectura y la literatura;
- VI. Organizar homenajes, festivales, encuentros, intercambios y concursos literarios a nivel municipal, regional y nacional para estimular la creación literaria;
- VII. Publicar obras de la comunidad de escritores, cronistas y académicos a través de un plan de ediciones que contemple distintas colecciones que agrupen a los diferentes géneros literarios;
- VIII. Realizar publicaciones que conduzcan a un registro y divulgación de la cultura y patrimonio tangible e intangible del Municipio;
- IX. Administrar, coordinar y conservar los acervos de libros que pertenecen al Instituto;
- X. Fomentar la enseñanza de la literatura a través de cursos, diplomados y talleres;
- XI. Generar la participación de escritores y estudiosos de la literatura con trayectoria regional, nacional e internacional en el Municipio; y
- XII. Las demás que le confiera el Reglamento o su superior jerárquico.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SUPLENCIAS DE LOS TITULARES

Artículo 48.- Las ausencias temporales del Director General que no excedan de quince días, serán cubiertas por el servidor público inmediato inferior que él mismo designe, y cuando aquéllas sean superiores a quince días, por el servidor público que designe la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 49.- Las ausencias temporales de los titulares de las Unidades Administrativas, que no excedan de quince días, serán cubiertas por el servidor público inmediato inferior que designe el Director General, y cuando aquéllas sean superiores a quince días, por el servidor público que designe el Presidente Honorario de la Junta de Gobierno del Instituto.

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO I DEL CONSEJO CIUDADANO INTERNO DE CULTURA

Artículo 50.- El Consejo Ciudadano Interno de Cultura es un órgano ciudadanizado de promoción y gestión social, encargado de auxiliar al Instituto con las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con el Instituto, para promover el arte y la cultura en el Municipio;
- II. Celebrar Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- III. Promover estudios, estrategias, sistemas e investigaciones que aporten medios, métodos de control e indicadores para el fortalecimiento del arte y la cultura en el Municipio;
- IV. Aportar opiniones sobre el cumplimiento de los proyectos o metas propuestas por el Instituto;
- V. Rendir un informe bimestral a la Junta de Gobierno del Instituto a fin de que ésta tenga conocimiento de los temas tratados dentro de las Sesiones;
- VI. Fortalecer y articular las tareas, programas y actividades del Instituto a fin de difundir su participación en los temas de arte y cultura en el Municipio;
- VII. Colaborar en la planeación de los proyectos del Instituto y opinar sobre su cumplimiento del mismo; y
- VIII. Proponer al Instituto los acuerdos de coordinación entre organismos públicos y privados a fin de mejorar la calidad de los proyectos del Instituto.

SECCIÓN PRIMERA DE LA ESTRUCTURA Y SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 51.- El Consejo Ciudadano Interno de Cultura estará integrado por:

- I. Cuatro Consejeros Ciudadanos, con derecho a voz y voto;
- II. Un Presidente, que será uno de los cuatro Consejeros Ciudadanos, elegido por la mayoría de éstos, tendrá derecho a voz y voto, y en caso de empate tendrá el voto de calidad;
- III. Un Secretario, a propuesta del Presidente Ejecutivo de la Junta de Gobierno, tendrá derecho a voz pero sin voto; y

- IV. Un Vocal, que será el Director General del Instituto, con derecho a voz y voto.

Los Miembros del Consejo Ciudadano Interno de Cultura desempeñarán su cargo de manera honorífica y por lo tanto no recibirán retribución ni emolumento alguno, siendo responsables legalmente de los actos realizados en ejercicio de sus funciones, entrarán en funciones una vez que la Junta de Gobierno les tome protesta correspondiente;

Artículo 52.- Cada integrante del Consejo Ciudadano Interno de Cultura podrá nombrar mediante escrito a un suplente, mismo que contará con las facultades de su titular en ausencia de éste.

Artículo 53.- Las Sesiones que celebre el Consejo Ciudadano Interno de Cultura serán públicas y se llevarán a cabo en las instalaciones del Instituto o en sede alterna propuesta por la mayoría de sus integrantes.

Lo anterior, sin perjuicio de que asistan invitados especiales, servidores públicos, especialistas en temas determinados y quienes podrán participar con voz pero sin voto.

Artículo 54.- Al inicio de cada periodo anual, el Consejo Ciudadano Interno de Cultura deberá aprobar el calendario de Sesiones Ordinarias, debiendo celebrarse una cada dos meses y podrán realizarse Sesiones Extraordinarias cuando así se requiera.

Artículo 55.- El Secretario deberá convocar a las Sesiones Ordinarias con al menos 48 horas de anticipación y Extraordinarias con al menos 24 horas de anticipación, señalando el Orden del Día, la fecha, la hora y lugar en que se realizará la Sesión.

Artículo 56.- Para que las Sesiones del Consejo Ciudadano Interno de Cultura sean válidas se requieren de la mitad más uno de los integrantes, si pasada una hora de la señalada para el inicio de la Sesión no hubiera el número suficiente de miembros para integrar el quórum legal, los presentes podrán retirarse, siendo obligación del Secretario del Consejo convocar dentro de las veinticuatro horas siguientes a una nueva Sesión, y en tal caso, la Sesión se celebrará legalmente con los miembros que asistan y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de estos.

Artículo 57.- De las Sesiones del Consejo Ciudadano Interno de Cultura se levantará un acta en la que se asiente una síntesis de las intervenciones de cada asistente y se transcribirán los acuerdos que hayan sido aprobados.

Artículo 58.- El Orden del Día presentado en Sesión podrá ser modificado por acuerdo de los integrantes del Consejo Ciudadano Interno de Cultura a propuesta de uno de sus integrantes y con la aprobación de la mayoría.

Artículo 59.- Las decisiones que resulten de la Sesión del Consejo Ciudadano Interno de Cultura se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS

Artículo 60.- Se denominará Consejeros Ciudadanos a los representantes ciudadanos designados por la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente Ejecutivo de la Junta de Gobierno.

Para tal efecto los Consejeros Ciudadanos serán designados y tomarán protesta al cargo en Sesión de la Junta de Gobierno.

Artículo 61.- Los Consejeros Ciudadanos, durarán en el cargo un año, pudiendo ser ratificados hasta por dos ocasiones más.

Artículo 62.- Para ser Consejero Ciudadano se requiere:

- I. Radicar en el Municipio de Puebla y estar en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener cuando menos veintiún años cumplidos al día de su designación;
- III. No contar con antecedentes penales; y
- IV. Contar con capacidad profesional, experiencia, conocimiento y reconocida trayectoria en el arte y la cultura.

Artículo 63.- Corresponde a los Consejeros Ciudadanos:

- I. Asistir a las Sesiones que celebre el Consejo Ciudadano Interno de Cultura;
- II. Previamente a su aprobación, analizar el Orden del Día y sugerir en su caso las modificaciones que consideren pertinentes, a fin de que se cumplan correctamente las actividades del Consejo Ciudadano Interno de Cultura;
- III. Estudiar previamente los asuntos que serán discutidos en Sesión;
- IV. Coadyuvar, participar, debatir, emitir su opinión y votar en los asuntos que se presenten en Sesión;
- V. Firmar las actas de las Sesiones del Consejo Ciudadano Interno de Cultura;
- VI. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los acuerdos tomados en Sesión; y
- VII. Las demás que le confiera este Reglamento.

Artículo 64.- Las votaciones de acuerdos y resoluciones serán en sentido afirmativo, negativo o abstención.

Artículo 65.- Los Consejeros Ciudadanos realizarán sus funciones de manera honorífica no remunerada. El cargo es renunciable ante la Junta de Gobierno del Instituto.

Artículo 66.- Los Consejeros Ciudadanos suplentes entrarán en funciones para cubrir las ausencias temporales o definitivas de los propietarios y en caso de que un Consejero Ciudadano renuncie de manera anticipada a su encargo, el suplente tomará posesión del cargo sin que medie resolución de Junta de Gobierno del Instituto expresa hasta concluir el periodo del propietario.

Se consideran ausencias temporales aquellas que excedan de 30 días y menos de 60 días, que hayan sido comunicadas con antelación, mediante el oficio correspondiente al Presidente del Consejo Ciudadano Interno de Cultura o bien, al Secretario del citado Consejo Ciudadano Interno de Cultura.

Artículo 67.- Una vez concluido el cargo, los Consejeros Ciudadanos podrán participar nuevamente para poder ser electos Consejeros Ciudadanos, siempre cumpla con los requisitos para ello.

Artículo 68.- Los Consejeros Ciudadanos y el Secretario podrán ser removidos y destituidos por voto de las dos terceras partes de la Junta de Gobierno del Instituto por las siguientes causas:

- I. Cuando en ejercicio de sus funciones transgredan en forma grave o reiterada las disposiciones de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;

- II. Cuando hayan sido condenados por delito que merezca pena corporal, mediante sentencia ejecutoriada;
- III. Por utilizar el cargo de manera incorrecta para la obtención de algún lucro o tráfico de influencias;
- IV. Por comprobarse que falseo alguno de los documentos que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser electo Consejero Ciudadano; y
- V. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente ordenamiento o de trabajos encomendados por el Consejo Ciudadano Interno de Cultura.

SECCIÓN TERCERA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO CIUDADANO INTERNO DE CULTURA

Artículo 69.- El Presidente del Consejo Ciudadano Interno de Cultura tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir todas y cada una de las Sesiones del Consejo Ciudadano Interno de Cultura;
- II. Representar al Consejo Ciudadano Interno de Cultura ante las Dependencias, Organismos privados y sociales, con el apoyo de los demás integrantes del mismo;
- III. Proponer los planes y programas que permitan el cumplimiento de los fines que persigue el Consejo Ciudadano Interno de Cultura, así como los criterios que deberán orientar los trabajos del mismo, de conformidad con el presente ordenamiento y demás normatividad vigente;
- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate en las Sesiones del Consejo Ciudadano Interno de Cultura ; y
- V. Asistir a las Sesiones de la Junta de Gobierno del Instituto a voz y voto.

SECCIÓN CUARTA DEL SECRETARIO DEL CONSEJO CIUDADANO INTERNO DE CULTURA

Artículo 70.- El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir y enviar oportunamente las convocatorias a Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Consejo Ciudadano Interno de Cultura, incluyendo el Orden del Día de las Sesiones del Consejo Ciudadano Interno de Cultura con los asuntos a tratar;
- II. Elaborar y someter el calendario de Sesiones Ordinarias a la consideración del Consejo Ciudadano Interno de Cultura;
- III. Declarar quórum legal para la celebración de las Sesiones;
- IV. Asegurarse de que los asuntos que no hayan sido contemplados en el Orden del Día de la Sesión, se discutan en el punto de asuntos generales y que sean exclusivamente competencia del Consejo Ciudadano Interno de Cultura;
- V. Elaborar las actas de Sesión, ponerlas a disposición del Consejo Ciudadano Interno de Cultura para su revisión, integrar las

modificaciones solicitadas por los integrantes del Consejo Ciudadano Interno de Cultura y recabar las firmas de los integrantes del Consejo Ciudadano Interno de Cultura, así como de las constancias que sean necesarias derivadas de las funciones del Consejo Ciudadano Interno de Cultura;

- VI. Dar respuesta y trámite a los oficios y comunicados que se turnen al Consejo Ciudadano Interno de Cultura, debiendo someter a consideración del Presidente del mismo aquellos que por su naturaleza e importancia lo requieran;
- VII. Asistir a las Sesiones de la Junta de Gobierno del Instituto con derecho a voz y voto; y
- VIII. Las demás que le solicite el Consejo Ciudadano Interno de Cultura.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones anteriores y aquellas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, en los términos que se establecen en el Considerando XXVI del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta de agosto de dos mil siete.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 03 DE JULIO DE 2015.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO, ARTE Y CULTURA.- REG. MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE.- REG. MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, VOCAL.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO, VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal Constitucional:** Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Si por favor, Regidor Miguel Méndez.

El Regidor Miguel Méndez Gutiérrez: Gracias, Presidente. Buenos días a todos los que nos acompañan, felicidades a los que hoy reciben sus escrituras y bienvenidas las autoridades del gobierno federal.

Me permito expresar mi reconocimiento a todos los Regidores que participaron, responsablemente, en el análisis de este Reglamento del Instituto Municipal de Arte y Cultura, el cual también fue revisado con la participación exhaustiva de la Sindicatura Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento, agradeciendo el apoyo. Este es un reglamento que se pone a la vanguardia de los diferentes Institutos desconcentrados en el Municipio de Puebla y que establece con mayor claridad la forma de sesionar de los Órganos de Gobierno, las Juntas de Gobierno y lo que rige el Instituto. De igual forma, me permito reconocer el trabajo que realiza la Dirección General del Instituto Municipal de Arte y Cultura, que justamente al modificar y ser avalado por la Junta de Gobierno la estructura del órgano, crea áreas nuevas como la de fomento a la lectura, así como el fortalecimiento a los artistas poblanos y no sólo a quienes provienen del extranjero, sino que se fomenta, apoya e impulsa la participación y el desarrollo de los artistas poblanos a través de las diversas escuelas de escritura, de ballet, de teatro, situación que conlleva a una transformación de la sociedad. Igualmente, deja con mayor claridad la participación ciudadana al crearse un Consejo Interno de participación ciudadana que prácticamente no se ha trabajado desde hace cerca de seis años y que hoy se modifica para que exista una participación mucho mayor y más clara. Considero que es algo muy benéfico para sociedad, para el gobierno y para los poblanos. Muchas gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias, Regidor.

El día domingo estaremos entregando instrumentos nuevos a nuestra Sinfónica de Puebla, por lo que están invitados, a las doce del día en el Teatro de la Ciudad, lo cual es importante para promover la cultura.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

No habiendo más intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veintidós votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Dictamen.

PUNTO ONCE

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto XI del Orden del Día es la lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que se aprueban las Reglas de Operación del Programa Presupuesto Participativo para el Municipio de Puebla.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con gusto.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL GUSTAVO ESPINOZA VÁZQUEZ, SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, KARINA ROMERO ALCALÁ Y FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES IV, V, XVIII, LVII; 79, 82; 102, 188 Y 189 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 287 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95 Y 104 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO; EL DICTAMEN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general

dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

III. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, las disposiciones administrativas de observancia general que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

IV. Que, el artículo 78 fracciones V, XVIII y LVIII de la Ley Orgánica Municipal establece como atribuciones de los Ayuntamientos, inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar las obras públicas necesarias y proveer lo conducente para la organización administrativa del Gobierno Municipal, creando o suprimiendo comisiones permanentes o transitorias, así como dependencias municipales y órganos de participación ciudadana.

V. Que, es atribución del Ayuntamiento expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; en términos de lo dispuesto por el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal.

VI. Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal establece que los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

VII. Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones que el Honorable Ayuntamiento tiene el deber de expedir y serán de observancia general para los particulares, habitantes y vecinos.

VIII. Que, el artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal establece que la planeación municipal es obligatoria y debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los Ayuntamientos, sus dependencias y sus entidades administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio, debiendo tender en todo momento a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como a servir a los altos intereses de la sociedad, con base en el principio de la participación democrática de la sociedad.

IX. Que, la Ley Orgánica Municipal en los artículos 188 y 189 reitera la importancia de la participación ciudadana para coadyuvar a los fines y funciones de la Administración Pública Municipal; así como la promoción y colaboración de los habitantes y vecinos en todos los aspectos de beneficio social.

X. Que, el artículo 287 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, señala que la programación del gasto público

municipal deberá encaminarse a la consecución de los objetivos de la planeación municipal, observando las directrices enmarcadas en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

XI. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XII. Que, de conformidad con el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en su artículo 29 fracciones VIII y IX, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

XIII. Que, el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.

XIV. Que el artículo 104 del Código citado establece el contenido que deben tener los dictámenes respecto de los asuntos que les hayan turnado a las comisiones, deberán ser rendidos por escrito a través de la Secretaría General quien a su vez deberá entregar una copia de los mismos a todos los integrantes del Ayuntamiento

XV. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de octubre del año dos mil nueve, fue aprobado por mayoría de votos el Reglamento del Presupuesto Participativo para el Municipio de Puebla, lo que permitió que en el año 2010 se implementara por primera vez este modelo de gestión democrática. En esa ocasión el presupuesto fue de \$8, 261,550.00 del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), mismos que fueron aplicados en la cabecera de la Junta Auxiliar San Miguel Canoa y las colonias Felipe Carrillo Puerto y Popular Emiliano Zapata.

XVI. Que, en el año dos mil once, el recurso aprobado para la operación del Presupuesto Participativo fue de \$16,643,052.00, importe al que se agregó la cantidad de \$2,503,000.00, por lo que se dispuso de \$19,146,052.00. En esta segunda implementación del Presupuesto Participativo, se realizó una reforma al Reglamento, misma que fue aprobada en Sesión de fecha once de agosto de dos mil once, en el cual se estableció que los diagnósticos del Programa Integral Urbano Social (PIUS) fueran la herramienta para determinar las acciones a realizar, eliminando las asambleas ciudadanas. Las acciones realizadas durante la segunda edición del Presupuesto Participativo fueron 25, siendo en su mayoría sobre infraestructura educativa.

XVII. Que, para la tercera implementación del Presupuesto Participativo, realizada en el año dos mil doce, se aprobó un recurso correspondiente a la cantidad de 44 millones de pesos, mismos que fueron destinados para la realización de 17 obras en 10 zonas definidas a través de los PIUS.

XVIII. Que, el Presupuesto Participativo se encuentra contemplado en el Eje 1, Programa 6 del Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, en el que se establece como objetivo dignificar las unidades habitacionales y juntas auxiliares mediante la realización de obras y acciones de infraestructura, mantenimiento y mejoramiento de las mismas, con la participación activa de los ciudadanos; contribuyendo a la primera línea de acción que se refiere al desarrollo de esquemas de programas comunitarios en juntas

auxiliares sustentados en la metodología de presupuesto participativo, para que los ciudadanos definan y prioricen acciones a implementar.

XIX. Que, el Gobierno Municipal, a través del Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, se propuso como una estrategia transversal implementar un Gobierno abierto, este modelo permite a los ciudadanos conocer el actuar de la autoridad municipal, generar dinámicas de inclusión social y posicionar a la participación ciudadana como un elemento clave en el destino de los presupuestos y la realización de las acciones de gobierno.

XX. Que, el esquema general del modelo de Gobierno Abierto se compone por la transparencia, la participación y la colaboración de los ciudadanos con las autoridades, en estos grandes rubros, se establece la consulta ciudadana, la deliberación con los ciudadanos y el empoderamiento de los mismos, todas ellas características propias del Presupuesto Participativo que le dan fundamento para su implementación.

XXI. Que, un gobierno de proximidad como uno de los principios fundamentales de la presente administración advierte la necesidad de acercarse a las colonias, unidades habitacionales y juntas auxiliares para trabajar directamente con los ciudadanos, atendiendo sus necesidades básicas y como corresponsable para mejorar su entorno próximo.

XXII. Que, en razón de la necesidad de implementar el Programa Presupuesto Participativo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2014- 2018, con reglas claras y sin que exista discrecionalidad en la forma de ejercer los recursos, se proponen las Reglas de Operación del Programa Presupuesto Participativo para el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA

1. INTRODUCCIÓN

El Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, PMD, establece la necesidad de impulsar un nuevo modelo de gestión pública basado en los pilares del Gobierno Abierto. Éste modelo permite que los ciudadanos conozcan el actuar de la autoridad municipal, generar dinámicas de inclusión social y posicionar a la participación ciudadana como un elemento clave en el destino de los presupuestos y la realización de las acciones de gobierno.

A partir de lo anterior, se presenta el Programa Presupuesto Participativo como una herramienta efectiva para incorporar la participación social en los procesos gubernamentales de asignación de presupuesto, identificación de prioridades y medios de atención, así como en la evaluación de las acciones realizadas.

El Programa Presupuesto Participativo reconoce e incorpora a otros sujetos planificadores, posibilita que las decisiones sean democráticas y promueve el ejercicio gubernamental de forma horizontal, flexible, eficaz, eficiente y de calidad.

El Programa se encuentra contemplado en el Eje 1, Programa 6 del PMD, en el que se establece como objetivo dignificar las unidades habitacionales y juntas auxiliares mediante la realización de obras y acciones de infraestructura, mantenimiento y mejoramiento de las mismas, con la participación activa de los ciudadanos; asimismo, contribuye a la primera línea de acción que refiere al desarrollo de esquemas de programas comunitarios en juntas auxiliares, sustentados en la metodología de presupuesto participativo, para que los ciudadanos definan y prioricen acciones a ejecutar.

Su implementación exige dos aspectos: el primero refiere al desarrollo del proceso, el cual debe contener un enfoque de resultados apegado

a la metodología PbR, a fin de que las acciones de gobierno se materialicen en la atención de las necesidades prioritarias de la población de un lugar determinado. El segundo aspecto, refiere a la toma de decisiones gubernamentales, el cual debe considerar características culturales y territoriales comúnmente relegadas.

Asimismo, es necesario desarrollar una estrategia de sensibilización, información y acercamiento social, sustentada en el principio de ser un gobierno de puertas abiertas y preocupado por proporcionar a los habitantes información basta y de calidad, para que éste sea un actor fundamental en la toma de decisiones.

2. DISPOSICIONES GENERALES

2.1 Objetivo general

Promover la participación ciudadana en la toma de decisiones del gobierno, bajo un enfoque de corresponsabilidad, transparencia y rendición de cuentas en el presupuesto asignado para el Programa.

2.2 Objetivos Específicos

- I. Diversificar la toma de decisiones del gobierno;
- II. Promover la participación de la sociedad en la toma de decisiones;
- III. Contribuir a la consolidación del modelo de Gobierno Abierto;
- IV. Generar corresponsabilidad entre sociedad y gobierno para la atención de necesidades;
- V. Implementar mecanismos alternativos para la ejecución de las acciones de gobierno; y
- VI. Mejorar la calidad de vida de la población.

2.3 Definiciones

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Acta de entrega-recepción:** Es el documento que da constancia de la terminación de una obra, acción o proyecto y se elabora con el propósito de hacer corresponsables a las personas a quienes se les entrega la obra, acción o proyecto ejecutado.
- II. **Área urbana consolidada:** Conjunto de manzanas que cuentan con la ocupación casi total de su lotificación.
- III. **Área urbana en proceso:** Zona periférica al Área urbana consolidada, en crecimiento y con una gran cantidad de baldíos, lotes o reservas susceptibles de ser ocupadas.
- IV. **Área dispersa:** Grupos de manzanas que no cuentan con conexión al Área urbana consolidada y en proceso, generalmente habitadas por una población menor a 2 mil 500 habitantes.
- V. **Asamblea Comunitaria:** Sesión realizada con vecinos e interesados en colonias populares (Vertiente Focalizada); en la que da información general del Programa, se elige a Representantes Ciudadanos y se obtienen propuestas de obras o acciones priorizadas por los asistentes.
- VI. **Ayuntamiento:** Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- VII. **Consejo:** Consejo de Presupuesto Participativo, como un órgano conformado por autoridades municipales.
- VIII. **Contraloría Ciudadana:** El esquema que agrupa los mecanismos para realizar la vigilancia, evaluación y control ciudadano en

programas, acciones, trámites o servicios establecidos para tal fin, conforme a los Lineamientos Generales para la Operación de la Contraloría Ciudadana Municipal de Puebla.

- IX. Convocatoria:** Documento a través del cual el Ayuntamiento invita a la población de zonas, juntas auxiliares, colonias y unidades habitacionales, a participar en el Programa del Presupuesto Participativo.
- X. Diagnóstico Comunitario:** Identificación de las áreas de oportunidad para combatir el atraso social en las comunidades y de grupos sociales rezagados de la colonia en donde se pretende implementar el Programa Presupuesto Participativo.
- XI. Expediente Técnico:** Conjunto de elementos que determinan si es posible realizar una obra, acción o proyecto.
- XII. Habitantes:** Todas las personas que cuenten con residencia en el territorio municipal de Puebla.
- XIII. IMPLAN.-** Instituto Municipal de Planeación.
- XIV. INEGI:** Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática.
- XV. INFONAVIT:** Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- XVI. Municipio.-** Municipio de Puebla.
- XVII. Junta Auxiliar:** División geográfica interna que determina el Municipio según lo dispuesto en el Capítulo XXVII de la Ley Orgánica Municipal.
- XVIII. PbR.-** Presupuesto en base a resultados.
- XIX. Personal del Ayuntamiento:** Las y los servidores públicos de las instancias participantes en el Programa de Presupuesto Participativo.
- XX. Presidente Municipal:** La o el Presidente Constitucional del Municipio de Puebla.
- XXI. Priorización:** Acción de enlistar en orden de importancia las obras, acciones y proyectos propuestos, atendiendo a los criterios establecidos en las presentes reglas.
- XXII. Programa:** Programa Presupuesto Participativo.
- XXIII. Propuesta:** Idea básica para realizar una obra, acción o proyecto.
- XXIV. Proyecto:** Conjunto de escritos, conjeturas, dibujos y planes que se hacen para dar idea de cómo ha de ser una acción u obra.
- XXV. Reglas de Operación:** A las presentes Reglas de Operación del Programa Presupuesto Participativo.
- XXVI. Representante Ciudadano:** El representante de la sociedad de determinada colonia, unidad habitacional o zona, elegido conforme a las presentes Reglas de Operación y que cumple con los requisitos requeridos para el cargo.
- XXVII. Reunión Informativa:** Reunión con vecinos que se realiza en la vertiente Alto Impacto y Espacio INFONAVIT, para informarles los aspectos más relevantes del Programa y elegir al Representante Ciudadano.

XXVIII. Unidad Normativa: A la Coordinación Ejecutiva de Presidencia.

XXIX. Unidad Responsable.-A la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, como instancia responsable de ejecutar el Programa.

XXX. Unidad Técnica.- A la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

XXXI. Zonas de Atención Prioritaria.-Demarcaciones tanto de carácter rural como urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación o vulnerabilidad, conforme el Artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

2.4 Gobierno abierto

Durante la ejecución de este programa se practicará la consulta, la deliberación y el co-diseño de políticas con los habitantes; además de trabajar horizontalmente en un esquema de corresponsabilidad.

2.5 Gobierno de proximidad

Durante la ejecución de este programa se realizarán prácticas correspondientes al planteamiento de Gobierno de Proximidad, a fin de consolidar un Gobierno Municipal cercano a los habitantes.

2.6 Cobertura

El Programase aplicará en el territorio del municipio de Puebla: colonias populares, juntas auxiliares, unidades habitacionales y/o propiedades del INFONAVIT.

2.7 Población Objetivo

Serán los habitantes del Municipio,prioritariamentelos que radiquen en las localidades de muy alta, alta y media marginación del Municipio, consideradas como Zonas de Atención Prioritarias (ZAP's).

2.8 Vertientes

El programa podrá ser aplicado mediante tres vertientes(ver Anexo 1):

I. Alto impacto

II. Focalizada

III.Espacios INFONAVIT

Las características generales de las vertientes son:

Vertiente	Lugares	Tipo de beneficio	Beneficiados estimados	Resultado	Rubro de intervención
Alto Impacto	Zonas (dos o más colonias, juntas auxiliares)	Directo e Indirecto	10,000-100,000	Inmediato y de largo plazo	Acciones estratégicas detonadoras de desarrollo
Focalizada	Colonias Populares	Directo	100 - 10,000	Inmediato y de largo plazo	Servicios básicos y mejoramiento de espacios públicos
Espacios Infonavit	Unidades Habitacionales, INFONAVIT	Directo	500 - 10,000	Inmediato y de largo plazo	Necesidades complementarias

2.9 Zonificación de polígonos

Se deberá realizar una zonificación del territorio municipal que permita establecer polígonos susceptibles de ser atendidos a través del Programa.

La zonificación para la implementación del Programa será en dos niveles:

- a) El primer nivel corresponde al área urbana consolidada, el área urbana en proceso de consolidación y asentamientos considerados como rurales y semiurbanos (ver Anexo 2).
- b) El segundo nivel corresponde a zonas que presentan mayor nivel de rezago (ver Anexo 3).

Los procedimientos de zonificación deberán ser actualizados por el IMPLAN con base en los ejercicios de planeación que le competen. Además se revisarán y en su caso se modificarán conforme los indicadores de los Censos y Conteos de Población y Vivienda del INEGI o de la actualización de las Zonas de Atención Prioritaria.

2.10 Zonas de Atención

Una vez elaborada la zonificación, el Consejo seleccionará las áreas susceptibles de ser atendidas por el Programa.

El criterio de selección será en orden de atención a los polígonos que presenten mayor nivel de rezago. Como referencia se tomarán en cuenta las Zonas de Atención Prioritaria vigentes, las cuales cuentan con características de rezago en infraestructura y servicios principalmente.

Además se consideraron los Polígonos con la información y criterios derivados del Programa Hábitat, así como de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Desarrollo Social Federal, que corresponden a equipamiento de salud, vivienda, servicios básicos, así como la identificación de problemas de deterioro urbano y contaminación.

Este Programa deberá operarse bajo una estrategia territorial atendiendo a zonas con mayor población, con tres grados:

- a) Alto: Área Dispersas y mayor nivel de carencias
- b) Medio: Área urbana en proceso de consolidación¹ y menor nivel de carencias.
- c) Bajo: Área urbana consolidada.

Derivado del análisis en específico, resulta un producto final de polígonos susceptibles de ser atendidos a través del Programa (ver Anexo 4).

2.11 Tipos de obras, acciones y proyectos

Las acciones, obras o proyectos a desarrollarse en el marco de este Programa deberán ser de competencia municipal, ser propuestos por los habitantes y estar considerados en los siguientes rubros:

VERTIENTE	RUBRO	ACCIONES U OBRAS	TIPO
-----------	-------	------------------	------

¹Se deberá considerar el criterio de consolidación de zonas urbanas, establecido por el Gobierno Federal en el Programa Nacional de Desarrollo Urbano vigente.

Focalizada	Servicios básicos	Agua potable Drenaje Alcantarillado Red Eléctrica Alumbrado público ² Servicio de limpia Mejoramiento de vivienda Calles (Pavimentación, empedrado, adoquín, guarniciones, banquetas)	Introducción Construcción
	Mejoramiento de espacios Públicos	Parques Plazas Jardines Espacios de recreación Espacios deportivos Espacios educativos Explanadas Mobiliario urbano	Rehabilitación Construcción
Alto Impacto	Acciones estratégicas detonadoras de desarrollo	Centros de salud Espacios deportivos Centros educativos Espacios para el comercio y abasto Infraestructura vial (ciclovías, puentes y distribuidores vehiculares)	Construcción Equipamiento
Espacios INFONAVIT	Necesidades Complementarias	Bibliotecas Guarderías Centros de desarrollo Equipamiento cultural Centros de cómputo Seguridad pública	Construcción Equipamiento

Las acciones y obras no se limitan a las enlistadas, ya que podrán ejecutarse acciones, obras y proyectos que no correspondan a su vertiente, siempre y cuando los habitantes lo soliciten y sean priorizados por ellos.

2.12 Criterios de selección de acciones

Para la elección de las acciones, obras y proyectos a realizar, los miembros del Consejo deberán considerar los siguientes criterios:

- a) **Relación con el Plan Municipal de Desarrollo:** atender a alguna línea de acción relacionada con lo establecido en el documento.
- b) **Carácter productivo:** generar efectos positivos para el desarrollo en la zona.
- c) **Carácter inclusivo:** beneficiar directamente a la población de mayor riesgo (mujeres, niños, personas con discapacidad y/o adultos mayores).
- d) **Necesidades básicas insatisfechas:** cubrir la demanda de infraestructura básica.
- e) **Empleo:** generar empleo local y/o incluir mano de obra en donde se lleven a cabo las obras, acciones y proyectos.
- f) **Cobertura:** impactar en mayor medida y cantidad a la población.
- g) **Atención a marginación y pobreza:** favorecer a la población en situación de pobreza y marginación.
- h) **Costo:** Realizar las acciones, obras y proyectos conforme a los recursos asignados.
- i) **Sostenibilidad:** que sean proyectos durables, susceptibles de automantenerse en el mediano y largo plazo.
- j) **Participación Ciudadana:** los vecinos y personas interesadas se involucren activamente para participar con la obra, acción o proyecto que se realizará, en su formulación, implementación, seguimiento, evaluación y mantenimiento del proyecto.

3. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

El monto de los recursos que serán utilizados para el Programa se asignará mediante acuerdo de Cabildo a través de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, para la integración del

²En los supuestos en los que la población demande algunas de las obras y/o servicios que estén concesionados, antes de erogar parte de los recursos de Programa Presupuesto Participativo, se explorarán alternativas para que la empresa que tiene a su cargo la prestación del servicio cubra las necesidades correspondientes, con base en las condiciones establecidas en el contrato.

Presupuesto de Egresos del año correspondiente. Los recursos etiquetados deberán utilizarse exclusivamente para la ejecución de obras, acciones y proyectos propuestos y priorizados por los habitantes del Municipio.

En el caso de que los recursos no sean ejercidos o comprometidos a más tardar en el mes de octubre, serán reintegrados a la Tesorería Municipal para que sean reasignados por la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal dentro del proyecto del Presupuesto de Egresos del siguiente ejercicio fiscal.

3.1 Gastos de operación

Dentro del Presupuesto de Egresos del año correspondiente, se le asignarán los recursos necesarios a la Unidad Responsable a fin de cubrir los gastos de logística para el desarrollo de asambleas, reuniones informativas, mesas de trabajo, entre otros. Este recurso debe ser el proporcional al punto cinco por ciento (.5%) del presupuesto asignado para el Programa en cada ejercicio fiscal.

4. DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO

En el desarrollo del Programa participarán habitantes del Municipio, el Gobierno Municipal e Instituciones de Educación Superior, conforme a lo siguiente:

4.1 Gobierno Municipal

El Gobierno Municipal participará a través de diferentes dependencias municipales, a fin de apoyar en las distintas etapas del proceso de implementación del Programa:

4.1.1 Unidad Normativa

Para la adecuada aplicación de las presentes Reglas de Operación, la Unidad Normativa en la ejecución del Programa tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las acciones de organización, logística y seguimiento derivadas del Programa;
- II. Establecer la coordinación necesaria para garantizar que las acciones realizadas a través de este Programa no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Municipal;
- III. Cuidar que el Programa sea ejecutado en estricto apego a las Reglas de Operación;
- IV. Signar los formatos que se establezcan en las presentes Reglas de Operación;
- V. Participar en las asambleas y reuniones realizadas en las zonas en las que se implementará el Programa
- VI. Coordinar a las instancias involucradas para la ejecución de las obras, acciones y proyectos; y
- VII. Las demás que señalen específicamente estas Reglas de Operación o le delegue el Presidente Municipal para el desarrollo del Programa.

4.1.2 Unidad Responsable

Será la encargada de ejecutar el presente Programa de acuerdo con las Reglas de Operación y tendrá las siguientes facultades:

- I. Aplicar los recursos destinados para este Programa, en estricto apego a las presentes Reglas de Operación y a los principios que rigen el actuar del gobierno municipal;

- II. Realizar la logística correspondiente a lo establecido en las Reglas de Operación para la ejecución del Programa;
- III. Apegarse a los formatos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Mantener actualizado el padrón de beneficiados de las obras, acciones y proyectos ejecutados en el marco del Programa;
- V. Realizar la exploración en campo de las zonas susceptibles de ser atendidas, para corroborar las condiciones de deterioro y necesidades que existen (ver Anexo 5);
- VI. Gestionar la transferencia de recursos a través de la Tesorería Municipal y previa solicitud del área competente para la ejecución de obras, acciones y proyectos;
- VII. Observar y atender las medidas que en materia de blindaje electoral emita la autoridad competente;
- VIII. Participar en las asambleas y reuniones realizadas en las zonas en las que se implementará el Programa;
- IX. Coordinarse con la Contraloría Municipal a fin de que esta realice las acciones de Contraloría Ciudadana que pudieran implementarse en la preparación, desarrollo y evaluación de los servicios; y
- X. Las demás que le confiera el Consejo o las presentes Reglas de Operación.

4.1.3 Unidad Técnica

Será la instancia responsable de emitir su opinión técnica correspondiente a las obras, acciones y proyectos propuestos y priorizados por los habitantes. Sus facultades serán:

- I. Integrar una matriz de acciones, obras y proyectos propuestos y priorizados por los habitantes y que considere tiempos de ejecución, monto de la inversión, materiales, entre otros requisitos (ver anexo 14);
- II. Asesorar y orientar al Consejo;
- III. Elaborar el Expediente Técnico correspondiente, por cada obra, acción o proyecto priorizado;
- IV. Participar en las asambleas realizadas en las zonas en las que se implementará el Programa;
- V. Ejecutar las acciones, obras y proyectos en materia de obra pública y prestación de servicios públicos aprobados por el Consejo; y
- VI. Las demás que le confiera el Consejo y las presentes Reglas de Operación.

4.2 Derechos y Obligaciones de los habitantes

Los derechos y obligaciones de los habitantes que participen en el Programa serán los siguientes:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, de calidad y sin discriminación por parte de las Unidades participantes;
- II. Asistir a las reuniones informativas, asambleas comunitarias y otras reuniones que se realicen en el marco de este Programa;
- III. Participar en la elaboración del diagnóstico comunitario;
- IV. Presentar propuestas de obras y acciones, así como proyectos para ser susceptibles de ejecutarse mediante el Programa;
- V. Realizar la priorización de obras, acciones y proyectos propuestos de acuerdo con los mecanismos establecidos en las Reglas de Operación;
- VI. Votar y ser votado como Representante Ciudadano;
- VII. Ejercer su derecho de acceso a la información y recibirla de forma actualizada y oportuna;

- VIII. Recibir asesoría, cuando lo requiera, por parte de las instancias participantes;
- IX. Presentar quejas o denuncias, ante la instancia competente.
- X. Cumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
- XI. Colaborar con las Unidades Normativa y Responsable en el desarrollo del Programa;
- XII. Denunciar cualquier situación que contravenga las disposiciones de las presentes Reglas de Operación;
- XIII. Proporcionar la información requerida por la Unidad Responsable para la integración del padrón de beneficiarios; y
- XIV. Las demás que le confiera el Consejo y las presentes Reglas de Operación.

4.3 Instituciones de Educación Superior

Se contará con la participación de representantes de Instituciones de Educación Superior durante la implementación del Programa a fin de incorporar opiniones técnicas emitidas por expertos en diversos campos de conocimiento, con respecto a las obras, acciones y proyectos propuestos y priorizados por los habitantes. Sus facultades serán:

- I. Emitir opiniones técnicas en función de la temática de las obras, acciones y proyectos propuestos y priorizados por los habitantes;
- II. Participar en las sesiones del Consejo;
- III. Participar en las asambleas realizadas en las zonas en las que se implementará el Programa;
- IV. Participar en los procedimientos de seguimiento y evaluación de las obras, acciones y proyectos realizados; y
- V. Las demás que señale el Consejo y las presentes Reglas de Operación.

Los Representantes, deben cubrir un perfil de urbanista, arquitecto o licenciado en administración pública; además deberá contar con:

- a) Experiencia en campo, sobre política y economía social, políticas públicas y participación ciudadana; y
- b) Nombramiento por parte de la autoridad competente en la institución académica.

5. REPRESENTANTES CIUDADANOS

Los vecinos e interesados podrán representar a la colonia, unidad habitacional, junta auxiliar o zona participante en el Programa, mediante la figura de Representante Ciudadano.

5.1 Requisitos

Para ser votado en la Reunión Informativa o Asamblea Comunitaria y estar en posibilidad de representar al grupo de habitantes que lo elegirá, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano Mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser vecino de la colonia, unidad habitacional o junta auxiliar seleccionada a participar;
- III. No haber sido sentenciado por delito doloso;
- IV. No desempeñar al momento de la elección algún cargo de elección popular;
- V. No desempeñar cargos como dirigente, presidente, delegado, titular o puestos homólogos de partidos políticos o agrupaciones políticas;
- VI. No ser integrante de las mesas directivas de colonias o su similar;
- VII. No ser servidor público; y

VIII. No ser ministro de culto religioso, ni miembro de las fuerzas armadas.

Para acreditar la vecindad en la colonia, unidad habitacional o junta auxiliar en donde se realice la elección, los candidatos a ser votados deberán presentar una identificación oficial vigente que contenga su domicilio actual.

5.2 Facultades

Las personas elegidas como Representantes Ciudadanos, tendrán las siguientes facultades:

- I. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz del Programa;
- II. Promover la participación y colaboración de los habitantes de la zona que representan;
- III. Dar seguimiento a las acciones que se deriven del Programa; y
- IV. Las demás que señale el Consejo y las presentes Reglas de Operación.

5.3 Elección

La elección de Representantes Ciudadanos se realizará en las respectivas Reuniones Informativas y Asambleas Comunitarias las cuales se llevarán a cabo con un mínimo de 10 personas y de conformidad con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

La votación se realizará mediante cédula que refiere al uso de papeletas que serán depositadas en una urna, para proceder a efectuar un conteo que permita obtener a los Representantes. Los vecinos y habitantes que obtengan el mayor número de votos serán seleccionados para ser Representantes Ciudadanos.

El resultado del proceso, constará en un formato de elección (ver Anexo 6), firmado por las personas participantes.

Los cargos de los Representantes Ciudadanos serán de carácter honorario, no formarán parte de la estructura del Ayuntamiento y tampoco manejarán algún tipo de recurso.

6. CONSEJO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Es un órgano colegiado, encargado de vigilar que el Programa se realice de acuerdo a las Reglas de Operación.

6.1 Integración del Consejo

El Consejo estará conformado por:

- I. El Presidente Municipal, como Presidente Honorario.
- II. El Coordinador Ejecutivo de Presidencia, como Secretario.
- III. El Secretario de Desarrollo Social, como vocal.
- IV. El Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, como vocal.
- V. El titular de la Tesorería Municipal, como vocal.
- VI. El Regidor Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana, como vocal.
- VII. El Regidor Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, como vocal.
- VIII. El Regidor Presidente de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, como vocal.
- IX. El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, como vocal.

- X.El Regidor Presidente de la Comisión de Infraestructura y Obra Pública, como vocal
- XI.El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, como vocal
- XII. El Regidor Presidente de la Comisión de Movilidad Urbana, como vocal
- XIII. El Contralor Municipal, como Comisario
- XIV. Los Representantes de las Universidades.

Participarán representantes de Instituciones de Educación Superior, previa invitación por parte del Consejo,

El Contralor Municipal y los representantes de las Instituciones de Educación Superior, contarán solamente con derecho a voz.

6.1.1 De las Suplencias

Cada integrante del Consejo de Presupuesto Participativo, podrán nombrar mediante oficio a un suplente, mismo que contará con las facultades del titular en ausencia de éste.

6.2 Obligaciones del Consejo de Presupuesto Participativo

El Consejo tendrá como obligaciones, las siguientes:

- I. Analizar las propuestas de acciones, obras y proyectos de los habitantes;
- II. Determinar los proyectos, obras y acciones a realizarse de acuerdo con el monto aprobado, tratando de optimizar y atender a todas las zonas, colonias populares y unidades habitacionales elegidas;
- III. Priorizar la ejecución de obras, acciones y proyectos conforme a los criterios de selección;
- IV. Atender las recomendaciones para la ejecución de los proyectos declarados viables bajo las recomendaciones de la Unidad Técnica;
- V. Realizar las gestiones que sean necesarias para la ejecución de los proyectos, obras y acciones;
- VI. Dar seguimiento a los proyectos, obras y acciones que se ejecuten en el marco del Programa;
- VII. Interpretar y resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación;
- VIII. Invitar a las Instituciones de Educación Superior, que estimen convenientes;
- IX. Solicitar asistencia técnica de asesores externos al Consejo y especialistas en temas abordados en el seno del mismo; y
- X. Las demás que deriven de las presentes Reglas de Operación.

6.3 Obligaciones del Secretario

El Secretario del Consejo, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Convocar a los miembros del Consejo para el desahogo de las sesiones;
- II. Conducir las sesiones del Consejo;
- III. Integrar la información que será presentada en cada sesión del Consejo;
- IV. Recabar la votación correspondiente en las sesiones del Consejo;
- V. Llevar un registro de los acuerdos establecidos por el Consejo y darles seguimiento hasta dejarlos en estado de resolución;
- VI. Levantar las actas y minutas correspondientes; y
- VII. Las demás que le confiera el Consejo y las presentes Reglas de Operación.

6.4 De las sesiones

- I. El consejo sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros las veces que sean necesarias, para el desahogo de los asuntos;
- II. Las sesiones serán convocadas por lo menos con 24 horas de anticipación;
- III. Las convocatorias contendrán el orden del día correspondiente;
- IV. Los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto, exceptuando al Contralor y a los Representantes de las Universidades, quienes solo tendrán derecho a voz, todos los acuerdos se tomarán por la mayoría simple de sus integrantes y en caso de empate, el Presidente Honorario tendrá voto de calidad;
- V. En caso de no existir quorum se levantará un acta en la que conste y se deberá convocar a una nueva sesión que deberá celebrarse en las 72 horas siguientes.

7. PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN

7.1 Planeación

1. El Cabildo asignará dentro del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, los recursos destinados al Programa.
2. De acuerdo con los numerales 2.9 y 2.10 de las presentes reglas de operación, las instancias competentes, elaborarán, revisarán y en su caso, modificarán la Zonificación y Zonas de Atención.

Una vez concluido el proceso de planeación, se hará una presentación oficial del Programa a la ciudadanía, en la que se expondrán los objetivos, las vertientes y el presupuesto para el ejercicio fiscal en curso. Lo anterior se hará en un acto público.

7.2 Ejecución

A continuación se describen los procedimientos que tendrán que realizarse para la ejecución de las diferentes vertientes mediante las cuales se podrá implementar el Programa (ver Anexo 7).

7.2.1 Vertiente Alto Impacto

Convocatoria

El Gobierno Municipal emitirá la convocatoria correspondiente en las zonas susceptibles de ser atendidas, con la finalidad de invitar a los habitantes a participar en el Programa. Este documento deberá contener la información que se presenta en el Anexo 8.

Para la difusión de la convocatoria se podrán emplear medios como radio, televisión, perifoneo y publicidad en general, misma que deberá ser realizada con mayor intensidad en el área a intervenir.

Reunión informativa

Se realizarán reuniones informativas con vecinos e interesados, en tantos lugares de la zona a atender que sean necesarios, esta situación dependerá de la extensión territorial de la misma. No se realizarán más de cuatro reuniones por zona.

La reunión informativa será moderada por personal del Ayuntamiento y se presentarán los siguientes puntos:

- a. Qué es el Presupuesto Participativo?;
- b. Objetivos del Presupuesto Participativo;
- c. Esquema de Ejecución de la Vertiente Alto Impacto;
- d. Tipos de proyectos (numeral 2.11 de las Reglas de Operación);
- e. Requisitos para la presentación de Proyectos;
- f. Lugar y fecha de presentación de Proyectos;
- g. Representantes Ciudadanos y sus funciones;
- h. Consejo de Presupuesto Participativo y sus funciones;
- i. Elección de Representantes Ciudadanos;

(Ver anexo 9)

Los moderadores deberán incentivar a los vecinos e interesados para que elaboren sus proyectos y los presenten posteriormente.

Selección de Representantes Ciudadanos

En las reuniones informativas se deberá seleccionar a los Representantes Ciudadanos, de acuerdo con el numeral 5.3. Por cada reunión informativa realizada en la zona a intervenir se deberá seleccionar a dos personas.

Presentación de Proyectos y Votación

Siete días después de la reunión informativa, se llevará a cabo una segunda reunión en la que se presentarán los proyectos que propongan los vecinos e interesados; ésta se realizará de forma pública en un espacio representativo de la zona a intervenir.

Los proyectos presentados por los vecinos e interesados deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. Atienda necesidades relativas a problemas públicos;
- b. Tenga un impacto a gran escala en la zona a intervenir, detonador de sinergias sociales y económicas;
- c. La propuesta esté considerada en el numeral 2.11 de las Reglas de Operación; y
- d. La presentación será de forma libre: visual (diapositivas, video, fotografías, imágenes), física (productos cartográficos, maqueta), verbal o por cualquier otro medio.

Cada ponente contará con 10 minutos para exponer su proyecto y podrán participar de forma individual o grupal.

Una vez presentados todos los proyectos ante los vecinos e interesados, serán sometidos a votación en forma libre por los asistentes. El escrutinio de los votos se hará de forma pública ante todos los presentes.

Serán seleccionados los tres proyectos con mayor votación, mismos que serán priorizados por los participantes. Los resultados de la elección se asentarán en un acta que será firmada por los Representantes Ciudadanos y autoridades (ver Anexo 10).

El acta sirve únicamente para identificar los tres proyectos priorizados por los habitantes, ya que su ejecución dependerá de la factibilidad que emita la Unidad Técnica, del presupuesto disponible y la aprobación del Consejo.

Elaboración del Expediente Técnico

Los tres proyectos elaborados y priorizados por los habitantes se someterán al análisis de la Unidad Técnica a fin de elaborar un Expediente Técnico por cada uno de ellos, que debe contener características técnicas como costos, beneficiados, materiales de construcción, entre otros.

Una vez elaborados los tres Expedientes Técnicos correspondientes por parte de la Unidad Técnica, se pondrán a disposición del Consejo a fin de que éste determine por cada zona a intervenir cuál será el proyecto que se realizará de acuerdo con la norma técnica de diseño e imagen urbana, normatividad en materia de desarrollo urbano y con los criterios de selección enlistados en el numeral 2.12

7.2.2 Vertiente Focalizada

Convocatoria

El Gobierno Municipal emitirá la convocatoria correspondiente en las colonias populares susceptibles de ser atendidas, con la finalidad de invitar a los habitantes a participar en el Programa. Este documento deberá contener la información que se presenta en el Anexo 11.

Para la difusión de la convocatoria se podrán emplear medios como radio, televisión, perifoneo y publicidad en general, misma que deberá ser realizada con mayor intensidad en el área a intervenir.

Asamblea Comunitaria

Se realizará una Asamblea Comunitaria con vecinos e interesados, en cada zona a atender. La Asamblea será moderada por personal del Ayuntamiento.

En la Asamblea Comunitaria se presentarán los siguientes puntos:

- a. Qué es el Presupuesto Participativo?;
- b. Objetivos del Presupuesto Participativo.
- c. Esquema de Ejecución de la Vertiente Focalizada.
- d. Tipos de obras y acciones focalizadas.
- e. Consejo de Presupuesto Participativo y sus funciones.
- f. Identificación de necesidades.
- g. Atención a problemática.
- h. Priorización.
- i. Elección de Representantes ciudadanos.

Identificación de necesidades

En la Asamblea Comunitaria los moderadores solicitarán a los participantes que identifiquen sus necesidades existentes respecto a servicios básicos y mejoramiento de espacios públicos, es decir, que mencionen cuáles son los problemas cotidianos a los que se enfrentan en su realidad inmediata.

Selección

Derivado de las necesidades expresadas por los participantes, se les solicitará que propongan las alternativas de atención mediante las cuales se pueden atender.

Priorización

Una vez enlistadas las propuestas, los asistentes identificarán mediante votación directa las tres más importantes, mismas que serán priorizadas. Los resultados de la elección se asentarán en un acta que será firmada por los Representantes Ciudadanos y autoridades (ver anexo 12).

El acta sirve únicamente para identificar las tres obras o acciones priorizadas por los habitantes, ya que su ejecución dependerá de la factibilidad que emita la Unidad Técnica, del presupuesto disponible y de la aprobación del Consejo.

Selección de Representantes Ciudadanos

En la Asamblea Comunitaria los vecinos propondrán de 3 a 6 personas como candidatos a representarlos y mediante votación se deberá seleccionar a dos Representantes Ciudadanos, de acuerdo con el numeral 5.3.

Elaboración del Expediente Técnico

Las tres obras o acciones propuestas y priorizadas por los habitantes, se someterán al análisis de la Unidad Técnica a fin de elaborar un Expediente Técnico por cada uno de ellos, que debe contener las características técnicas como costos, beneficios, materiales de construcción, entre otros.

Una vez elaborados los tres Expedientes Técnicos correspondientes por parte de la Unidad Técnica, se pondrán a disposición del Consejo a fin de que éste determine por cada zona a intervenir, cuáles serán las obras y acciones que se realizarán de acuerdo con la norma técnica de diseño e imagen urbana, normatividad en materia de desarrollo urbano y con los criterios de selección enlistados en el numeral 2.12

7.2.3 Vertiente Espacios INFONAVIT

Para la implementación de esta vertiente es necesario que existan las condiciones de colaboración con el INFONAVIT, mismas que deben constar en algún instrumento jurídico y podrá ser del uso, comodato o donación de espacios del INFONAVIT tales como edificios, predios y/o áreas de uso común.

Convocatoria

El Gobierno Municipal emitirá la convocatoria correspondiente en unidades habitacionales o espacios susceptibles de ser atendidos, con la finalidad de invitar a los ciudadanos a participar en el Programa. El documento deberá contener la información que se presenta en el Anexo 8.

Para la difusión de la convocatoria se podrán emplear medios como radio, televisión, perifoneo y publicidad en general, misma que deberá ser realizada con mayor intensidad en el área a intervenir.

Reunión informativa

Se realizarán reuniones informativas con vecinos e interesados, en tantos lugares de la zona a atender que sean necesarios, esta situación dependerá de la extensión territorial de la misma. No se realizarán más de cuatro reuniones por zona.

La reunión informativa será moderada por personal del Ayuntamiento y debe considerar los siguientes puntos:

- a. Qué es el Presupuesto Participativo
 - b. Objetivos del Presupuesto Participativo
 - c. Esquema de Ejecución de la Vertiente Espacios INFONAVIT
 - d. Tipos de proyectos de la vertiente Espacios INFONAVIT (numeral 2.11)
 - e. Requisitos para la presentación de Proyectos
 - f. Lugar y fecha de presentación de Proyectos
 - g. Representantes Ciudadanos y sus funciones
 - h. Consejo de Presupuesto Participativo y sus funciones
 - i. Elección de Representantes Ciudadanos
- (Ver anexo 9)

Los moderadores deberán incentivar a los vecinos e interesados para que elaboren sus proyectos y los presenten posteriormente.

Selección de Representantes Ciudadanos

En las reuniones informativas se deberá seleccionar a los Representantes Ciudadanos, de acuerdo con el numeral 5.3. Por cada reunión informativa realizada en la zona a intervenir se deberá seleccionar a dos personas.

Presentación de Proyectos y Votación

Siete días después de la reunión informativa, se llevará a cabo una segunda reunión en la que se presentarán los proyectos que propongan los vecinos e interesados. Ésta se realizará de forma pública en un espacio representativo de la unidad habitacional o espacio a intervenir.

Los proyectos presentados por los vecinos e interesados deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. Atienda necesidades relativas a problemas públicos;
- b. Cuenten con mecanismos autosustentables;
- c. Incentive la redensificación en la zona;
- d. Contribuya a la prevención social de la violencia y la delincuencia; y
- e. La presentación será de forma libre: visual (diapositivas, video, fotografías, imágenes), física (productos cartográficos, maqueta), verbal o por cualquier otro medio.

Cada ponente contará con 10 minutos para exponer su proyecto y podrán participar de forma individual o grupal. Una vez presentados todos los proyectos ante los vecinos e interesados, serán sometidos a votación en forma libre y secreta por los asistentes. El escrutinio de los votos se hará de forma pública ante todos los presentes.

Serán seleccionados los tres proyectos con mayor votación, mismos que serán priorizados por los participantes. Los resultados de la elección se asentarán en un acta que será firmada por los Representantes Ciudadanos y autoridades (ver anexo 10).

El acta sirve únicamente para identificar los tres proyectos priorizados por los habitantes, ya que su ejecución dependerá de la factibilidad que emita la Unidad Técnica, del presupuesto disponible y la aprobación por parte del Consejo.

Elaboración del Expediente Técnico

Los tres proyectos elaborados y priorizados por los habitantes se someterán al análisis de la Unidad Técnica a fin de elaborar un Expediente Técnico por cada uno de ellos, que debe contener las características técnicas como costos, beneficiados, materiales de construcción, entre otros.

Una vez elaborados los tres Expedientes Técnicos correspondientes por parte de la Unidad Técnica, se pondrán a disposición del Consejo a fin de que éste determine por cada unidad habitacional o espacio a intervenir, cuál será el proyecto que se realizará de acuerdo con la norma técnica de diseño e imagen urbana, normatividad en materia de desarrollo urbano y con los criterios de selección enlistados en el numeral 2.12.

8. ENTREGA DE PROYECTO REALIZADO

Una vez ejecutadas las acciones, obras o proyectos se realizará la entrega formal a los vecinos de las zonas atendidas, a más tardar diez días hábiles siguientes a la conclusión de los mismos. Se deberá levantar un acta de entrega recepción que firmarán los Representantes Ciudadanos y las Unidades Normativa, Responsable y Técnica del Programa. En ella se establecerá el compromiso por parte de los habitantes para conservar y vigilar la correcta operación de la obra, acción o proyecto que ellos mismos elaboraron y priorizaron (ver Anexo 13).

9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se podrán realizar evaluaciones al Programa, que se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar la metodología de Presupuesto basado en Resultados.

De igual forma la Contraloría Municipal, propiciará la participación de interesados o personas beneficiarias del Programa a través de la integración y operación de esquemas de Contraloría Ciudadana, en términos de los Lineamientos Generales para la Operación de la Contraloría Ciudadana Municipal, para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de la ejecución de las obras, acciones y proyectos, con base en las presentes Reglas de Operación y en general de la adecuada aplicación de los recursos públicos municipales asignados para el desarrollo del Programa.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa, serán reguladas por la Contraloría Municipal.

10. TRANSPARENCIA

10.1 Difusión

Las presentes Reglas de Operación, las convocatorias, las actas de las reuniones informativas, Asambleas Comunitarias, Reuniones de presentación de proyectos y sesiones del Consejo, serán difundidas a través de la página electrónica www.pueblacapital.gob.mx

Asimismo, la publicidad, ejecución de las obras, formatos e información que se utilice en el marco del Programa, deberá identificarse con los logotipos oficiales del Gobierno Municipal e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a

cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

10.2 Padrón de Beneficiarios

Por cada obra, acción y proyecto se debe conformar un listado de beneficiados, con datos para su identificación y localización, bajo los términos de las leyes aplicables para protección de datos personales.

11. PERSPECTIVA DE GÉNERO Y ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

En el ámbito de su competencia, el Programa incorporará la perspectiva de género para identificar las circunstancias que amplían las brechas de desigualdad para las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad entre mujeres y hombres, para alcanzar un desarrollo pleno en condiciones de igualdad, garantizando la vigencia, el reconocimiento y el ejercicio de sus derechos.

El Programa propiciará que las personas que laboran dentro del servicio público, en particular aquellas en contacto directo con la población, garanticen en todo momento un trato digno y de respeto a las personas, en el marco de los derechos humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas de Operación, sin discriminación o distinción alguna.

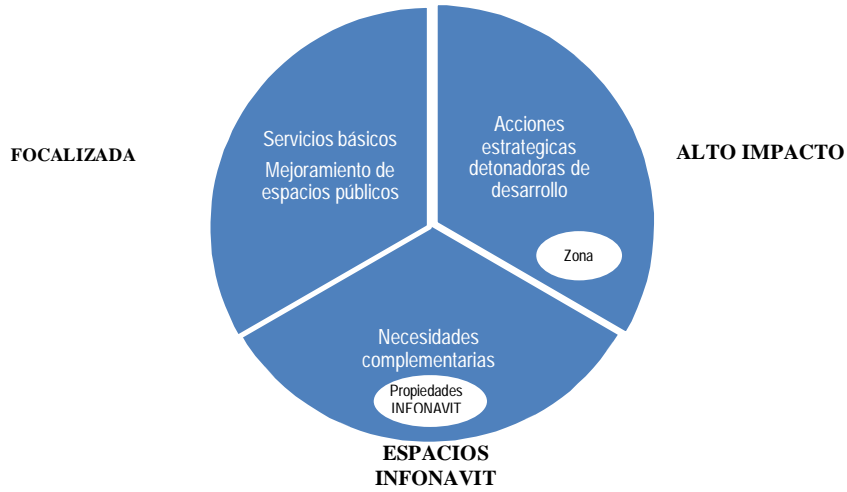
El Programa también fomentará la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas con discapacidad, jóvenes y de la población indígena, contribuyendo a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

12. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

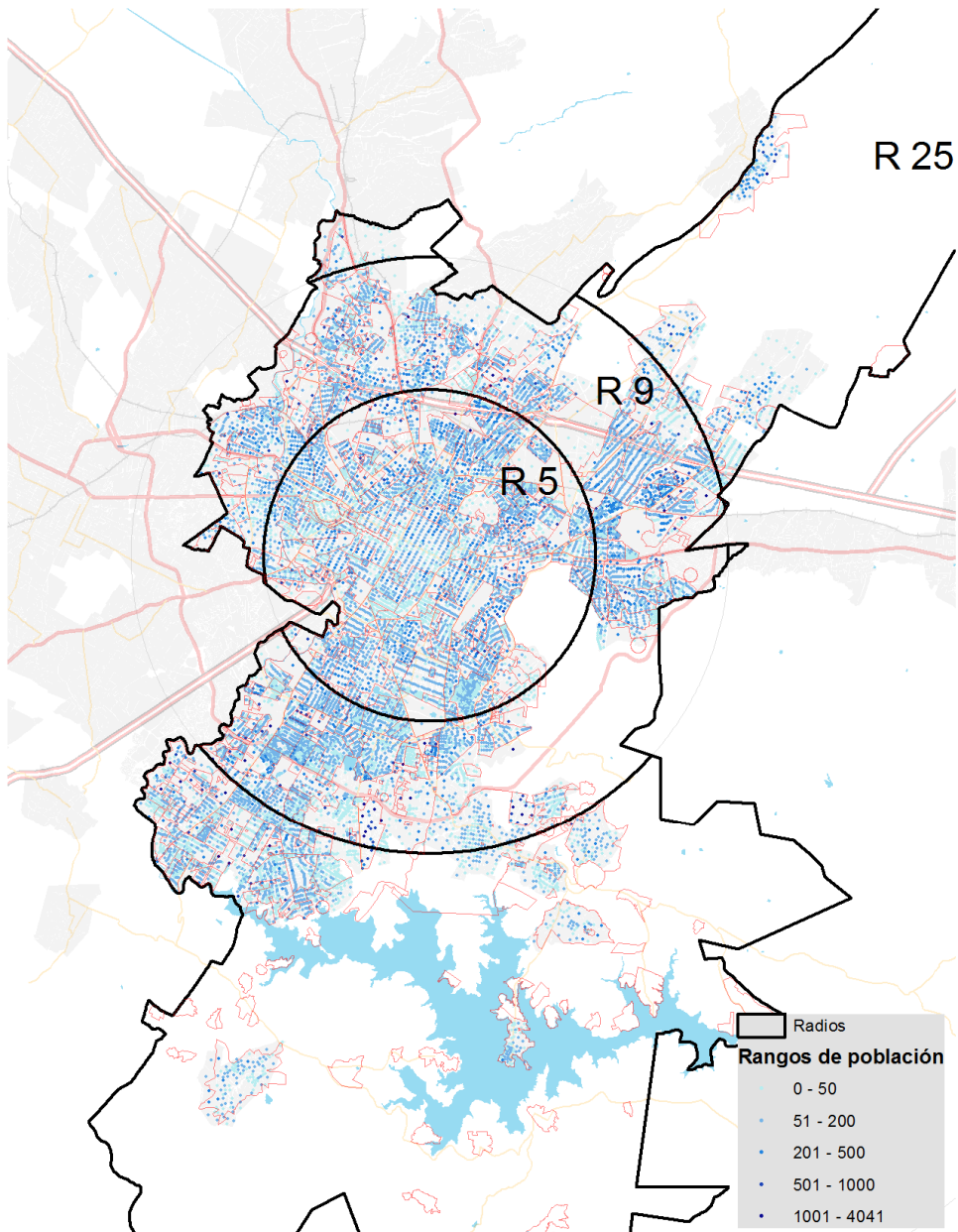
Se hará la difusión de los mecanismos establecidos para que las personas beneficiarias o interesadas, hagan efectivo su derecho de acceso a la información gubernamental relacionada con el presente Programa y sus Reglas de Operación, así como a presentar ante las instancias correspondientes, quejas o denuncias en contra de servidores públicos, por el incumplimiento en la ejecución u operación de este programa al número 01800VIGILA.

ANEXO 1

VERTIENTES PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



ANEXO 2 ZONIFICACIÓN DE POLÍGONOS PRIMER NIVEL



Continuación ANEXO 2
Resultados del Primer Nivel de Zonificación

Cinco kilómetros, dicha circunferencia imaginaria, configura la zona que tiene la mayor cantidad de servicios públicos, este polígono se considera en último nivel de prioridad. Se delimita al norte por la Autopista México Puebla, al sur por el Boulevard de las Torres, al oriente por la Zona Militar con su boulevard Vicente Suarez y al poniente por el río Atoyac.

Población aproximada:	530,831 personas
Área:	77.14 km ²
Número aproximado de colonias:	313 colonias
Polígonos ZAP	Baja existencia
Polígonos Hábitat	Nula existencia

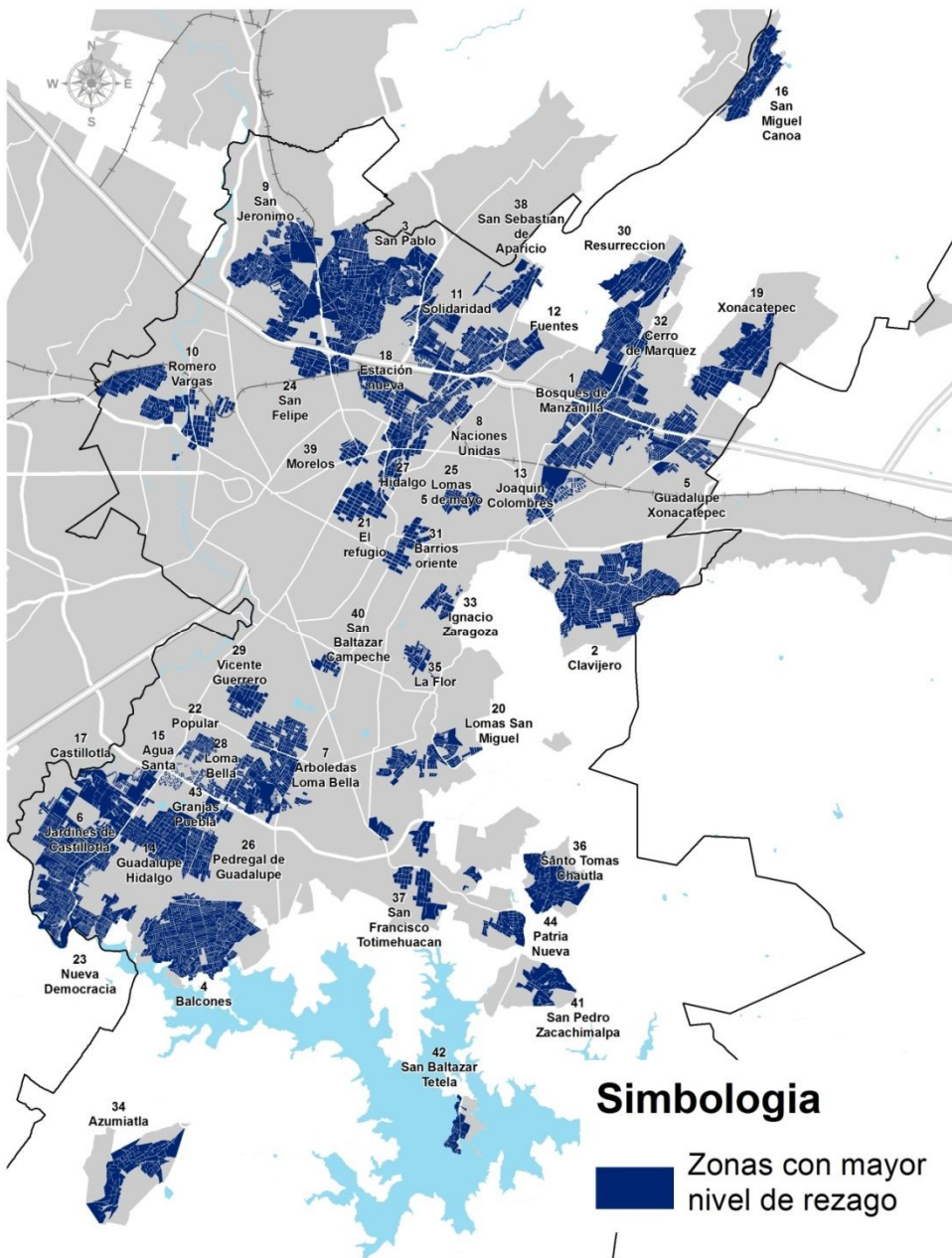
Cinco a nueve kilómetros, esta circunferencia considera zonas diversas que están en proceso de consolidación. Derivado de la circunferencia anterior llega casi hasta el límite norte del municipio y rebasa apenas, cerca de 1 kilómetro, al periférico ecológico al sur y al oriente y poniente es rebasada por el cinturón del límite municipal.

Población aproximada:	719,457 personas
Área:	132.22 km ²
Número aproximado de colonias:	341 colonias
Polígonos ZAP	Alta existencia (70% aproximadamente con respecto a los demás polígonos)
Polígonos Hábitat	Alta existencia (60% aproximadamente con respecto a los demás polígonos)

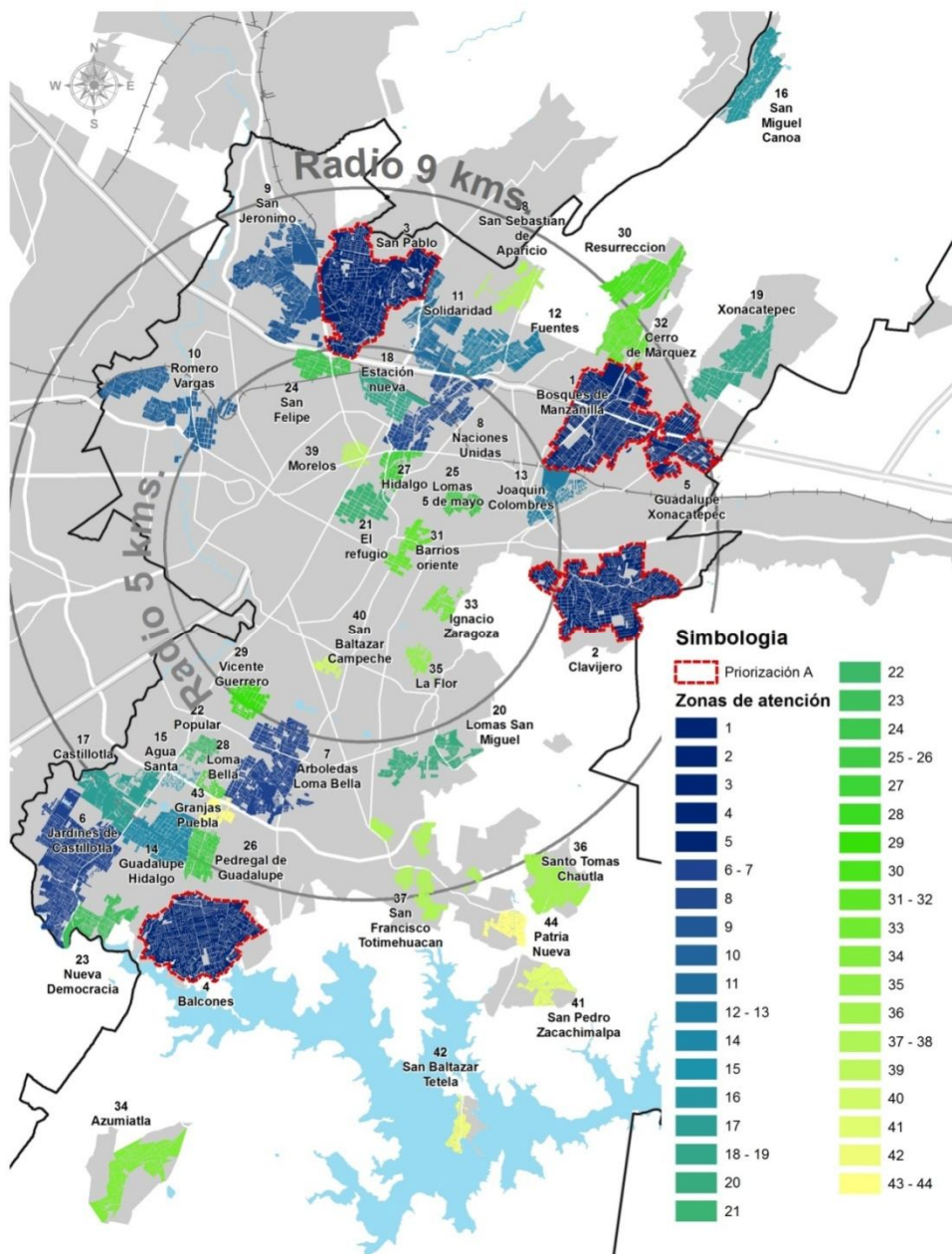
25 kilómetros, incluye al resto del municipio, zonas dispersas donde predomina el límite urbano en sus manzanas, la infraestructura es discontinua y las localidades en su mayoría son rurales.

Población aproximada:	216,577 personas
Área:	339.75 km ²
Número aproximado de colonias:	149 colonias
Polígonos ZAP	Baja a mediana existencia (20% aproximadamente con respecto a los demás polígonos)
Polígonos Hábitat	Baja a mediana existencia (30% aproximadamente con respecto a los demás polígonos)

ANEXO 3 ZONIFICACIÓN DE POLÍGONOS SEGUNDO NIVEL



ANEXO 4 ZONAS DE ATENCIÓN



Continuación Anexo 4 Resultado de las Zonas de Atención

Prioridad	Nombre de identificación ³	Población Total	Viviendas Total
1	Bosques de Manzanilla	45,322	12,470
2	Clavijero	44,706	11,746
3	San Pablo (cabecera)	42,687	11,516
4	Balcones	35,789	10,477
5	Guadalupe Xonacatepec	18,355	5,573
6	Jardines de Castillotla	31,015	9,889
7	Arboledas Loma Bella	30,403	9,007
8	Naciones Unidas	29,230	8,207
9	San Jerónimo (cabecera)	26,765	7,407
10	Romero Vargas	24,852	7,438
11	Solidaridad	21,091	6,293
12	Fuentes	18,514	5,125
13	Joaquín Colombres	16,315	4,508
14	Guadalupe Hidalgo	15,667	4,206
15	Agua Santa	15,283	4,535
16	San Miguel Canoa (cabecera)	14,580	3,582
17	Castillotla	13,891	5,219

³La zonificación final que contempla los polígonos susceptibles de atender, fueron nombrados por el lugar más representativo de la zona y en ninguno de los casos se refiere a algún asentamiento regular o irregular específico a intervenir, puesto que no se tomó en cuenta a la delimitación de colonias incorporadas al desarrollo así como tampoco a irregulares, registradas etc... Las características de rezagos detectados en campo no se presentaban de manera homogénea, ni empataban con alguna delimitación colonias, sino que aparecían por subsectores o remanentes, por lo que de la base tomada en cuenta (ZAPS) se priorizaron por carencia de servicios e infraestructura al 2015.

Solamente en algunos casos la cabecera de la junta auxiliar se encuentra inmersa dentro de la envolvente final en cada polígono, pero en ningún caso la etiqueta se refiere a la junta auxiliar, cabecera o asentamiento regular o irregular.

18	Estación nueva	12,729	3,714
19	Xonacatepec (cabecera)	11,235	2,815
20	Lomas San Miguel	10,994	3,040
21	El refugio	9,092	3,622
22	Popular	8,800	2,509
23	Nueva Democracia	8,682	3,289
24	San Felipe	8,560	2,514
25	Lomas 5 de mayo	8,529	2,403
26	Pedregal de Guadalupe	8,205	2,573
27	Hidalgo	8,126	2,864
28	Loma Bella	8,019	2,625
29	Vicente Guerrero	7,523	2,657
30	Resurrección (cabecera)	7,158	1,730
31	Barrios oriente	6,985	2,745
32	Cerro de Márquez	6,921	1,999
33	Ignacio Zaragoza	6,551	2,189
34	Azumiatla (cabecera)	5,951	1,390
35	La Flor	5,792	1,780
36	Santo Tomas Chautla (cabecera)	5,689	1,494
37	San Francisco Totimehuacan (cabecera)	5,127	1,334
38	San Sebastián de Aparicio	5,041	1,227
39	Morelos	4,494	1,577
40	San Baltazar Campeche	3,523	1,015
41	San Pedro Zacachimalpa (cabecera)	2,726	722
42	San Baltazar Tétela (cabecera)	2,608	617
43	Granjas Puebla	2,582	1,052
44	Patria Nueva	2,219	607

ANEXO 5 FORMATO DE EXPLORACIÓN EN CAMPO

Datos geográficos de la comunidad

Nombre de la colonia/ unidad

habitacional: _____

Ubicación: _____

Junta Auxiliar: _____

Área

Comunidad Urbana Unidad Rural Cor ad

Semi-Urbana

Datos Sociales de la Comunidad

Cantidad Estimada de Familias: _____

Población Estimada: _____

Servicios Básicos existentes:

- | | | | |
|---------------------------|--|---|--|
| a) Agua Potable: | <input type="checkbox"/> Acueducto | <input type="checkbox"/> Pozo | |
| b) Energía: | <input type="checkbox"/> Eléctrica | <input type="checkbox"/> Solar | |
| c) Recolección de Basura: | <input type="checkbox"/> No existe el Servicio | <input type="checkbox"/> Existe el Servicio | |
| d) Clínica Médica: | <input type="checkbox"/> No existe el Servicio | <input type="checkbox"/> Existe el Servicio | <input type="checkbox"/> Cuantos _____ |
| e) Puesto Políciaco | <input type="checkbox"/> No existe el Servicio | <input type="checkbox"/> Existe el Servicio | <input type="checkbox"/> Cuantos _____ |
| f) Parque | <input type="checkbox"/> No existe el Servicio | <input type="checkbox"/> Existe el Servicio | <input type="checkbox"/> Cuantos _____ |

**ANEXO 6
FORMATO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES CIUDADANOS**

Vertiente:

Zona, colonia, junta auxiliar:

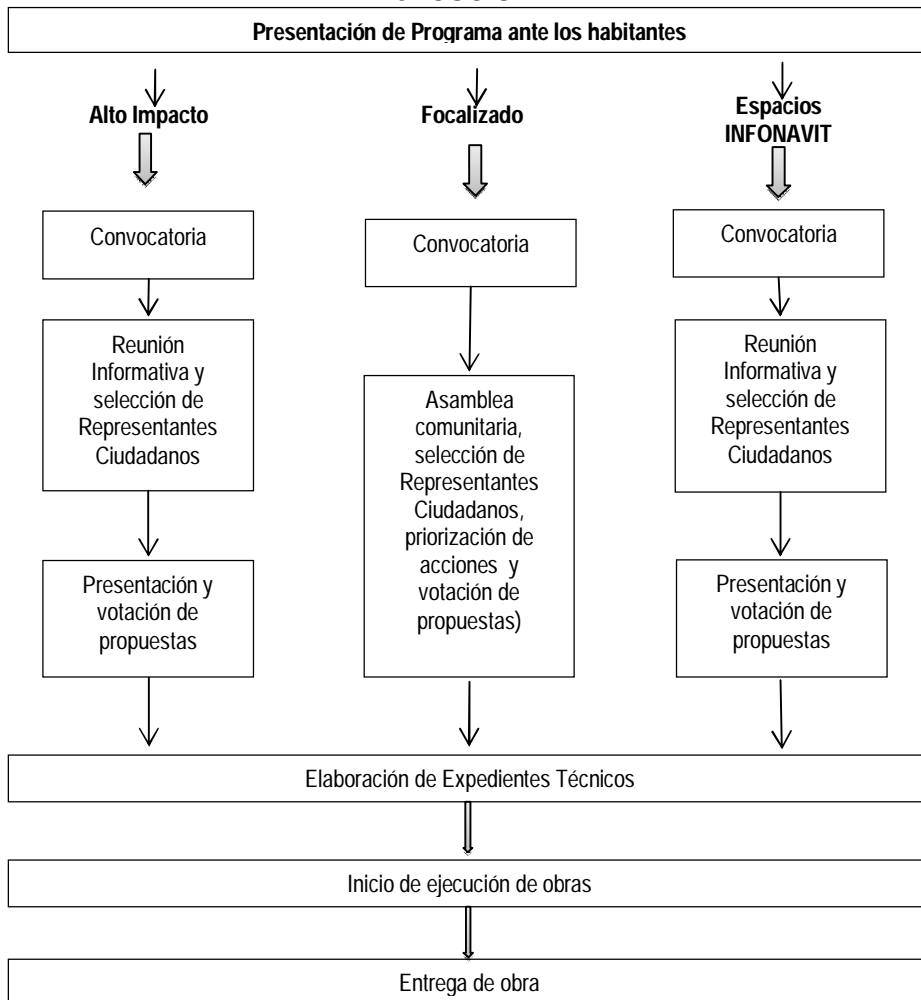
Candidato	Votos	Firma de Conformidad
C.		
C.		
C.		
C.		
C.		
Representantes Ciudadanos		C. C.

Fecha de Elección:

Unidad Normativa

Unidad Responsable

**ANEXO 7
EJECUCIÓN**



ANEXO 8
CONVOCATORIA VERTIENTE ALTO IMPACTO Y ESPACIOS INFONAVIT

CONVOCATORIA

El H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en cumplimiento a los artículos 78 fracciones V, XVIII y LVII, 102, 188 y 189 de la Ley Orgánica Municipal; al Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018; así como a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Presupuesto Participativo;

C O N V O C A

A la población de las Colonias _____, a las asociaciones de vecinos, organismos habitantes y organizaciones no gubernamentales, a la celebración de la REUNIÓN INFORMATIVA, que se llevarán a cabo **el día** _____, **a las** _____ **horas, en el** _____, **ubicado en** _____.

Siendo el objeto de esta Reunión, informar sobre los aspectos normativos y operativos del Presupuesto Participativo y al mismo tiempo generar corresponsabilidad entre sociedad y gobierno para la atención de necesidades.

La reunión, se desarrollará bajo el siguiente orden del día:

1. Presentación del Programa
2. Elección de Representantes Ciudadanos

Los interesados deberán asistir a dicha reunión con el ánimo de participar activamente en favor de su colonia.

Para mayor información, comuníquese a la _____ del Municipio de Puebla, Teléfono 3094300 ext. 178 o consulte la página web: www.pueblacapital.gob.mx

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a ____ de _____ de _____.

Presidente Municipal

Dr. José Antonio Gali Fayad

ANEXO 9
ACTA REUNIÓN INFORMATIVA

Acta
Reunión informativa

En la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las _____, del día _____ del año _____, reunidos en el _____ perteneciente a _____ del Municipio de Puebla, el personal del Ayuntamiento _____ hacen constar lo siguiente:

El _____, en su calidad de representante del H. Ayuntamiento, se dirigió a los presentes dándoles una cordial bienvenida, manifestando que dicha reunión tenía como propósito, informar sobre los aspectos normativos y operativos del Presupuesto Participativo.

En la reunión se desahogaron los siguientes temas:

- a. Qué es el Presupuesto Participativo
- b. Objetivos del Presupuesto Participativo
- c. Esquema de Ejecución de la Vertiente Alto Impacto
- d. Tipos de proyectos
- e. Requisitos para la presentación de Proyectos
- f. Lugar y fecha de presentación de Proyectos
- g. Representantes Ciudadanos y sus funciones
- h. Consejo de Presupuesto Participativo y sus funciones

Atendido ello, se dio paso a la segunda parte para seleccionar a los Representantes Ciudadanos de acuerdo con la mecánica establecida en las Reglas de Operación, quedando electos:

C. _____

C. _____

Atendidos dichos puntos, se procedió a la firma de la presente Acta, siendo las _____ Hrs. del día _____ del _____ y se dio por concluida la reunión.

Unidad Normativa		Unidad Responsable

Ciudadanos

--	--	--

ANEXO 10
ACTA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Acta de Presentación de proyectos

En la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las _____, del día _____ del año _____, reunidos en el _____ perteneciente a _____ del Municipio de Puebla, el personal del Ayuntamiento _____ hacen constar lo siguiente:

Derivado de la invitación se presentaron los siguientes proyectos:

1. _____ de _____
2. _____ de _____
3. _____ de _____
4. _____ de _____
5. _____ de _____
6. _____ de _____
7. _____ de _____
8. _____ de _____
9. _____ de _____

Asimismo los presentes votaron por los tres proyectos que les parecieron los mejores, mismos que se enlistan a continuación:

1. _____
2. _____
3. _____

Cabe mencionar, que la ejecución de los proyectos priorizados dependerá de la factibilidad que emita la Unidad Técnica, del presupuesto disponible y de la aprobación del Consejo. Se procedió a la firma de la presente Acta, siendo las _____ Hrs. del día _____ del _____ y se dio por concluida la presentación de los proyectos realizados por los habitantes.

Unidad Normativa		Unidad Responsable
Ciudadanos		

ANEXO 11
CONVOCATORIA PARA LA VERTIENTE FOCALIZADA

CONVOCATORIA

El H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en cumplimiento a los artículos 78 fracciones V, XVIII y LVII, 102, 188 y 189 de la Ley Orgánica Municipal; al Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018; así como a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Presupuesto Participativo;

CONVOCAN

A la población de las Colonias _____, a las asociaciones de vecinos, organismos ciudadanos, y organizaciones no gubernamentales, a la celebración de la **ASAMBLEA COMUNITARIA**, que se llevará a cabo el día _____, a las _____ hrs., en el _____, ubicado en _____

Siendo el objeto de esta Asamblea, informar sobre los aspectos normativos y operativos del Presupuesto Participativo, identificar las necesidades y potencialidades de la población, así como obtener las propuestas para la solución de sus problemas.

Misma que se desarrollará bajo el siguiente Orden del día:

1. Presentación del Programa
2. Detección de Necesidades
3. Propuestas
4. Priorización de Acciones
5. Selección de Representantes Ciudadanos

Los interesados deberán asistir a dicha asamblea con el ánimo de participar activamente en favor de su colonia.

Para mayor información, comuníquese a la _____ del Municipio de Puebla. Teléfono 3094300 ext. 178 o consulte la página web: www.pueblacapital.gob.mx
Cuatro veces heroica Puebla de Zaragoza, a ____ de _____ de _____.

Presidente Municipal

Dr. José Antonio Gali Fayad

ANEXO 12 ACTA ASAMBLEA COMUNITARIA Acta Asamblea comunitaria

En la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las _____, del día _____ del año _____, reunidos en el _____ perteneciente a _____ del Municipio de Puebla, el personal del Ayuntamiento _____ hacen constar lo siguiente:

El _____, en su calidad de representante del H. Ayuntamiento, se dirigió a los presentes dándoles una cordial bienvenida, manifestando que dicha reunión tenía como propósito, informar sobre los aspectos normativos y operativos del Presupuesto Participativo, identificar las necesidades de los asistentes, así como realizar propuestas que las atiendan.

En la reunión se desahogaron los siguientes temas:

- a. Qué es el Presupuesto Participativo
- b. Objetivos del Presupuesto Participativo
- c. Esquema de Ejecución de la Vertiente Focalizada
- d. Consejo de Presupuesto Participativo y sus funciones

Enseguida se solicitó a los asistentes identifiquen sus necesidades existentes en servicios básicos y mejoramiento de espacios públicos. Una vez que participaron se les preguntó que obras y acciones atienden esas necesidades. Asimismo priorizaron las obras ya acciones propuestas por la comunidad, mismas que se enlistan a continuación:

1. _____
2. _____
3. _____

Cabe mencionar, que la ejecución de los proyectos priorizados dependerá de la factibilidad que emita la Unidad Técnica, del presupuesto disponible y de la aprobación del Consejo.

Atendido ello, se dio paso a la segunda parte para seleccionar a los Representantes Ciudadanos de acuerdo con la mecánica establecida en las Reglas de Operación, los elegidos fueron:

- C. _____
- C. _____

Finalmente, se procedió a la firma de la presente Acta, siendo las _____Hrs. del día _____del _____ y se dio por concluida la reunión.

_____	_____	_____
_____	_____	_____
Unidad Normativa		Unidad Responsable
Ciudadanos		
_____	_____	_____
_____	_____	_____

**ANEXO 13
ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN**

En la localidad de _____, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de _____ del _____, se reunieron en las instalaciones de _____, las siguientes personas: Nombre Cargo Dependencia personal del ayuntamiento que dirigen el presente acto de entrega-recepción y/o certificación de acciones del proyecto denominado: _____, el cual fue ejecutado por _____.

El financiamiento para este proyecto se realizó en el marco del Programa Presupuesto Participativo. Este proyecto inició el _____ y se concluyó el _____. Al respecto, las personas que intervienen en este acto, confirman mediante un recorrido y/o verificación, el funcionamiento y la correcta aplicación de los recursos aportados al proyecto, el cual ha cumplido los objetivos planteados.

Los habitantes constatan la entrega de las acciones y obras a _____, quien (es) recibe (n) y manifiesta (n) explícitamente el compromiso de darle mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar su correcta operación. Y enfatizan que, en caso de obra de infraestructura, el ejecutor se obliga a responder de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con la legislación vigente aplicable en la materia.

Los abajo firmantes declaran bajo protesta de decir verdad que toda la información asentada en este documento es cierta

Entrega la obra o proyecto de equipamiento

_____	_____	_____
_____	_____	_____
Unidad Normativa	Unidad Técnica	Unidad Responsable
Representantes Ciudadanos		
_____	_____	_____
_____	_____	_____

ANEXO 14
MATRIZ DE ACCIONES, OBRAS Y PROYECTOS

En el municipio de Puebla, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____ la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Unidad Técnica del Presupuesto Participativo, integró la siguiente Matriz Presupuestaria con base en las obras, acciones y proyectos priorizados obtenidos de las Reuniones de Presentación de Proyectos y Asambleas Comunitarias, así como de los recursos disponibles para el desarrollo del Programa.

Acciones, Obras y Proyectos propuestas para su ejecución

Vertiente	Nombre/Proyecto	Espacio	Monto presupuestado	Monto contratado	Trámite administrativo	Tiempo de ejecución	Beneficiarios	Factibilidad	Observaciones

Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

Responsable de la elaboración

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos las Reglas de Operación del Programa Presupuesto Participativo para el Municipio de Puebla, en términos de lo establecido en el considerando XXII del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento del Presupuesto Participativo para el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el treinta de octubre de dos mil nueve.

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla y sea publicado por una sola vez el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

CUARTO.- Se instruye al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, para que en conjunto con la Coordinación Ejecutiva de Presidencia, comiencen los trabajos para la aplicación del Programa Presupuesto Participativo del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Dictamen.

TERCERO.- La sectorización y priorización se deberán realizar cada año, para considerar las actualizaciones de la información.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 30 JUNIO DE 2015.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, PRESIDENTE.- REG. SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN, VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, VOCAL.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Compañeras y compañeros integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Si, Myriam Arabián.

La Regidora Myriam de Lourdes Arabián Couttolenc: Gracias, naturalmente nadie puede estar en contra de implementar Programas de Desarrollo Social si se trata de introducir servicios, si se trata de una de las obligaciones y responsabilidades del Municipio y mejorar espacios públicos, porque esto lleva mejor calidad de vida a todos los poblanos, lo decía Zeferino.

Basado en eso, me pregunto si no estamos siendo incongruentes como Municipio, porque por un lado aprobamos Dictámenes que dan reconocimiento a colonias, lo cual se da después de meses y años de procedimiento, de ir y venir para reconocer la colonia ¿con cuál objetivo? Con el único de dar servicios públicos. Y por el otro lado, estamos aprobando unas reglas de operación que los académicos establecen en qué área debe aplicarse los ochenta o cuarenta millones de pesos, con no sé qué criterios, porque pregunte en la Comisión de que se trataba y no me respondieron, pero entonces cómo les decimos a quienes hoy nos acompañan que ellos sí tuvieron que pasar por un proceso muy complicado de reconocimiento para que ellos sí tuvieran servicios públicos y como otras colonias o asentamientos que no están en ese procedimiento tienen el mismo derecho de recibirlos; y pongo dos ejemplos: uno el que vimos hoy, once años y no hay servicios públicos y ellos no están en la lista por que se salen del diagrama que dibujaron los expertos, entonces este programa ellos no pueden tenerlo; sin embargo, hay otras colonias que el Gobierno del Estado dijo no se pueden incorporar porque hay conflictos privados y otros que son invasiones, pero éstos si van a tener. Y no es que niegue o diga en que no esté de acuerdo en que todos

tengamos los derechos, los servicios públicos, pero como Ayuntamiento tenemos que reflexionar ¿o todos pasan por el procedimiento legal? ¿O liberamos los criterios? Pero no podemos tener ciudadanos de primera y de segunda, pero esto nos lleva a hacer eso.

Voy a dar mi voto a favor; sin embargo, pido que para tener una Puebla justa y de progreso, homologuemos criterios de cómo dar servicios públicos a las colonias y comencemos a castigar a quienes venden de manera fraudulenta las tierras a quienes de buena voluntad quieren adquirir una vivienda. Es cuanto.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias, Regidora.

Regidor Gustavo Espinosa.

El Regidor Gabriel Gustavo Espinosa Vázquez:
Gracias, buenos días compañeros Regidores, Presidente Municipal, amigos de la prensa, público que nos acompaña. Saludo con aprecio al Maestro Alberto Jiménez Arroyo, un gusto tenerlo aquí; al maestro José Miguel Rivas, Director de Tenencia de la Tierra, pero también a todos los ciudadanos que hoy tienen la oportunidad de tener sus escrituras, felicidades.

El Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018 establece la necesidad de impulsar un nuevo modelo de gestión basado en los pilares del gobierno abierto. Este modelo permite a los ciudadanos conocer el actuar de las autoridades municipales, generar dinámicas de inclusión y posicionar a la participación ciudadana como elemento clave en el destino del presupuesto. Es necesario recalcar

En este sentido, la visión del alcalde Tony Gali y su decidido impulso a la transparencia, la participación de la ciudadanía y la rendición de cuentas.

Como resultado de lo anterior, el Presupuesto Participativo se presenta como una herramienta para incorporar la participación ciudadana en los procesos gubernamentales de asignación de presupuesto, identificación de prioridades y medios de atención, así como en la evaluación de las acciones realizadas.

El Presupuesto Participativo se encuentra contemplado en el Eje 1 del programa 6 del Plan Municipal de Desarrollo, en el que se establece como objetivo dignificar las unidades habitacionales y juntas auxiliares mediante la realización de obras y acciones de infraestructura, mantenimiento y mejoramiento de las mismas, con la participación activa de ciudadanos, sustentados en la metodología del presupuesto en base a resultados.

El presupuesto destinado a este Programa es de cuarenta millones de pesos, este presupuesto es recurso propio del Municipio y es fiel reflejo de la política implementada por este Ayuntamiento, de ir de la periferia hacia dentro. Se dará cabida a las ideas y proyectos que los mismos ciudadanos presenten y crean convenientes para la mejora de sus colonias y se dará prioridad a las zonas más marginadas y a los proyectos que denoten una mejora en la calidad de vida de los poblados.

Quiero expresar mi agradecimiento a mis compañeros regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda, Karina Romero, Silvia Argüello, Lupita Arrubarrena, Adán Domínguez, Félix Hernández, por la dedicación y gran interés mostrado en las mesas de trabajo que se llevaron a cabo, y que culminaron en la aprobación de estas reglas de operación del Presupuesto Participativo para este ejercicio fiscal 2015, de igual manera a mis compañeros Regidores María Esther Gámez, María del Rosario Sánchez, Iván Galindo, Gabriela Viveros, Nadia Navarro, Ángeles Ronquillo, Oswaldo Jiménez, Marcos Castro, por sus valiosas aportaciones que permitieron construir un documento plural y de visión amplia.

No omito mencionar la participación de los titulares de la Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Infraestructura, la Contraloría Municipal, la Coordinación Ejecutiva de Presidencia, la Sindicatura Municipal, así como de todo el personal que contribuyó en la elaboración de estas reglas. Por último, recalco mi completo apoyo al respaldo de este tipo de proyectos para impulsar una participación ciudadana en beneficio de las colonias más necesitadas de nuestra ciudad.

Reafirmamos nuestro compromiso ante la ciudadanía de que estamos trabajando para seguir construyendo una ciudad de progreso. Y con esto queremos invitar a todos que se sumen, es un documento que permite iniciar los trabajos, pero que se puede ir mejorando, día con día, que estamos arrancando este nuevo proyecto y que estamos arrancando en consenso. Muchas gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias, Regidor Gustavo Espinosa.

Regidor Iván Galindo.

El Regidor Iván Galindo Castillejos: Gracias, Presidente. Buenos días a todas y a todos.

Quiero extender un amplio reconocimiento a todos los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el esfuerzo, dedicación e interés constante y voluntad por asistir a las mesas de trabajo de la misma. Esto que estamos aprobando no es producto de una Comisión, de una sesión, es el producto de meses de trabajo, de análisis, de discusión, por momentos que se volvieron antagónicas.

¿Qué es el Presupuesto Participativo? Y vale la pena explicarles a nuestros amigos que hoy nos visitan y a los medios de comunicación que nos acompañan. El Presupuesto Participativo es una herramienta muy noble que trata de poner al centro a los ciudadano de la toma de decisiones en la asignación del gasto público; dicho de otra manera, que los ciudadanos formen parte activa en las decisiones y ellos sean quienes decidan en que quieren que se ejerza el dinero de la ciudad. En esta primera ocasión, es una bolsa de cuarenta millones de pesos, una cantidad histórica en el Municipio de Puebla y que fue producto de consenso entre las diferentes fracciones políticas.

Yo difiero y lamento la postura de la Regidora que me antecedió en el uso de la palabra, porque hay una serie de imprecisiones que me voy a permitir aclarar. No es a criterios discrecionales la manera en que se van a elegir las zonas a intervenir, quedamos muy claramente todos los integrantes que participamos en esas comisiones y

estuvimos representadas todas las fuerzas políticas, la planilla mayoritaria, la fracción de oposición y todos aquellos Regidores que quisieron asistir y se interesaron en el tema y quedamos en un primer acuerdo: que no fuera a la voluntad de una sola persona o un solo funcionario la asignación de las zonas a intervenir, nos vamos a guiar por criterios estrictamente técnicos, no político electoreros, estrictamente técnicos, de acuerdo a las zonas e indicadores que nos marque el CONEVAL y el INEGI para que nadie pueda a la imaginativa ni a la ocurrencia incluir colonias para poder intervenir con criterios políticos; segundo, es falso que se señale que le estamos dando prioridad a colonias o asentamientos irregulares, todas la colonias que se enlistan en las zonas a intervenir, son colonias legales, asentamientos humanos reconocidos porque, efectivamente, sería inequitativo intervenir o darle preferencia a zonas que no están reconocidas, cuando nuestros amigos que hoy nos acompañan, por citar un ejemplo, tienen los mismos derechos de ser atendidos.

Quiero decirle a todo este cuerpo colegiado que las zonas que vamos a atender son asentamientos legales y haremos un gran esfuerzo para que el próximo año la meta sea ampliar la cantidad de recursos y ampliar las zonas a intervenir y ojala, para que el próximo año podamos darle apertura a las colonias que hoy han sido reconocidas. Venir acá a decir que estamos siendo excluyentes con los que acaban de ingresar a las zonas reconocidas del Municipio, me parece falso, tendencioso y manipulador, no podemos permitir que un programa tan noble que nos unió, se utilice en esta sesión con carácter y criterios políticos; celebró que después de muchos años de lucha, hoy se estén realizándose este tipo de programas, gestiones y trabajos reconocidos al desarrollo urbano del Municipio, a partir de ahora, este Ayuntamiento será subsidiario y solidario con sus peticiones, necesidades y solicitudes, haremos todos los esfuerzos para que el próximo año, Ustedes sean beneficiados para el Presupuesto Participativo dos mil dieciséis.

Culmino diciendo que esto es un Programa noble que tiene como finalidad darle voz, decisión a los ciudadanos sin distingo de partido, ni clase social, gracias. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal Constitucional:**
Gracias Regidor Iván Galindo, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?

Regidora Myriam.

La **Regidora Myriam de Lourdes Arabián Couttolenc:** Primero que nada nadie está en contra de que se innove de una forma la dotación de servicios y al tener recursos limitados, naturalmente tenemos que tener estrategias para hacerlo.

El fondo y al contrario lo que estaba diciendo es que los que aquí están sentados pasaron por todo un proceso y les puedes preguntar cuántos años llevan viniendo al Ayuntamiento, sacando papeles para que puedan ellos ser reconocidos como colonia y naturalmente que tienen todo el derecho, hoy de recibir sus papeles; lo que estoy diciendo es que con el criterio que se usó en las reglas de operación ese no es un criterio que cuente, está contando únicamente geográficamente, yo daría, por ejemplo, tres colonias, no se trata de señalar pero si se trata de que nos demos cuenta de que lo que estamos haciendo lo podemos mejorar nadie está en contra y qué bueno que el Ayuntamiento este preocupado de llevar los servicios públicos es nuestra responsabilidad pero también es nuestra responsabilidad asegurarnos que somos justos y que si a alguien le estamos pidiendo que haga todo el proceso para incorporarse, para regularse y llevarles los servicios públicos, sean los primeros a los que los llevemos, a lo mejor en las reglas de operación en lugar de hacer un circulo en el Municipio lo que debemos de hacer es una lista de quienes se incorporaron primero para que a ellos les llevemos los servicios; en la lista que esta acá hay condominios privados, áreas federales no reconocidas por el Municipio, y tercero, colonias que aún no empiezan los procesos, por eso tienen que hacer lo mismo que ellos para recibir ese recurso, claro que sí, no los quiero nombrar están ahí. Pero lo que les estoy diciendo y no quiero que se malinterprete porque aquí no hay nada político, lo que estamos diciendo es que tenemos que reflexionar como Ayuntamiento y si Cabildo no es el lugar para hacer estas reflexiones, porque la Comisión no lo fue, entonces no entiendo dónde; lo que tenemos que hacer es tratar de ser justos, ellos merecen servicios públicos antes que muchas colonias que no están reconocidas e

incorporadas, que no han empezado por el procedimiento eso es lo que estoy diciendo, entonces revisemos para el año que entra, revisemos como estamos dando el recurso con qué criterios, porque ellos ya van a empezar a pagar predial y ese dinero que van a empezar a pagar para sus servicios públicos se los vamos a dar a otros que no han pasado por ese proceso es lo único que estoy diciendo, no tiene nada de político, lo que tiene es un reflexión profunda porque no están funcionando las políticas públicas, ayer nos dicen que en Puebla hay más pobres, entonces hagamos una reflexión seria y dejemos a un lado comentarios que quieran verse partidista delante de la gente que hoy está aquí, porque todos y por instrucción del Alcalde estamos con ellos, estamos a favor de que ellos tengan la misma calidad de vida que cualquiera en cualquier parte del Municipio pero hay reglas, las vamos a respetar o no las vamos a saltar, hay que definirlo.

El C. Presidente Municipal Constitucional:

Gracias Regidora, ¿alguien más?

Regidor Iván Galindo.

El Regidor Iván Galindo Castillejos: Bueno yo empiezo por la última intervención, todos por instrucciones del Alcalde no, estamos por instrucciones de la gente por un lado; segundo, para generar y evitar la especulación me voy a permitir compartirles a ustedes lo que dice textualmente el documento porque pues es muy fácil especular y decir, aquí para que ustedes se den cuenta que criterios de selección se van a utilizar para definir las colonias, dice: *"...el criterio de selección será en orden de atención a los polígonos que presenten mayor nivel de rezago en el Municipio de Puebla de acuerdo a los indicadores y criterios derivados del programa Habitat, CONEVAL e INEGI..."*, es decir, no se va a dar preferencia ni privilegiar a colonias que a algún Regidor o Regidora se le ocurrió, propuso, es de acuerdo a los criterios técnicos de mayor índice de pobreza del Municipio; recalco y subrayo del listado de colonias que nosotros aprobamos en la Comisión y que vamos a aprobar el día de hoy en Cabildo, ninguno es un asentamiento irregular, eso es falso, dice puedo nombrar muchos, bueno nombrémoslos, no es cierto, nos guiamos y recurrimos a la voz de expertos y de técnicos que saben del tema precisamente para no caer en la ilegalidad, me parece y Presidente, compañeras y

compañeros que un tema, insisto, tan noble y que debería de unirnos y que de hecho nos unió en todas las Comisiones que participamos, precisamente, se trate de desvirtuar con criterios y posicionamientos políticos, este no es un tema que se pueda politizar, le pusimos los candados suficientes precisamente para que no se volviera político electorero y yo lamento que sin fundamento y con posiciones discrecionales se quiera desvirtuar el gran esfuerzo de muchos meses, gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Gracias Iván ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?

Regidor Gustavo Espinosa.

El Regidor Gustavo Espinosa Vázquez: Bueno yo quiero decirles que este presupuesto participativo y en la Comisión de Hacienda lo que más hubo fue invitación e incorporación en el sentido de poder discutir, incluimos a todas las fuerzas, escuchamos a todos y esta Comisión la verdad es que reconozco el esfuerzo, dedicación, establecimos mesas de trabajo y aquí invito a todos a que sigamos construyendo en este proyecto, en ese presupuesto ciudadano que hemos venido a construir entre todos. Creo que lo más importante es la voluntad, esa visión que tiene el Alcalde de este presupuesto de ir incorporando, es perfectible, de eso se trata, de venir mejorando todos los días, quiero reconocer el esfuerzo, no es una decisión de una sola persona, lo trabajamos muchísimo todos, lamento que se diga que hubo exclusión, que no se escuchó, aquí están todos, que invitamos, que participaron y reconozco el esfuerzo, vale la pena mirar hacia adelante, creo que podemos construir más, es la primera vez que estamos impulsando son cuarenta millones de pesos, la voz es de los ciudadanos, hay reglas claras, proyectos claros. Creo que podemos empezar en este semestre y sobre la marcha revisarlo, evaluando, invito a todos a que en mesas de trabajo en la Comisión de Patrimonio y Hacienda Público Municipal podamos ir construyendo todos, creo que es lo más importante y seguir haciendo de esta ciudad una participación importante.

Agradezco a todos la disposición que existió, vi a muchos en las mesas de trabajo participamos, es cierto, hubo mucho debate en las mesas de trabajo porque esa

era la intención, yo sigo reconociendo el esfuerzo de la Comisión, de todos los integrantes y los Regidores que asistieron, participaron y dieron su opinión en esas mesas de trabajo, yo les agradezco y espero que este presupuesto, esta idea de ciudadanizar parte de lo que estamos haciendo no se pierda en este momento sino que le demos el sentido a la ciudadanía de que damos pasos adelante, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Gracias Regidor ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?

Si, Regidor Zeferino.

El Regidor Zeferino Martínez Rodríguez: Gracias Presidente.

Primero, decirles que nosotros vemos con buenos ojos el que hoy estemos votando esta propuesta, no somos parte de las comisiones que discutieron el tema pero si estuvimos pendientes de la discusión y, por supuesto, el presupuesto participativo ha sido una herramienta que han usado, principalmente, gobiernos que han buscado mayor progreso para los ciudadanos. Entiendo que se está empezando con algo, creemos que el Municipio de Puebla invierte mucho más dinero que cuarenta millones de pesos, pero entiendo que hay obras que se hacen en este Municipio que se ajustan a Reglas de Operación Federal y a Reglas de Operación del Gobierno del Estado, pero que el Municipio pueda generar un fondo de cuarenta millones de pesos que se pueda ir a discutir con los ciudadanos qué se puede hacer con esos cuarenta millones de pesos en las colonias populares nos parece fundamental. Por eso queremos manifestar nuestra simpatía con este proyecto y por supuesto, que vamos a votarlo, gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Gracias Regidor Zeferino, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?

No habiendo intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veintidós votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Dictamen.

PUNTO DOCE

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto XII del Orden del Día es la lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la solicitud de licencia que presenta el Regidor Ángel Francisco Javier Trauwitz Echeguren, integrante del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, me permito hacer de su conocimiento que con fecha veintinueve de junio de dos mil quince, el Regidor Ángel Francisco Javier Trauwitz Echeguren hizo llegar a la Secretaría una solicitud de licencia, misma que fue notificada en tiempo y forma; adicionalmente me permito informarles que el día nueve de julio de dos mil quince presentó un alcance a dicho escrito, solicitando se le conceda licencia mayor a treinta días al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sin goce de remuneración alguna, a partir del día veintinueve de junio del año en curso.

El C. Presidente Municipal Constitucional: ¿Algún Regidor desea hacer uso de la palabra?

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación de la solicitud de licencia presentada, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veintidós votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad la solicitud de licencia presentada.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda al trámite correspondiente de acuerdo al artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal.

PUNTO TRECE

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto XIII del Orden del Día son Asuntos Generales, por lo que procederemos al desahogo de los mismos.

AG1

El C. Presidente Municipal Constitucional: El Primer punto de Asuntos Generales es la lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, en el que se aprueban el Estado de Situación Financiera al 30 de junio, el Estado de Actividades del 01 de enero al 30 de junio, así como el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 30 de junio y los Estados Analíticos del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 30 de junio, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil quince.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con gusto.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SILVIA ALEJANDRA ARGUELLO DE JULIÁN, KARINA ROMERO ALCALÁ, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA Y ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XXIII Y XXIV, 22, 23 FRACCIONES I, VIII Y XIII, 37 FRACCIÓN IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 3, 4, NUMERAL 116, 78 FRACCIONES I, IX Y XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN EN EL QUE SE APRUEBAN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO, EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO, ASÍ COMO EL ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES AL 30 DE JUNIO Y LOS ESTADOS ANALÍTICOS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE;** DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en su fracción I de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que la Auditoría Superior del Estado, según la reforma a este dispositivo legal publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2012, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Honorable Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.

IV. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

V. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base

en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Puebla.

VI. Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, V, XI, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de septiembre de 2010; para los efectos de esta Ley se entiende por *Auditoría Superior* a la Auditoría Superior del Estado de Puebla; *Ayuntamientos* los Órganos de Gobierno de los Municipios; *Fiscalización Superior* la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos; *Sujetos de Revisión* entre otros, los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, los fideicomisos en los que el fideicomitente sean los Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, tanto en el país como en el extranjero; y los *Sujetos de Revisión Obligados* aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.

Para realizar la Fiscalización Superior a que se refiere el artículo 22 de la Ley en comento, vinculado al diverso 23 fracciones I, VIII y XIII de la misma normativa, la Auditoría Superior del Estado de Puebla tiene las atribuciones para recibir de los Sujetos de Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; verificar que las operaciones que realizaron los Sujetos de Revisión, fueron acordes con las leyes de Ingresos y de Egresos del Estado, y las respectivas Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos de los Municipios, así como, si se efectuaron en estricto apego a las disposiciones fiscales, legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias; y requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.

VII. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 37, fracción IV, inciso a) y 38, fracción III, inciso a), de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, entre otras, los Sujetos de Revisión tienen la obligación de presentar ante la Auditoría Superior, a través de quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, *en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables*, la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, los Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros.

Para efectos de la presentación de la documentación comprobatoria ante dicho Órgano Fiscalizador, ésta se realiza de conformidad con el

Calendario de Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, llevará a cabo sus actividades con base en sus planes, programas, políticas, lineamientos, manuales y demás disposiciones que para el logro de sus objetivos, establezca o determine el Auditor Superior conforme a sus atribuciones.

VIII. Que, por disposición expresa del artículo 46 fracciones I, inciso a), II, incisos a) y b) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el punto L.3.1 incisos a) y b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que de la misma se deriva, la documentación financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Puebla ante la Auditoría Superior del Estado, se modificaron el Estado de Posición Financiera y Estado de Origen y Aplicación de Recursos, para ahora denominarse Estado de Situación Financiera y Estado de Actividades respectivamente, debiendo presentar además el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos. Así mismo en apego al artículo 51 de la referida Ley, la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso, razón por la cual dichos Estados Financieros por medio del presente se ponen a su consideración.

IX. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, la Tesorera Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Situación Financiera al 30 de junio, el Estado de Actividades del 01 de enero al 30 de junio, así como el Estado Analítico de Ingresos al 30 de junio y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 30 de junio, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil quince, mismos que han sido revisados por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

X. Que, con fecha 31 de diciembre del año 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual tiene por objeto establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su respectiva armonización contable, la cual es de observancia obligatoria; por lo que en el Estado de Puebla los Órdenes de Gobierno, tienen la obligación de coordinarse para que estos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones que establece dicha ley.

XI. Que, los artículos 16 y 17 de la Ley citada en el Considerando anterior, establecen que toda la información financiera de los entes públicos, como es el caso del Estado y Municipio de Puebla, debe registrarse de manera armónica, delimitada y especificará las operaciones presupuestarias y

contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables éstos de su contabilidad, **así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable**, estableciendo además en su artículo 4 que por **“Sistema” debe entenderse: “El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental”** y en su artículo Quinto Transitorio señala que los Ayuntamientos de los municipios emitirán su información financiera de manera periódica y elaborarán sus cuentas públicas.

XII. Que, de lo anterior se desprende que todos los niveles de gobierno que existen en México, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a otros lineamientos que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, para efectos de facilitar el registro de la información financiera y cuentas públicas que cada ente público genera para efectos de lograr los fines que prevé este ordenamiento legal.

XIII. Que, con fecha 21 de diciembre del 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2013 y en el que se establece en su párrafo décimo cuarto de su exposición de motivos que **“...la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitida por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de 2008, tomando como base la situación predominante en la mayoría de los Estados del país, en los que a diferencia de Puebla, cada sujeto fiscalizable, utiliza su propio sistema de registro contable, define al Sistema Contable Gubernamental, como aquel instrumento de la administración financiera gubernamental que cada ente público utiliza; por lo que en Puebla es indispensable otorgar facultad a la hoy Auditoría Superior, para que pueda solicitar copia de la licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que cada sujeto obligado de revisión utilizará; o en su caso la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como establecer la obligación por parte de los Sujetos referidos; lo que permitirá dar continuidad a la fiscalización superior, pero sin dejar de observar lo dispuesto en la citada ley.”**, por lo que, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se estableció expresamente en dicho decreto que para el caso de rendición de cuentas y fiscalización de las mismas, este órgano revisor, tendrá la facultad de solicitar a los Sujetos de Revisión Obligados, copia de la Licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley citada, precisándose además en el artículo 38, fracción VI, que los Sujetos de Revisión tendrán la obligación de proporcionar a la Auditoría Superior, copia de la referida licencia del Sistema de Contabilidad.

XIV. Que, desde el año 2010, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla implementó una nueva plataforma informática denominada SAP, que le permitiera suplir la insuficiencia y limitación de los sistemas informáticos de la Comuna hasta ese momento y así lograr el aprovechamiento tecnológico para el mejor registro, seguimiento y control

de las operaciones financieras administrativas, contables y presupuestales propias de la administración municipal, plataforma que se ha venido complementando paulatinamente mediante diversos sistemas, procesos y nuevas plataformas periféricas para lograr un mejoramiento continuo en su funcionamiento.

XV. Que, resulta conveniente destacar que el **Estado de Situación Financiera al 30 de junio, el Estado de Actividades del 01 de enero al 30 de junio, así como el Estado Analítico de Ingresos al 30 de junio y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 30 de junio, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil quince**, que por el presente se ponen a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, reflejan en su contenido la aplicación y acatamiento de las disposiciones legales relativas al proceso de armonización contable, por lo que tales documentos ya están armonizados en concordancia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones técnicas y contables emanadas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), reflejando además, una serie de resultados derivados de las depuraciones en los registros contables emprendidos por la Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal, con motivo del citado proceso de armonización contable, que entre otros muchos fines tiene, según el artículo 4 del citado ordenamiento legal, el de la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

XVI. Que, todas las depuraciones en los registros contables de la Comuna, derivadas de la aplicación de normas referentes a la armonización contable se encuentran reflejadas en los datos numéricos que contiene el **Estado de Situación Financiera al 30 de junio, el Estado de Actividades del 01 de enero al 30 de junio, así como el Estado Analítico de Ingresos al 30 de junio y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 30 de junio, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil quince**, que los integrantes de esta Comisión en el momento oportuno, procedieron a su respectiva aprobación, por lo que ahora, a través del presente, sometemos a consideración de este Honorable Órgano de Gobierno Municipal, tales documentos, mismos que se integran al presente en el anexo único que se agrega.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen, el **ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO, EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO, ASÍ COMO EL ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS AL 30 DE JUNIO Y EL ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE**

PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE, los cuales respetan las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose como anexo único los documentos aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya a la Tesorera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO, EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO, ASÍ COMO EL ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS AL 30 DE JUNIO Y EL ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE**, para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 07 DE JULIO DE 2015.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, PRESIDENTE.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No habiendo intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veintidós votos a favor, se **APRUEBA** por Unanimidad el Dictamen.

AG2

El C. Presidente Municipal Constitucional: El Segundo punto de Asuntos Generales es la lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que

presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que se aprueba el Segundo Informe de Avance de Gestión Financiera del 01 de abril al 30 de junio correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal dos mil quince.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SILVIA ALEJANDRA ARGUELLO DE JULIÁN, KARINA ROMERO ALCALÁ, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA Y ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XI, XXIII, XXIV, 22 FRACCIÓN II, 23 FRACCIONES I, VI Y XIII, 37 FRACCIÓN IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA Y 3, 4, NUMERAL 116, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL SEGUNDO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en su fracción I de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que la Auditoría Superior del Estado, según la reforma a este dispositivo legal publicada en el Periódico Oficial del Estado

el día 28 de noviembre de 2012, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Honorable Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.

IV. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II establecen como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

V. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.

VI. Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, V, XI, XII, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de septiembre de 2010; para los efectos de esta Ley se entiende por *Auditoría Superior* a la Auditoría Superior del Estado de Puebla; *Ayuntamientos* a los Órganos de Gobierno de los Municipios; *Fiscalización Superior* la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos; *Gestión Financiera* la actividad que realizan los Sujetos de Revisión Obligados a presentar cuentas públicas, en la captación y recaudación de recursos públicos, en términos de las Leyes de Ingresos del Estado, de los Municipios, y demás disposiciones aplicables; así como, en el manejo, custodia, administración y aplicación de los mismos, y demás fondos, patrimonio y recursos en términos de la Ley de Egresos del Estado, Presupuesto de Egresos Municipales y demás disposiciones aplicables; *Sujetos de Revisión* entre otros, los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, los fideicomisos en los que el fideicomitente sean los Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, tanto en el país como en el extranjero; y los *Sujetos de Revisión Obligados* aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.

VII. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II y 23 fracciones I, VI y XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, la Fiscalización Superior tiene por objeto entre otras, evaluar los resultados de la Gestión Financiera; para efecto de lo anterior, el Órgano Fiscalizador tiene las atribuciones de recibir de los Sujetos de Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; verificar si la Gestión Financiera de los Sujetos de Revisión, se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistema de registro y Contabilidad Gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino,

afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, inventarios, demás activos, pasivos y hacienda pública o patrimonio; y requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.

Los Sujetos de Revisión, tienen la obligación, entre otras, presentar ante el Órgano Fiscalizador, a través de quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables, la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 37, fracción IV, inciso a) y 38, fracción III, inciso a), de la Ley en comento.

Para efectos de la presentación de la documentación comprobatoria ante dicho Órgano Fiscalizador, ésta se realiza de conformidad con el Calendario de Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, llevará a cabo sus actividades con base en sus planes, programas, políticas, lineamientos, manuales y demás disposiciones que para el logro de sus objetivos, establezca o determine el Auditor Superior conforme a sus atribuciones.

VIII. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, la C. Tesorera Municipal ha remitido a esta Comisión, el **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL SEGUNDO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE**, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el referido Informe respecto de dicho periodo reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen, **EL SEGUNDO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE**, el cual respeta las normas contenidas en la legislación aplicable, detallándose como anexo único los documentos aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya a la Tesorera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL SEGUNDO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE**, para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 07 DE JULIO DE 2015.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA

MUNICIPAL.- REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, PRESIDENTE.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No habiendo intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veintidós votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Dictamen.

AG3

El C. Presidente Municipal Constitucional: El Tercer punto de Asuntos Generales es la lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por el que se instruye a las Comisiones de Gobernación y Justicia; Seguridad Pública y Asuntos Metropolitanos, trabajen unidas para analizar y atender junto con las dependencias de la Administración Pública Municipal correspondientes, la situación actual de la Inspectoría de San Miguel La Rosa.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos

El C. Secretario del Ayuntamiento procede a dar lectura a los resolutivos.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ Y MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 PÁRRAFO PRIMERO, 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 2, 3, 77, 78 FRACCIÓN IV, 79, 84, 92 FRACCIONES I, V Y VII; 94, 95, 96 FRACCIÓN I, 118 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA; SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS METROPOLITANOS, TRABAJEN UNIDAS PARA ANALIZAR Y ATENDER JUNTO CON LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CORRESPONDIENTES, LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA INSPECTORÍA DE SAN MIGUEL LA ROSA, POR LO QUE:

CONSIDERANDOS

I.- Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 párrafo primero y fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, en correlación con los artículos 102 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2 de la Ley Orgánica Municipal.

II.- Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propios, mismo que manejarán de conformidad con la Ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.

III.- Que, entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como de los ordenamientos municipales; expedir y actualizar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario, de acuerdo a lo establecido por los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracciones I y IV, 84 de la Ley Orgánica Municipal.

IV.- Que, los artículos 20, 21 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla disponen que el Municipio será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", mismo que para la ejecución y cumplimiento de sus atribuciones, se reunirá en el recinto oficial destinado para sesionar en términos de Ley, además de ser los regidores los encargados de vigilar la

correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.

V.- Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

VI.- Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas comisiones se contempla a la Comisión de Gobernación y Justicia, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VII.- Que, de conformidad al artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, previa aprobación del Ayuntamiento, las comisiones podrán funcionar unidas dos o más, para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de alguna de ellas.

VIII.- Que, los artículos 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal establecen que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada; las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

IX.- Que, acorde al Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, documento rector de las acciones del Ayuntamiento, en el Eje 5 denominado "Buen gobierno, innovación y de resultados", en su Programa 34 denominado "Fortalecimiento de la gobernabilidad y gobernanza", tiene como objetivo fortalecer a la gobernabilidad y la gobernanza con la corresponsabilidad y participación de la ciudadanía. Poniendo en práctica el gobierno de proximidad e intervención integral en las juntas auxiliares, delegaciones políticas, inspectorías, unidades habitacionales y colonias; así como promover trabajo colaborativo con actores políticos y sociales del Municipio.

X.- Que, con fecha seis de diciembre del año dos mil trece, el H. Congreso del Estado de Puebla aprobó la nueva delimitación territorial entre los Municipios de Puebla y San Andrés Cholula; en donde la Inspectoría San Miguel la Rosa se incorpora al territorio del Municipio de Puebla.

XI.- Que, Vecinos de la Colonia San José Vista Hermosa de este Municipio se han acercado con distintos Regidores de este H. Ayuntamiento, externando las distintas problemáticas relacionadas con la prestación de servicios públicos suscitadas con sus vecinos de la Inspectoría San Miguel la Rosa.

XII.- Que, en la Inspectoría en referencia un grupo de vecinos no permiten la correcta prestación de servicios tales como seguridad pública, recolección de basura, bacheo, reparación de luminarias, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales aplicables, en esta primera etapa se somete el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye a las Comisiones de Gobernación y Justicia; Seguridad Pública y Asuntos Metropolitanos, trabajen unidas para analizar

y atender junto con las Dependencias de la Administración Pública Municipal correspondientes, la situación actual de la Inspectoría de San Miguel la Rosa.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 06 DE JULIO DE 2015.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, PRESIDENTE.- REG. JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, VOCAL.- REG. YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, VOCAL.- REG. MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.- REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Punto de Acuerdo presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No habiendo intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veintidós votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Punto de Acuerdo.

AG4

El C. Presidente Municipal Constitucional: El Cuarto punto de Asuntos Generales es la lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las Regidoras Yuridia Magali García Huerta y Silvia Alejandra Argüello de Julián mediante el cual se autoriza al Municipio de Puebla a la recepción del recurso asignado por la Secretaría de Salud Federal por un monto de quinientos mil pesos cero centavos moneda nacional relativo a la Convocatoria 2015 de Comunidades Saludables para la ejecución del proyecto “Aprendiendo a comer progresamos” y por el que se modifica el resolutivo cuarto del Punto de Acuerdo aprobado en Sesión de Cabildo de fecha veinte de marzo de dos mil quince, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio

de Puebla, a participar y ejecutar proyectos con base en el acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal 2015.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con gusto.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA Y SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 91 FRACCIÓN XLVI Y 92 FRACCIONES I, V, VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE PUEBLA A LA RECEPCIÓN DEL RECURSO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL POR UN MONTO DE QUINIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL RELATIVO A LA CONVOCATORIA 2015 DE COMUNIDADES SALUDABLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APRENDIENDO A COMER PROGRESAMOS" A TRAVÉS DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE Y POR EL QUE SE MODIFICA EL RESOLUTIVO CUARTO DEL PUNTO DE ACUERDO APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A PARTICIPAR Y EJECUTAR PROYECTOS CON BASE EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN E INDICADORES DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, como lo establecen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, como lo establece el artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Presidentes Municipales, previo acuerdo del Ayuntamiento suscribir convenios y actos que sean de interés para el Municipio, sin perjuicio de lo que esta Ley establece.

- III. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, atendiendo a lo que establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, los Gobiernos Municipales contribuyen a la creación de entornos y Comunidades Saludables, ya que actúan como ejes de desarrollo social de manera armónica e integral en beneficio de la salud de su población, en el marco de las atribuciones que le confiere el artículo 115 constitucional. Tomando como base de la estructura político-administrativa y del desarrollo económico y social, siendo el nivel de gobierno más cercano a las demandas y aspiraciones de la comunidad, y conforma, por tanto, un ámbito natural de interacción entre la ciudadanía y sus autoridades.
- VI. Que, la Secretaría de Salud Federal, publicó el veintisiete de diciembre del dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Quince, de la que se deriva en sus anexos en uno de ellos, la Convocatoria del Programa de Comunidades Saludables para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Quince, invitando a todos los Municipios del país, a presentar proyectos de promoción de la salud, para recibir apoyo del Programa de Comunidades Saludables, de la Secretaría de Salud Federal, cuyo objetivo es impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, la comunidad organizada y los sectores social y privado, en el desarrollo de los proyectos que promuevan la salud en el Municipio y sus localidades.
- VII. Que, el Programa de Comunidades Saludables tiene el propósito de combatir los problemas que amenazan la salud integral, fortalecer las conductas que la benefician, promover políticas públicas saludables, apoyar la creación de entornos saludables y reforzar el poder de las comunidades sobre los determinantes de su salud involucrando a los gobiernos municipales y a su población en acciones de Promoción de la Salud, mediante la participación individual y colectiva en el apoyo a proyectos que puedan tener alto impacto en la salud, el bienestar y la Calidad de Vida de sus habitantes.
- VIII. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el veinte de marzo del dos mil quince, aprobó, el Punto de Acuerdo por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a participar y ejecutar proyectos en base al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables para el Ejercicio Fiscal 2015.
- IX. Que, mediante el oficio no. 5013/DSPyVE/SSP/DPS/PEyCS/090/2015 de fecha 03 de julio del

año en curso, dirigido al Dr. José Antonio Gali Fayad, Presidente Municipal Constitucional de Puebla, signado por él Dr. Leandro Hernández Barrios Director de Salud Pública y Vigilancia Epidemiológica y Secretario Técnico Ejecutivo del Comité Estatal de Comunidades Saludables de la Secretaría de Salud del Estado se hace del conocimiento lo siguiente:

[...] *“le informo que con fecha 29 de mayo del año en curso, el Comité Técnico Nacional de Comunidades Saludables de la Secretaría de Salud, emitió el dictamen de aprobación del Proyecto “APRENDIENDO A COMER PROGRESAMOS” presentado por el Ayuntamiento que Usted dignamente preside, por lo que le notifico que para la ejecución del desarrollo técnico y financiero del proyecto se deberán aplicar las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa de Comunidades Saludables 2015”[...].*

- X. Que, en cumplimiento a las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables para el Ejercicio Fiscal 2015, *establecen en su numeral 4.9.2.1 Entrega del apoyo a los Municipios Beneficiarios lo siguiente:*

[...] *“Los SESA’S harán la entrega de los recursos presupuestarios federales a los municipios con proyectos beneficiarios pro el Programa Comunidades Saludables, dentro de los diez días hábiles siguientes a haber recibido los mismos por parte de la Tesorería del gobierno del Estado, e informarán de inmediato al CNCS del cumplimiento de esta actividad” [...].*

Asimismo las referidas Reglas de Operación en su numeral 7.2 denominado Atribuciones en su párrafo segundo establecen lo siguiente:

[...] *“Los titulares de las dependencias y entidades con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a los establecido en el Capítulo VI “De los Subsidios, Transferencias y Donativos”, Artículo 74 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las demás disposiciones aplicables.*

Para asegurar lo anterior, los municipios beneficiarios deberán firmar el convenio de colaboración con los SESA’S (Anexo 4), para asegurar la realización adecuada de los proyectos y la correcta utilización y comprobación de los recursos financieros, así como el resguardo municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos”[...].

Por virtud de lo anterior se solicita que el Cabildo Municipal autorice la recepción y ejecución del recurso federal por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos Cero Centavos Moneda Nacional) en el Ejercicio Fiscal 2015, a través de la ejecución del proyecto denominado **“Aprendiendo a Comer Progresamos”**, a favor del Municipio de Puebla a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral para la Familia.

- XI. Que, atendiendo el contenido del acuerdo de Cabildo de fecha 20 de marzo de 2015, a través del cual se autorizó la participación del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en observancia a las *Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre de 2014;* en el que se estableció que el Municipio aportará la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.); se requiere que el Municipio determine cuál es la dependencia a través de la cual se deben

ejercer los referidos recursos municipales con los que participa el Municipio, y toda vez que la Secretaría de Desarrollo Social Municipal actualmente tiene a su cargo el desarrollo del programa de Unidades Móviles Alimentarias (UMAS) que dentro de sus objetivos impacta en la salud a través de la prevención de la desnutrición y alimentación correcta; se instruye a la referida Secretaría de Desarrollo Social para que sea la dependencia a través de la cual se aporten los recursos municipales por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para la compra y/o contratación de los servicios que resulten necesarios conforme a los requerimientos que contempla el Anexo 6 del Formato del Expediente Técnico de Proyectos Municipales de Promoción a la Salud, lo que deberá realizar a más tardar el día 15 de Agosto del 2015 para esta en posibilidad de atender en tiempo y forma los objetivos que persigue el Municipio de atender a 18,861 personas, entre mujeres madres y jefas de familia de 9 Juntas Auxiliares, así como llevar la información del proyecto a la mayor cantidad de personas y lugares del Municipio de Puebla.

- XII.** Que, en razón de lo anterior, se propone modificar el resolutive Cuarto del Punto de Acuerdo aprobado en sesión de Cabildo de fecha veinte de marzo de dos mil quince, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a participar y ejecutar proyectos con base en el acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el Ejercicio Fiscal 2015, el cual establece: “ **CUARTO.-** Se aprueba que el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ejecute el proyecto, resulte o no beneficiado con el recurso federal del Programa de Comunidades Saludables.”; y de esta manera estar en posibilidad de cumplir los requerimientos que contempla el Anexo 6 del Formato del Expediente Técnico de Proyectos Municipales de Promoción a la Salud; para quedar como sigue:

*“**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Social a aportar y ejecutar a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral para la Familia la participación de los recursos municipales por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los requerimientos que contempla el Anexo 6 del Formato del Expediente Técnico de Proyectos Municipales de Promoción a la Salud.”*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, para su aprobación, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Puebla para la recepción del recurso federal por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos Cero Centavos Moneda Nacional) para la ejecución del proyecto denominado “**Aprendiendo a Comer Progresamos**”, ejecución que se realizará a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral para la Familia; a través de la suscripción del convenio correspondiente.

SEGUNDO.- Se modifica el resolutive Cuarto del Punto de Acuerdo aprobado en Sesión de Cabildo de fecha veinte de marzo de dos mil quince, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a participar y ejecutar Proyectos con base en el acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar de la siguiente manera: “Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Social a aportar y ejecutar a través del Sistema Municipal para el Desarrollo

Integral para la Familia la participación de los recursos municipales por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.); conforme a los requerimientos que contempla el Anexo 6 del Formato del Expediente Técnico de Proyectos Municipales de Promoción a la Salud”.

ATENTAMENTE.- “CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 09 DE JULIO DE 2015.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- REG. YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA.- REG. SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN.- RÚBRICAS.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Punto de Acuerdo presentado, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Si, Regidora Magali.

La Regidora Yuridia Magali Huerta García: Gracias Señor Presidente, con su anuencia, saludo a mis compañeras y compañeros Regidores, al Síndico y Secretario del Ayuntamiento, a los medios de comunicación, a las autoridades federales y estatales que nos acompañan y a todos los presentes. Por supuesto, muchas felicidades a todos los beneficiarios de las escrituras.

Quiero reconocer las acciones que este Ayuntamiento de Puebla ha realizado para fortalecer la salud en todo su territorio, principalmente en los lugares donde más se necesita.

En la Comisión de Salud y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, se fijó una meta con el propósito de comenzar el camino para certificar a Puebla como Municipio Promotor de la Salud.

Para este fin se ha trabajado arduamente con todos los actores de este proyecto para acceder a la convocatoria del Programa de Entornos y Comunidades Saludables que ha publicado la Secretaría de Salud Federal, con el fuerte compromiso de la Presidenta del Sistema Municipal DIF, Dinorah López de Gali, mi antecesora Regidora Silvia Alejandra Argüello de Julián, la Secretaría de Desarrollo Social, así como los miembros de la Comisión de Salud y Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

Es a través del Programa de Comunidades Saludables por el cual se están realizando acciones que incrementen la conciencia pública sobre la salud, propicien los Estilos de Vida saludables y estimulen la Participación Social y la organización comunitaria a favor de una mejor Calidad de Vida, mediante la modificación favorable de los

determinantes de la Salud, en un trabajo de colaboración con el Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud del Estado de Puebla mediante el proyecto presentado denominado “Aprendiendo a Comer Progresamos” que busca promover entre mujeres madres y jefas de familia el cambio de estilo de vida mediante una mejor alimentación.

Es grato para mi expresar que hoy día contamos con la notificación del Comité Técnico Nacional de Comunidades Saludables a través de la Dirección de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Salud del Estado, donde nos informa que el Proyecto presentado, refleja la suma esfuerzos de este Municipio de Puebla y por ello, cuenta con la aprobación del proyecto mencionado y con la asignación de un monto de \$500,000.00 para continuar impulsando decisiones incluyentes, necesarias para señalar un trabajo eficiente, transparente y cercano a la gente, donde la sociedad reconoce y está satisfecha de los resultados de un Municipio que eleva la calidad de vida de sus habitantes, contribuyendo a un mejor bienestar.

Nuevamente agradezco la oportunidad y reitero mi compromiso de trabajo.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Gracias Regidora, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?

No habiendo más intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veintidós votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Punto de Acuerdo.

AG5

El C. Presidente Municipal Constitucional: Para el desahogo del Quinto punto de Asuntos Generales es la

lectura, discusión y en su caso, aprobación de la solicitud de licencia que presenta el Regidor Francisco Xabier Albizuri Morett, integrante del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes del Honorable Cabildo me permito hacer de su conocimiento que con fecha nueve de julio de dos mil quince, el Regidor Francisco Xabier Albizuri Morett presentó un escrito solicitando se le conceda licencia mayor a treinta días al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sin goce de remuneración alguna, a partir del día 20 de julio del año en curso.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias.

¿Algún Regidor desea hacer uso de la palabra?

No habiendo intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación de la solicitud de licencia presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veintidós votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad la solicitud de licencia presentada

El C. Presidente Municipal Constitucional: Le solicito al Secretario del Ayuntamiento se realice el trámite de ley correspondiente en el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal.

AG6

El C. Presidente Municipal Constitucional: Para el desahogo del Sexto punto de Asuntos Generales, se le concede el uso de la palabra al C. Síndico Municipal.

El **C. Síndico Municipal**: Muchas gracias Señor Presidente, compañeras y compañeros Regidores, público en general, amigos funcionarios de la Federación, bienvenidos.

Aprovechando esta Sesión en donde ha quedado muy claro que el trabajo de este Cabildo, encabezado por el Presidente Municipal, ha sido la regularización de bienes a favor de la ciudadanía, también, y aquí si aprovecho para señalarlo así, a petición expresa del Presidente Municipal, se ordenó hacer una revisión sobre varios bienes inmuebles que en el pasado esta autoridad desincorporó o donó para efectos de darles servicios a la población; y en ese sentido, encontramos, en un trabajo conjunto con la Secretaría del Ayuntamiento, a quien le reconozco el esfuerzo, que existen algunas deficiencias respecto de omisiones en el pasado de dar la opinión que señala el artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal, siendo una opinión a cargo de esta Sindicatura. Por lo que de forma estructurada, voy a mencionar los bienes inmuebles y la opinión documentada se encuentra por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento, y hablaremos que son once bienes inmuebles:

El primero es la Donación a Título Gratuito a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia respecto del inmueble identificado como fracción de terreno ubicado en la Diagonal División del Norte y Calle Lázaro Cárdenas del Río de esta ciudad, para la instalación y funcionamiento del Centro de Atención Integral Infantil Comunitario denominado “San Antonio Abad”, aprobado por este Honorable Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha trece de agosto de dos mil nueve.

El segundo, Donación a Título Gratuito a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia respecto del inmueble ubicado en la Calle Prolongación de la 14 A sur 111 B Oriente del INFONAVIT San Jorge de esta ciudad, en el que se encuentra establecido el Centro de Atención Infantil Comunitario denominado “INFONAVIT San Jorge” aprobado por Sesión del Honorable Cabildo de fecha diecisiete de septiembre de dos mil ocho.

Tercero, Donación a Título Gratuito a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para la regularización del inmueble que ocupa la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, identificado como Polígono dos, manzana dos, lote sin número, ubicado actualmente en la Avenida 105 Poniente, Unidad Habitacional Loma Bella, de esta Ciudad, aprobado en Sesión de este Honorable Cabildo de fecha diecisiete de mayo de dos mil trece.

Número Cuarto, Donación a Título Gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, del área conocida como Polígono dieciséis, manzana sin número, Lote sin número, ubicado en la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya para la regularización del Plantel U15 de dicho sistema, aprobado por Sesión de fecha catorce de octubre de dos mil diez.

El Quinto es la Donación a Título Gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, del área conocida como Polígono uno, manzana dos, Lote sin número, de la Unidad Habitacional Loma Bella, para la regularización del Plantel U21, aprobado con fecha trece de julio de dos mil doce.

Sexto, Donación a Título Gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, del área conocida como Polígono ocho, manzana uno, del Conjunto Habitacional Villa Frontera, para la regularización del Plantel U36, aprobado por esta autoridad con fecha trece de julio de dos mil doce.

Séptimo, Donación a Título Gratuito a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública del inmueble ubicado en la Calle 6 de enero, número 607 de la Colonia tres de Mayo de esta Ciudad, para el funcionamiento definitivo y regularización del Preescolar Yolotzi, aprobado mediante Sesión Ordinaria de fecha catorce de enero de dos mil nueve.

Octavo, Donación a Título Gratuito a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública del inmueble ubicado en la Avenida Las Flores número 2212 de la Unidad Habitacional Luis N. Morones, de esta Ciudad, para el funcionamiento definitivo y regularización de la Escuela Primaria Cadete Juan Escutia, aprobado por Sesión Ordinaria de fecha catorce de enero de dos mil nueve.

Noveno, Donación a Título Gratuito a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública respecto de dos inmuebles propiedad del Ayuntamiento ubicados en la Unidad Habitacional La Flor, de esta ciudad, con superficies de dos mil cuatrocientos veinte, y cuatro mil trescientos ochenta metros cuadrados, respectivamente, para la regularización del Jardín de Niños La Flor y la Escuela Primaria Profesor Belino Jiménez Aguilar, respectivamente, aprobado por Sesión de fecha doce de marzo de dos mil nueve.

Décimo, Donación a Título Gratuito a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública respecto del inmueble identificado como Polígono número cuatro, servicios y terrenos baldío, manzana diez, Lote sin número, ubicado entre las Calles Retorno de la 14 A Sur y 111 D Oriente de la Unidad Habitacional San Jorge, de esta Ciudad, en la que se encuentra establecida la Escuela Secundaria Técnica número 102, aprobado en Sesión de fecha diecisiete de septiembre de dos mil ocho.

Y, finalmente, undécimo la Donación a Título Oneroso a favor de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla respecto del inmueble ubicado en Boulevard José María La Fragua número ocho mil novecientos treinta y ocho de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimeahuacán, con una superficie de mil quinientos cincuenta y dos metros cuadrados para la instalación y funcionamiento del Centro de Innovación y Gestión Universitaria, aprobado por el Honorable Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha ocho de febrero de dos mil ocho.

Siendo así necesario haber enlistado cada uno de estos inmuebles para que continúe su trámite de formalización, y una vez que esta Sindicatura ha llevado a cabo la revisión de las actas y la documentación relativa a cada uno de estos inmuebles propiedad del Ayuntamiento, se establece que los mismos se encuentran en su totalidad apegados a derecho. Es cuanto, Presidente.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias señor Síndico.

¿Alguien quiere hacer uso de la palabra?

No habiendo intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento continúe con el desahogo de los asuntos enlistados.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Señor Presidente Municipal, informo a Usted y al pleno del Cabildo que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Honorable Cabildo solamente me permito hacer de su conocimiento que con fecha nueve de julio del año en curso, se presentó la Minuta proyecto del Decreto aprobada en la Sesión Pública Ordinaria de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por virtud del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia político electoral, por lo que se turna a la Comisión de Gobernación y Justicia, para su análisis y estudio correspondiente.

Honorables integrantes del Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos del día diez de julio de dos mil quince.

Por su atención, muchas gracias.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA

SÍNDICO MUNICIPAL

C. HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ